

# **INFORME PREVENTIVO**

## **EN BASE A LA NOM-EM-001-ASEA-2015; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

---

**Proyecto:**  
**ESTACIÓN DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Promovente: **ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S.A. DE C.V.**

Responsable Técnico del Estudio:

**Ing. Jorge Garza Salgado**

Cédula Profesional 3921343

Julio 2016

Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León

**ANEXO III.2.4.**  
**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**



# **INFORME PREVENTIVO**

## **EN BASE A LA NOM-EM-001-ASEA-2015; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

---

Proyecto:  
**ESTACIÓN DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Promovente: **ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S.A. DE C.V.**

Responsable Técnico del Estudio:

**Ing. Jorge Garza Salgado**

Cédula Profesional 3921343

Julio 2016



Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León

# **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

---

Proyecto:  
**ESTACIÓN DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Promovente: **ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.**



## Índice.

<b>Cap.</b>	<b>Contenido</b>
<b>I.</b>	DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.
<b>II.</b>	REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
<b>III.</b>	ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.
<b>IV.</b>	BIBLIOGRAFÍA.
<b>V.</b>	ANEXOS.

## **Programa de Vigilancia Ambiental**

Proyecto: Estación de Servicio "Ángela Peralta".

### **OBJETIVO.**

Este Programa de Vigilancia Ambiental se establece con el objeto de:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Impacto Ambiental respecto a las actividades de operación y mantenimiento y abandono de sitio de una estación de servicio que se ubica en la calle Hidalgo entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Contar con un documento que describa las medidas de prevención y mitigación para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente durante la realización de obras y actividades, al tiempo que facilite su ejecución, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Estación de Servicio "Ángela Peralta", resulta indispensable implementar un programa de vigilancia ambiental, mediante el cual se documente y evalúe que las medidas de mitigación propuestas en el Informe Preventivo sean ejecutadas en tiempo y forma.

## **FIGURAS.**

- Figura I.1.** Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona en donde se localiza el sitio en evaluación.
- Figura I.2** Ubicación del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 14.
- Figura III.1.** Imagen aérea del sitio en evaluación y sus colindancias.
- Figura III.2.** Ubicación de las Áreas Naturales Protegidas con respecto al sitio en evaluación.
- Figura III.3.** Ubicación de las Regiones Prioritarias con respecto al sitio en evaluación.
- Figura III.4.** Diagrama de flujo de los procesos y actividades que se realizarán en el proyecto.
- Figura III.5.** Ubicación del sitio del proyecto, su área de influencia y el sistema ambiental afectado por el mismo.
- Figura III.6.** Temperatura media mensual de la Estación Climatológica 19061 "Topo Chico".
- Figura III.7.** Precipitación media mensual de la Estación climatológica 19061 "Topo Chico".
- Figura III.8.** Cartografía - Geología.
- Figura III.9.** Cartografía – Topografía.
- Figura III.10.** Atlas de Riesgo –Primera Etapa. Riesgo Geológico.
- Figura III.11.** Cartografía – Edafología.
- Figura III.12.** Datos vectoriales. G14C25 Hidrología Superficial.
- Figura III.13.** Atlas de Riesgo–Primera Etapa. Riesgo Hidrológico.
- Figura III.14.** Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Serie V.
- Figura III.15.** Distribución de la población del municipio de Monterrey, Nuevo León en base a sexo y edad.
- Figura III.16.** Categorías migratorias de los municipios del estado de Nuevo León.
- Figura III.17.** Distribución de la población de 12 años o más que no es económicamente activa.
- Figura III.18.** Disponibilidad de servicios en las viviendas del municipio.
- Figura III.19.** Distribución de la población de 15 años y más según escolaridad.
- Figura III.20.** Distribución de la población según institución de derechohabencia.
- Figura III.21.** Diagrama específico de Estructura del Sistema Ambiental.
- Figura III.22.** Unidad de Gestión Ambiental.
- Figura III.23.** Ubicación de las Áreas Naturales Protegidas y su distancia con respecto al sitio en evaluación.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**

**Tabla 1.** Estructura organizacional que muestra las jerarquías y responsabilidades de los involucrados.

JERARQUÍA	INVOLUCRADO	RESPONSABILIDADES
1	<p><b>Representante Legal / Persona de Alta Jerarquía / Responsable de Cambio de uso de suelo.</b></p> <p>C. Reynaldo Cantú González</p> <p>Representante legal de ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos de solicitudes y Pagos relacionados.</li> <li>• Responsabilidad ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia ambiental de las empresas o personal contratado para el desarrollo del proyecto.</li> <li>• Responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar los impactos ambientales adversos que no hayan sido considerados por IP</li> <li>• Modificaciones al Proyecto.</li> <li>• Alta jerarquía conforme a paro de labores del cambio de uso de suelo y la realización de acciones de urgente aplicación.</li> <li>• Responsable de los trabajos de campo y establecimiento de bitácora de actividades.</li> <li>• Responsable del seguimiento de los programas establecidos.</li> </ul>
2	<p><b>Consultor Ambiental</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación en el área del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento ambiental establecido en el presente Programa, en las diferentes actividades que se realicen en las etapas</li> <li>• Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.</li> </ul>

**Figura III.24** Ubicación de las Regiones Prioritarias y su distancia con respecto al sitio en evaluación.

## **TABLAS.**

- Tabla I.1.** Colindancias del sitio en evaluación.
- Tabla III.1.** Cuadro de áreas del proyecto.
- Tabla III.2.** Clasificación de la zonificación de los terrenos forestales.
- Tabla III.3.** Cronograma de actividades del proyecto.
- Tabla III.4.** Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.
- Tabla III.5.** Propiedades fisicoquímicas de las sustancias que podrían causar impacto al ambiente.
- Tabla III.6.** Temperaturas registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio en evaluación (°C).
- Tabla III.7.** Precipitaciones registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio en evaluación (milímetros de lluvia).
- Tabla III.8.** Listado general de las especies florísticas observadas durante el recorrido del sitio bajo estudio y su área de influencia.
- Tabla III.9.** Especies de fauna observadas en el predio bajo estudio y su área de influencia.
- Tabla III.10.** Inventario de la calidad escénica. Criterio de ordenación y puntuación
- Tabla III.11.** Criterios para caracterizar la fragilidad visual del paisaje.
- Tabla III.12.** Datos poblacionales del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Tabla III.13.** Proyecciones poblacionales del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Tabla III.14.** Datos de natalidad y mortalidad en el municipio de Monterrey, Nuevo León, año 2014.
- Tabla III.15.** Matriz de determinación de impactos significativos.
- Tabla III.16.** Descripción de las acciones.
- Tabla III.17.** Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.
- Tabla III.18.** Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.
- Tabla III.19.** Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.
- Tabla III.20.** Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).
- Tabla III.21.** Clase de Significancia.

JERARQUÍA	INVOLUCRADO	RESPONSABILIDADES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.</li> <li>• Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.</li> <li>• Realizar reuniones periódicas con el Director Responsable de la Obra y los contratistas, para evaluar el cumplimiento ambiental del proyecto.</li> <li>• Asesorar a los contratistas en la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.</li> <li>• Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.</li> <li>• Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.</li> <li>• Mantener estrecha comunicación con el Director Responsable de la Obra e informar de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y/o la protección del ambiente en el predio o en su área de influencia.</li> <li>• Revisar diariamente la calidad del aire correspondientes a las</li> </ul>

**Tabla III.22.** Matriz Cribada.

**Tabla III.23.** Significancia de los Impactos Ambientales.

**Tabla III.26.** Medidas Preventivas y de Mitigación para el sitio del proyecto.



Proyecto:

**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León

JERARQUÍA	INVOLUCRADO	RESPONSABILIDADES
		estaciones de monitoreo ambiental cercanas y avisar al Promoviente de la indicación de paro de labores cuando la autoridad ambiental del Estado, declare Pre contingencia o Contingencia Ambiental.
3	<b>Contratistas</b>	• Responsables de llevar a cabo el proyecto o proveer los servicios necesarios para su cumplimiento.

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL  
PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.**

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

A continuación, se presentan los indicadores y umbrales para las medidas principales propuestas por componente ambiental.

El Control de las medidas se llevará a cabo como se indica en la tabla siguiente.

**Tabla 2.** Seguimiento de las medidas de control ambiental.

<b>DURACIÓN</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositan en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácoras de manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial
<b>Indicador de realización</b>	Se verificará en campo y bitácora el correcto manejo de residuos conforme a las normas y leyes municipales, estatales y federales. El impacto se presentará en caso de una mala disposición de los residuos afectando el suelo o corrientes de agua.
<b>Indicador de efectos</b>	Se comprobará en campo que no existan residuos sobre el suelo o en áreas no adecuadas. En bitácoras de verificarán los permisos correspondientes de los prestadores de servicio autorizados y los recibos de disposición.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando el 3% de los residuos no se dispongan conforme a la normatividad.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando el 5% de los residuos no se dispongan conforme a la normatividad.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Permanente. Con supervisión mensual.
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación serán en la totalidad del área del proyecto y en las áreas donde se destinen para el depósito temporal de los residuos. Se comprobará en presencia del Director Responsable de Obra. Este presentará la Bitácora de manejo de residuos, en la que se encontrará la información documental de los residuos generados por la obra y dispuestos en lugares autorizados.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la supervisión será un ingeniero ambiental o afín.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental, se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta.

## **I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

### **I.1 Proyecto.**

#### **I.1.1. Nombre del proyecto.**

ESTACIÓN DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA".

El proyecto consiste en la evaluación de la etapa de operación y mantenimiento y abandono de una estación de servicio la cual se encuentra operado desde 1997, cuenta con un área total de 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha), donde se contempla la venta al menudeo de gasolinas Magna y Premium, así como Diésel, además de lubricantes, aditivos, etc.; además, dentro del proyecto se incluye un área de tienda, en la cual se comercializan alimentos y bebidas.

La empresa ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S.A. de C.V. presenta el Informe Preventivo, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015 en materia de protección al ambiente, con la finalidad de establecer las medidas de prevención, mitigación y control que correspondan para tal efecto.

#### **I.1.2 Ubicación del proyecto.**

El sitio en evaluación se localiza en la calle Miguel Hidalgo #1477 entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

El acceso al área del proyecto se realiza por la Avenida Venustiano Carranza hasta llegar a la calle Miguel Hidalgo #1477, el predio se entre la calle Ángela Peralta y 20 de Noviembre, en el centro de Monterrey. Ver Figura I.1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona en donde se localiza el sitio en evaluación.

En la Figura I.2. se presenta la ubicación del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 14.

El sitio en evaluación cuenta con un área total de 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha).

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Compromiso obligatorio de regularizar la recolección y disposición de residuos sólidos municipales de inmediato y conservar las áreas limpias. Retiro de los residuos y disposición adecuada. En caso de ser necesario, restauración de las áreas afectadas. La no conformidad levantada no podrá ser levantada hasta que se compruebe el manejo adecuado de residuos y restauración.

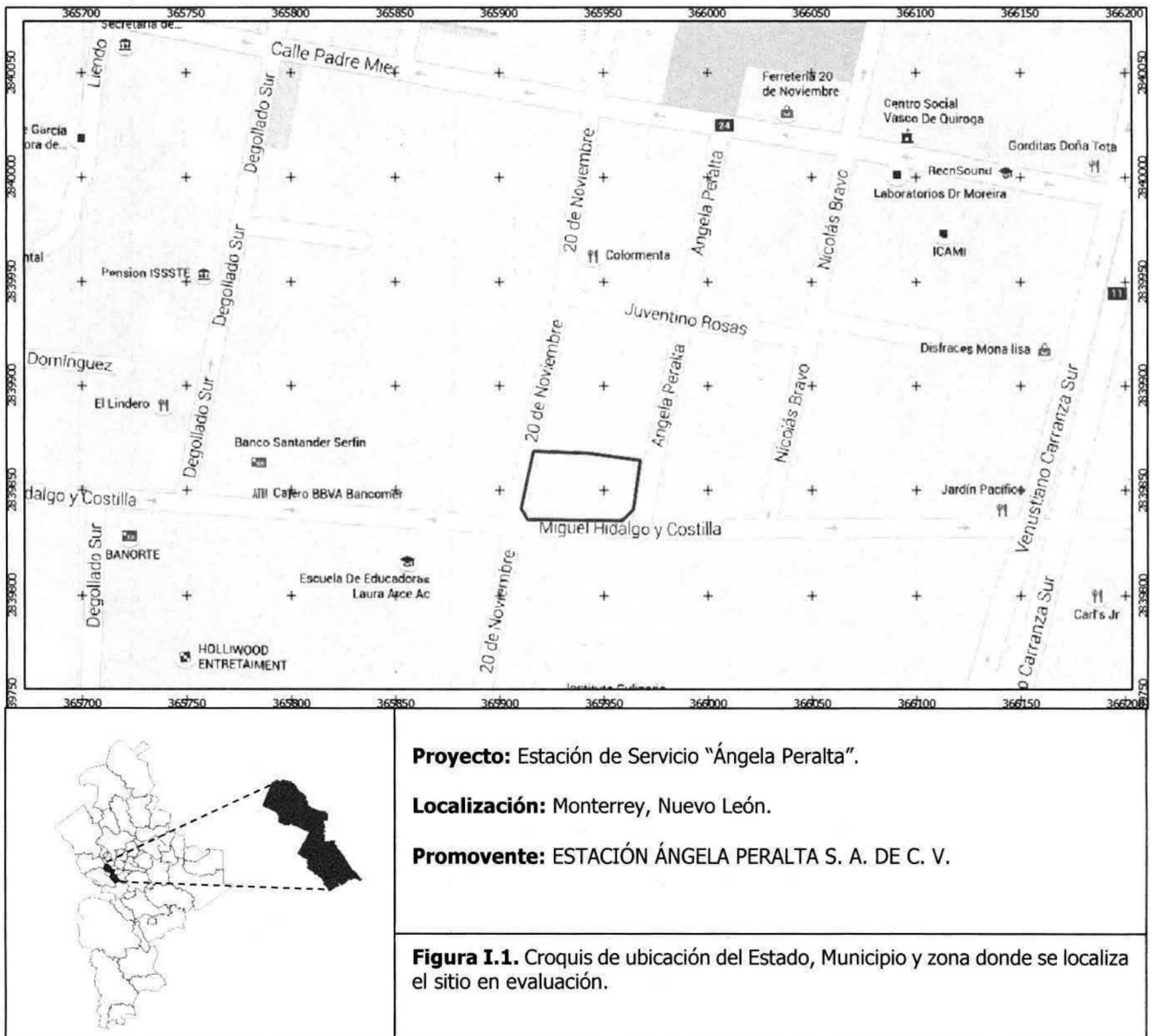
DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Recolección y disposición de Residuos Peligrosos generados durante la actividad del proyecto, en cumplimiento con las normas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácora de Residuos Peligrosos.
<b>Indicador de realización</b>	Manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al reglamento y normativas aplicables. El impacto se presentará en caso de que exista contacto de algún residuo con el suelo o agua.
<b>Indicador de efectos</b>	Se verificará en campo que no existan suelos contaminados con residuos peligrosos. En bitácora se verificará que el volumen de residuos peligrosos generados sea igual al volumen de residuos manejados (almacenados/tratados/reciclados/dispuestos) conforme a la normatividad.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando se localicen dentro del área del proyecto manchas de residuos en el suelo y / o se presente que el 2% del volumen de residuos manejados no cumplen con la normatividad aplicable.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se localicen residuos peligrosos en el suelo dentro del área del proyecto o el volumen de residuos manejados que no cumplen con la normatividad aplicable es superior al 5%.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Se realizará supervisión mensualmente durante la duración del proyecto. Posteriormente el promovente deberá encargarse.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se realizará mensualmente en las con periodicidad en las etapas señaladas.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la supervisión será un ingeniero ambiental o afín.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental, se levantará la no conformidad al momento de llegar al umbral de alerta.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará no conformidad. Se acuerda un compromiso obligatorio de garantizar el almacenamiento temporal, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos con la aplicación de la normatividad vigente aplicable. La no conformidad sólo podrá ser levantada hasta que se compruebe la restauración del sitio afectado y el adecuado manejo de los residuos, en caso contrario se aplicarán

Las colindancias del sitio del proyecto, son las siguientes:

**Tabla I.1.** Colindancias del sitio en evaluación.

Punto Cardinal	Colindancia
Norte	Oficinas
Sur	Calle Hidalgo / Locales comercial
Este	Calle Ángela Peralta / Locales comerciales
Oeste	Calle 20 de noviembre / Casa habitación

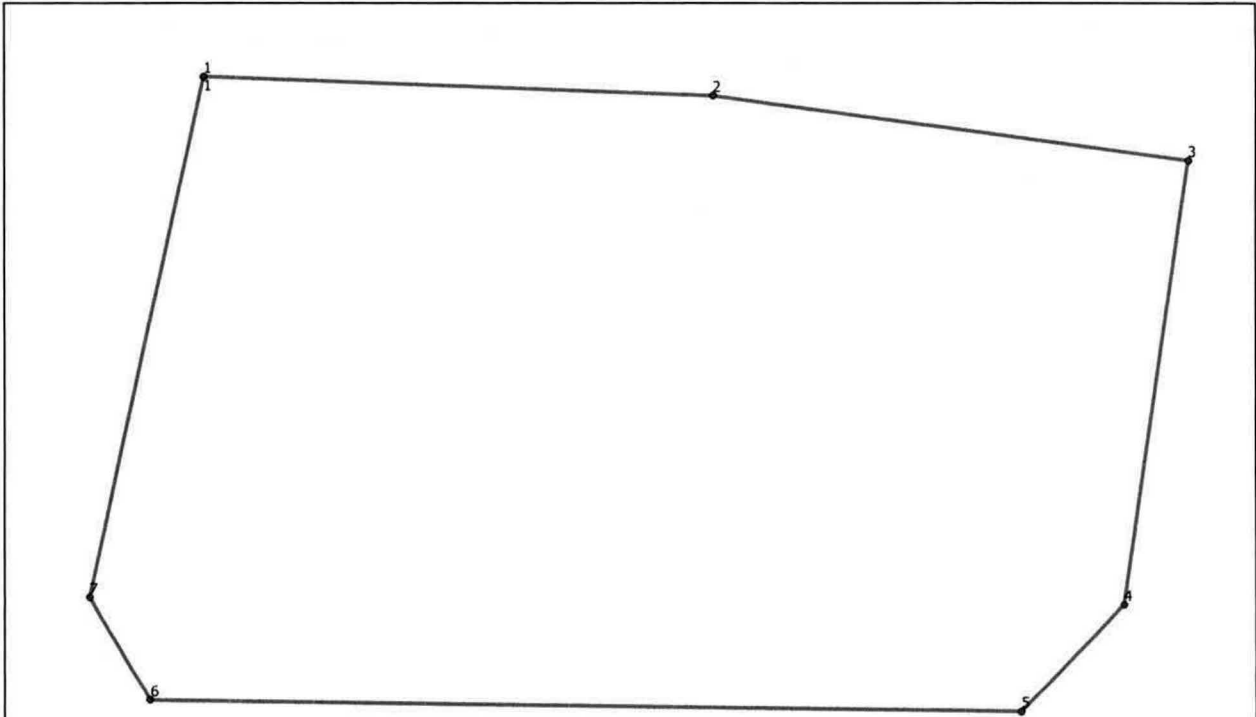
Ver Figura III.1. Imagen aérea del sitio del proyecto y sus colindancias.




DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
	sanciones administrativas y los responsables tendrán que responder ante las autoridades competentes.

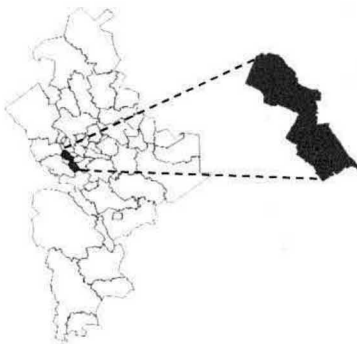
DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento de combustibles son de doble pared, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Control de inventarios. Programa de mantenimiento preventivo
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	Los tanques de almacenamiento no presentarían pérdida de hidrocarburos.
<b>Umbral de alerta</b>	Pérdida de combustible y afectación al suelo.
<b>Umbral inadmisibile</b>	Detección de fuga de combustibles y contaminación del suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se contaría con el control de inventario, lo cual prevendrá sobrellenados, fugas y derrames de producto.
<b>Personal</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará los niveles de combustible, por lo que en caso de alguna anomalía realizará el paro de labores.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del producto. Bitácora de mantenimiento preventivo a las instalaciones.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Verificar el nivel del tanque de almacenamiento con el indicador tipo regleta, en caso de que concuerden las medidas, se procederá a informar al superior, para tomar las medidas más adecuadas y seguras.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Dentro de las instalaciones se cuenta con un sistema de control de inventarios, el cual cuantifica y emite reportes impresos y/o en pantalla de la existencia de combustible en los tanques de almacenamiento, el uso de este sistema en los tanques de almacenamiento es de gran importancia para prevenir sobrellenados, fugas y derrames de producto y sobre todo para contar con información sobre la existencia del</b>



Sitio en evaluación		
Punto	X	Y
1	365916.223	2839868.52
2	365942.776	2839867.53
3	365967.545	2839864.16
4	365964.177	2839840.98
5	365958.826	2839835.43
6	365913.449	2839836.03
7	365910.278	2839841.38

 Sitio del proyecto  
 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha).



**Proyecto:** Estación de Servicio "Ángela Peralta".

**Localización:** Monterrey, Nuevo León.

**Promovente:** ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.

**Figura I.2.** Ubicación del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM (Datum WGS 84, zona 14).

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
	<b>producto en tiempo real; será de tipo electrónico y automatizado.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Control de inventarios. Programa de mantenimiento preventivo
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No existiría pérdida de combustible en el área.
<b>Umbral de alerta</b>	Pérdida de combustible en el área de tanques de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisible</b>	Pérdida del 1% de combustible registrado en tiempo real.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios concuerda con consumo y almacenamiento real.
<b>Personal</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará los niveles de combustible en tiempo real.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivos de detección electrónica de fuga en el espacio anular, el cual sirve para detectar fugas de combustibles del contenedor primario o la presencia de agua del manto freático, por lo que esta medida prevendrá la contaminación del suelo y del manto freático (en caso de presentarse).</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	El combustible almacenado concordaría con el registrado en el control de inventarios y la medición con la regleta, por lo que no habría pérdida de combustible, por fuga o derrame. Monitoreo de espacio anular.
<b>Umbral de alerta</b>	Detección de fuga.
<b>Umbral inadmisible</b>	Perdida de combustible y afectación del suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios en tiempo real y medición física con nivelador tipo regleta.

### **I.1.3 Inversión requerida.**

*Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.*

El capital total estimado para la ejecución del proyecto objeto del presente estudio será de \$7,198,363.32 (Siete millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.).

*Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.*

Los costos de las medidas de mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto se estiman en \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.) anuales.

### **I.1.4 Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.**

En la operación y mantenimiento se contará con una plantilla de personal compuesta por 9 individuos.

### **I.1.5 Duración del proyecto.**

*Duración total (incluye todas las etapas).*

La estación se encuentra operando desde hace 19 años por lo cual la duración de la operación y mantenimiento de la misma, a partir de la recepción del resolutivo del presente estudio será de 20 años más.

### **I.2 Promovente.**

ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S.A. DE C.V.

Acreditado en la documentación legal siguiente:

### **VOLUMEN CLIII. LIBRO 6. FOJA 254.**

#### **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,776 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 18 veintiocho días del mes de Octubre de 1955 mil novecientos noventa y cinco, Ante Mí, Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Titular de la Notaria Publica Numero 72 setenta y dos y Notario del Patrimonio Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR: La constitución de la Sociedad denominada "ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizan las señores Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Licenciado [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] la cual formalizan al tenor de las siguientes:

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro de labores. Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con un pozo de observación, el cual permitirá detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, lo permitirá la detección oportuna de fugas de combustible.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Información detectada en el pozo de observación.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	El combustible almacenado concordaría con el registrado en el control de inventarios y la medición con la regleta, por lo que no habría pérdida de combustible, por fuga o derrame.
<b>Umbral de alerta</b>	Registro de detección de hidrocarburos en el pozo de observación.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Omisión del registro de detección.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios en tiempo real y medición física con nivelador tipo regleta.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro de labores. Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivos de llenado, lo que prevendrá sobrellenado de los tanques y derrame de hidrocarburos.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Seguridad
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Los señores Licenciado [REDACTED] Licenciado [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] manifiestan que por medio del presente instrumento CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, la cual regirá la sociedad, en lo no previsto en sus Estatutos.

...

TERCERA.- La Sociedad que se constituye se denominara "Estacion Angela Peralta", debiendo ser seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales "S.A. DE C.V.".

...

QUINTA.- La Sociedad que se constituye se regirá por los Estatutos que en seguida se consignan y en lo previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las normas que le son supletorias.

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD:

...

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la sociedad comprenderá las siguientes actividades:

1.- La venta al público y en general la comercialización de petrolíferos adquiridos, gasolina y diésel y lubricantes de la marca "PEMEX", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esta Institución.

...

Ver Anexo III.2.2. Documentación Legal del Promovente.

#### **I.2.1 Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.**

RFC: EAP951028NR6.

Ver Anexo III.2.2. Documentación Legal del Promovente.

#### **I.2.2 Nombre y cargo del representante legal.**

C. REYNALDO CANTÚ GONZÁLEZ

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	Se prevendrían derrames de hidrocarburos al suelo, lo que podría causar su contaminación.
<b>Umbral de alerta</b>	Sobrellenado de tanque de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Derrame de combustible.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción y descarga del autotanque al tanque de almacenamiento.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios concuerda con consumo y almacenamiento real.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible. Comprobante del volumen adquirido del combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro inmediato de descarga de combustible. Paro inmediato de operación. Acondonamiento del área. Evitar el encendido de los vehículos del área. Contención inmediata del combustible derramado. Manejo y disposición de residuos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con recuperadores de vapores, los cuales consisten en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos en la operación de transmisión de gasolina del autotanque al tanque de almacenamiento, lo que prevendrá la propagación de emisiones combustibles al ambiente. Además, se colocarán boquillas de recuperación de vapores para control, recuperar, almacenar y procesar los vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Mitigación
<b>Instrumento</b>	Detectores de vapores inflamables.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentarán emisiones de vapores combustibles.
<b>Umbral de alerta</b>	Detección de vapores inflamables con posible formación de nube explosiva.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Detección de vapores inflamables con posible formación de nube explosiva.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción, descarga y despacho de combustible.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro de los niveles de emisiones combustibles.

Acreditado en la documentación legal siguiente:

**VOLUMEN LXXXVIII. LIBRO SIETE. FOJA 19.**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21 días del mes de Abril de 1997 (mil novecientos noventa y siete), YO, el Licenciado JOSÉ D. GARCÍA YZAGUIRRE JR., Notario Público Titular de la Notaria Publica número 17 (diecisiete), con ejercicio en este municipio, HAGO CONSTAR: Que ante Mi comparece el señor Licenciado REFUGIO MACÍAS MUÑOZ, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Empresa "ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA," S.A. DE C.V., cuya personalidad acreditara en el capítulo relativo a DOCUMENTOS DE APÉNDICE, y Dijo: - A).- Que la totalidad de los accionistas de su representada celebraron el día 17 de Marzo del año en curso, una Asamblea General Extraordinaria, en la que adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

...

**CLAUSULAS**

...

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMA: - Se designan como apoderados generales de "ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA", S.A. DE C.V., a los señores LICENCIAD [REDACTED] LICENCIADO [REDACTED] LICENCIADO [REDACTED] Y [REDACTED], a quienes, para el ejercicio de su nombramiento, se les otorgaron las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las facultades generales, así como las especiales que requieran clausulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código del Distrito Federal y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento citado, así como en los términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. En tal virtud el o los apoderados gozaran de las siguientes facultades que en forma enunciativa se expresan a continuación: Podrán el o los apoderados representa a la poderante ante cualquier tipo de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles, penales, municipales, administrativas, del trabajo, fiscales, pudiendo intervenir, en caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas ya sea que fueran del fuero federal o local, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la Republica, en toda la extensión de la República Mexicana, ante Agencias del Ministerio Publico ya sean federales o locales, ante autoridades militares, juntas de conciliación y Arbitraje, locales federales o solo de conciliación, Procuraduría general de la República, Procuradurías Generales de

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Pruebas de hermeticidad. Pruebas para determinar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Proporcionar mantenimiento correctivo del sistema de recuperación de vapores.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Se realizan las pruebas necesarias (tanques, tuberías, accesorios, etc.) para el óptimo funcionamiento de las instalaciones.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentarían variaciones en el volumen del combustible por fuga o derrame, no existirían emisiones de vapores de hidrocarburos al ambiente.
<b>Umbral de alerta</b>	Variaciones en el nivel de combustible. Detección de vapores combustibles en el ambiente
<b>Umbral inadmisibles</b>	Reducción de nivel de combustible y percepción de vapores combustibles en el ambiente.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Previo a dar inicio actividades de operación.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro de control de inventarios.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro inmediato de actividades. Detección y corrección de falla.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Agua.
<b>Medida</b>	<b>Se cuenta con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, las cuales captarán exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y almacenamiento, almacén de residuos peligrosos y almacén de sustancias peligrosas; este sistema estará conformado por registro, rejillas y trampa de combustibles. Las rejillas se encuentran en cada posición de</b>

Justicia de los Estados, tribunales Contenciosos Administrativos, podrán los apoderados intervenir en todo tipo de juicio o fuera de el y tendrán las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios incluyendo el de amparo, desistirse de los mismos, interponer o intervenir en todo tipo de trámites, desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sean en contra de autos interlocutoriamente, definitivos, acuerdos, autos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos, etcétera, consentir los favorables, pedir, revocación, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persiguen de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño Patrimonial, construir a la poderante en parte civil ofendida en los procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, redargüir de falsos los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, preguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos y cobranzas judiciales o extrajudiciales que realicen, otorgar recibos, transigir, convenir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos, son causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos, tener la representación legal con poder general en materia laboral en los juicios con atribuciones y facultades de poder para pleitos y cobranzas, de administración, cambiario y en materia laboral, concurrir con la representación necesario a las audiencias de conciliación demanda y excepciones ofrecimiento y admisión de pruebas, comprometer en conciliación y en general intervenir en cualquier asunto de naturaleza laboral con la representación legal a que se refiere en los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 692 seiscientos noventa y dos, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta y ocho, 883 ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y 889 ochocientos ochenta y nueve, en relación con los capítulos 12 doce, 17 diecisiete del título 14 catorce todos de la Ley Federal del trabajo, teniendo en consecuencia las atribuciones obligaciones y derechos que sobre personalidad establecen los artículos citados.

...

Ver Anexo III.2.3. Documentación legal del promovente.

### **I.2.3 Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
	<b>despacho con una pendiente del 1% hacia el registro del drenaje aceitoso.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácora de residuos peligrosos y manifiestos de recepción, manejo y disposición final.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuentan físicamente con el drenaje de aguas aceitosas.
<b>Indicador de efectos</b>	Se contaría con los comprobantes de la disposición de los residuos, de conformidad a lo establecido en el reglamento y normatividad ambiental aplicables.
<b>Umbral de alerta</b>	Se verificará en campo que no existan suelos contaminados con residuos peligrosos. En bitácora se verificará que el volumen de residuos peligrosos reportados (R/R) sea igual al volumen de residuos manejados (RM) almacenados, tratados, reciclados y/o dispuestos, conforme a la normatividad vigente. $RR/RM = 1$ .
<b>Umbral inadmisibles</b>	Cuando se localicen en el área del proyecto indicios de residuos en el suelo y se presente que el 2% del volumen de residuos manejados no cumplan con la normatividad aplicable.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Cuando el volumen de residuos manejados que no cumplan con la normatividad aplicable sea superior al 2%.
<b>Puntos de comprobación Personal</b>	Se realizará mensualmente en la etapa de operación. Los puntos de comprobación de la aplicación de la medida serán en la totalidad del área en evaluación. Se comprobará en presencia del encargado de la estación de servicio. Este presentará bitácora de residuos peligrosos e información documental del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, en el cual se encontrará la información documental referente a los residuos generados por la obra.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un supervisor ambiental del promovente con conocimiento afín.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>En cada dispensario se cuenta con paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero. En el área de tanques de almacenamiento y oficinas se cuenta con paro de emergencia y extintores. En el sitio se cuentan con señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. Estas medidas disminuirán el riesgo en el sitio en evaluación.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Prevención y Mitigación.
<b>Instrumento</b>	Manual de seguridad. Manual de prevención de accidentes. Plan de Contingencias.

#### **I.2.4. Documentación legal del predio.**

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El Promovente es arrendador del predio, y lo acredita mediante la siguiente documentación legal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO "LAS ARRENDADORAS", LA SRA. [REDACTED] VIUDA DE [REDACTED] POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] Y POR LA OTRA Y COMO "LA ARRENDATARIA" LA EMPRESA ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SRES. LICENCIADOS HÉCTOR RODOLFO MARTÍNEZ DELGADO Y EDUARDO GARCÍA ALANÍS, QUIENES ADEMÁS COMPARECEN EN CARÁCTER DE FIADORES DE "LAS ARRENDATARIAS", POR LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS FIADORES". RECONOCIÉNDOSE LAS PARTES LA PERSONALIDAD CON LA QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN, ACUERDAN SUJETAR SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I- Declaran "LAS ARRENDARORAS"

1) Que son legítimas dueñas en pleno dominio y posesión de una superficie de terreno sin mejora alguna, de aproximadamente 1,509.63 metros cuadrados, ubicados en la calle Hidalgo entre Ángela Peralta y 20 de Noviembre de la Colonia Ex Seminario de esta ciudad de Monterrey y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE mide 49.67 metros y colinda con propiedad particular, AL SUR mide 50.40 metros y colinda con la calle Hidalgo, AL ORIENTE mide 25.94 metros y colinda con la calle Ángela Peralta y AL PONIENTE mide 34.78 metros colinda con la calle 20 de Noviembre.

...

##### II. Declaran "Las Arrendatarias" a través de sus representantes:

...

3) Que es su intención arrendar el inmueble propiedad de "LAS ARRENDATARIAS" descrito en el punto 1) de la Declaración I de este contrato, a fin de destinarla como centro de ubicación de una gasolinera y una tienda de conveniencia.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta físicamente con éstos accesorios en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Indicador de efectos</b>	Estos accesorios se encuentran físicamente en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Umbral de alerta</b>	No contar con accesorios de emergencia en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Inexistencia de accesorios en el sitio en evaluación
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante las actividades de operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se proporcionará capacitación al personal sobre las medidas a seguir en caso de presentarse alguna contingencia.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio, programará la capacitación del personal.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Calendarización de la programación del personal.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Proporcionar capacitación constante. Se contará con plan de contingencia. Programas de prevención de accidentes. Estos deberán darse a conocer al personal y estas disponibles para su consulta.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>El promovente debe realizar el trámite de la Licencia Ambiental Única, además de tramitar la Cédula de Operación Anual durante el primer cuatrimestre de cada año.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de Vigilancia Ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Indicador de efectos</b>	El promovente cumple con la legislación aplicable al tipo de establecimiento que se opera.
<b>Umbral de alerta</b>	El promovente no ha comenzado el trámite de Licencia Ambiental Única al finalizar las operación y mantenimiento de la estación de servicio,
<b>Umbral inadmisibles</b>	La estación de servicio se encuentra en funcionamiento sin Licencia Ambiental Única.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo al inicio de operaciones de la estación de servicio para la Licencia Ambiental Única. Anualmente, durante el primer cuatrimestre, para la Cédula de Operación Anual.
<b>Puntos de comprobación</b>	En la bitácora ambiental correspondiente se contaría con los documentos que acreditan la realización de los trámites.

Reconociéndose ambas partes su personalidad, acuerdan sujetar su voluntad a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS ARRENDADORAS" dan en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el inmueble ubicado en la calle Hidalgo entre Ángela Peralta y 20 de Noviembre en esta ciudad de Monterrey, N.L., el cual se describe en la Declaración I, punto 1.

...

Ver Anexo III.2.1. Documentación Legal del Predio.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse según lo especificado en el programa. En caso de haber iniciado operaciones, se sujetarán a las penalizaciones aplicables.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo
<b>Medida</b>	<b>Se considera el manual de operación de la estación de servicio durante la recepción y descarga, así como para el despacho de combustible.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Mitigación.
<b>Instrumento</b>	Manual de operación de la estación del servicio. Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Constancias de capacitación del personal. Manual de procedimientos de operación. Comprobantes de disposición de residuos. Registro del monitoreo de los dispositivos de control
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentaría incidentes durante la operación de las instalaciones. No existirían derrames o fugas de hidrocarburos, que pudieran afectar el suelo, agua y aire.
<b>Umbral de alerta</b>	Incidente por falla en el factor error humano, provocando derrames o fugas de combustibles.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Contaminación del suelo, Afectación en la calidad del aire y emisiones a la atmósfera.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se contará con las constancias de capacitación al personal. No se presentaría registro de los dispositivos de control. No se percibirían emisiones de vapores de hidrocarburos en el ambiente.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante la supervisión será un asesor ambiental o ingeniero con conocimiento.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Cuando se alcance el umbral de alerta, se levantará la no conformidad en las supervisiones mensual y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Indicará la no conformidad. Una semana posterior a la supervisión: Compromiso de regularizar la no conformidad con el programa.

### **I.3 Responsable del Informe Preventivo.**

#### **I.3.1 Nombre o razón social.**

A4 Estrategia Ambiental, S. A. de C. V.

#### **I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes o CURP.**

RFC: AEA 160128 R87

#### **I.3.3 Nombre del Responsable técnico del estudio.**

Ing. Jorge Garza Salgado

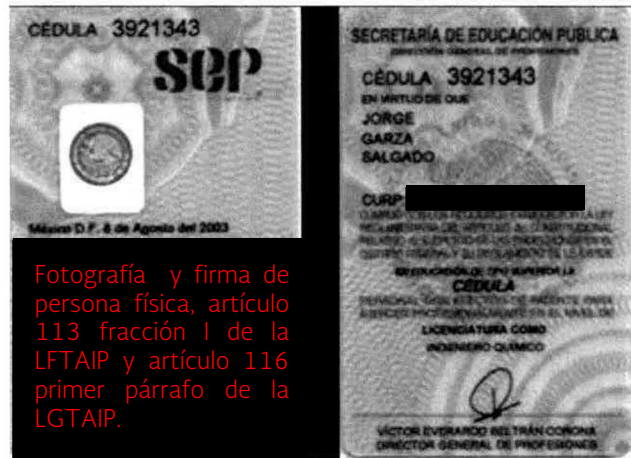
RFC: [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Clave Única de Registro de Población del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

#### **I.3.4 Profesión y Número de Cédula Profesional.**

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343



Fotografía y firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Ing. Jorge Garza Salgado.**

#### **I.3.5 Dirección del Responsable técnico del estudio**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Ver Anexo III.2.3. Documentación del Responsable Técnico de la Elaboración del Estudio.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo
<b>Medida</b>	<b>Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todas las instalaciones (dispensarios, mangueras, tuberías, conexiones, etc.), para prevenir fugas, derrames y/o emisiones combustibles al ambiente, lo que podría causar la contaminación del suelo, agua superficial o subterránea y atmósfera.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Programa de mantenimiento.
<b>Indicador de realización.</b>	Registro y/o reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento al equipo, accesorios e instalaciones.
<b>Indicador de efectos</b>	No se observarían derrames, ni se percibiría vapores de combustible. Registro e información de actividad en los dispositivos de control de tanques de almacenamiento. Registro de emisiones de vapores combustibles en el ambiente.
<b>Umbral de alerta</b>	Indicios de derrames y presencia del olor característico de los hidrocarburos.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Existencia de derrames y presencia del olor característico de los hidrocarburos.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Bitácora del mantenimiento realizado a las instalaciones, indicando el área, tipo de falla y procedimiento de reparación.
<b>Personal</b>	El personal responsable de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de la empresa.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Inmediata reparación y corrección de la falla. Compromiso de regularizar el programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Durante la recepción y descarga de combustible del autotanque al tanque de almacenamiento, se consideran los procedimientos de prevención adecuada, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), verificar la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Manual de operación. Programa de Prevención.

**II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS  
SUSPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE  
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE.**

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Indicador de realización.</b>	Registro de las actividades realizadas. Supervisión del encargado de la estación de servicio.
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentarían derrames o fugas de hidrocarburos durante la recepción del combustible.
<b>Umbral de alerta</b>	Presencia de hidrocarburos en el suelo.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Derrame considerable de hidrocarburo en el suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción y descarga de combustible del autotank al tanque de almacenamiento.
<b>Puntos de comprobación</b>	Comprobante del acuse de recibido de conformidad tanto del volumen como de la calidad del producto.
<b>Personal</b>	El personal responsable de la estación de servicio supervisará la actividad de recepción y descarga de combustible, en caso de que llegar a detectar alguna anomalía se procederá al paro de la actividad.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará y registrará cualquier anomalía que pudiera presentarse.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Supervisión durante conexión de accesorios. Mejorar los procedimientos de descarga del producto.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Socioeconómico.
<b>Medida</b>	<b>Cuando se decida a realizar la fase de abandono de sitio, el promovente realizará los trámites necesarios para dar aviso a las autoridades competentes.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de Vigilancia Ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Indicador de efectos</b>	El promovente cumple con la legislación aplicable al tipo de establecimiento que se opera.
<b>Umbral de alerta</b>	El promovente no ha comenzado el aviso de abandono del sitio al dar término a la fase de operación y mantenimiento de la estación de servicio.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Se inició la fase de abandono del sitio sin dar aviso a las autoridades competentes.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo al inicio de la fase de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	En la bitácora ambiental correspondiente se contará con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.

## **II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**II.1. Existen normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que pueda producir su actividad.**

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-ASEA-2015.  
 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTACIONES  
 DE SERVICIO DE FIN ESPECIFICO Y DE ESTACION DE SERVICIO  
 PARA AUTOCONSUMO, PARA DIESEL Y GASOLINA.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de diciembre de 2015.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, es vinculante con mi proyecto, debido a que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en materia de hidrocarburos, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, contiene los requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico o asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina.

<b>N</b>	<b>PUNTO.</b>	<b>CONTENIDO.</b>	<b>VINCULACIÓN.</b>
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<b>6. Operación.</b>	La administración de la Estación de Servicio, debe cumplir con los lineamientos o disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la AGENCIA. Para efectos de control y verificación de las actividades de operación, la Estación de Servicio debe contar con una o varias "Bitácoras foliadas", para el registro de las incidencias y actividades de operación, entre otros de: recepción y descarga de productos, limpiezas programadas o no programadas incluyendo las limpiezas ecologicas, desviaciones en el balance de producto, incidentes e inspecciones de operación. La bitácora(s) debe cumplir con los incisos del numeral 7.3. En caso de producirse un derrame de hidrocarburos se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y las acciones para la remediación se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA12012, o la que la modifique o sustituya. El Regulado debe desarrollar su(s)	Mi proyecto se ajustará al cumplimiento de los lineamientos o disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la Agencia. Para lo cual implementará, en lo relativo al control y verificación de las actividades de operación la utilización de bitácoras en las que se constatará el registro de las incidencias, limpieza y descarga de productos. Por lo que, se somete a la regulación y acatamiento de las condiciones y

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse según lo especificado en el programa. En caso de haber iniciado el abandono, se sujetarán a las penalizaciones aplicables.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Previo a la desconexión de las tuberías y tanques de almacenamiento de combustibles, se realizará la limpieza de los mismos, para evitar el derrame de remanentes dentro del sistema.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se encontrará registro fotográfico de las actividades y de los materiales y equipos utilizados para la limpieza del sistema dentro de la bitácora de actividades.
<b>Indicador de efectos</b>	Se evitaría el derrame de hidrocarburos durante la desconexión y retiro de tanques y tuberías de hidrocarburos.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando no existan registros de limpieza del sistema.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Cuando ocurran derrames de hidrocarburos durante el retiro de las tuberías y tanques de almacenamiento.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo a las actividades de remoción de tanques de almacenamiento y tuberías.
<b>Puntos de comprobación</b>	En el sitio donde se ubiquen los tanques de almacenamiento de combustible. En la bitácora de actividades.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El personal de supervisión contará con una bitácora de actividades, además deberá llevar registro fotográfico de los trabajos realizados.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	En caso de llegar al umbral de alerta, compromiso de regularizarse con el programa. En caso de impacto al suelo por derrame de hidrocarburos, compromiso con la remediación del sitio.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Mitigatoria.
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización</b>	Presencia física de las lonas cubriendo el material particulado.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		<p>procedimiento(s) de operación, y debe incluir al menos los siguientes:                      1. Recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con autos tanques. 2. Despacho de productos al público consumidor. 3. Preparación y respuesta para las emergencias. 4. Investigación de accidentes e incidentes. Para mayor referencia y desarrollo de los procedimientos 1 y 2, el Regulado puede consultar el "Anexo 3" de esta norma, el cual contiene algunos puntos descriptivos y no limitativos.</p>	<p>obligaciones establecidas en el presente punto de la Norma.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>	<p><b>7. Mantenimiento.</b></p>	<p>La Estación de Servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma. El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan. Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la seguridad operativa y la protección al ambiente. El programa de mantenimiento debe elaborarse con base en las normas oficiales mexicanas aplicables según corresponda, y de no existir éstas, conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores. En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario.</p> <p><b>7.1. El programa de mantenimiento debe aplicarse a:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los tanques de almacenamiento y recipientes presurizados;</li> <li>Los sistemas de paro de emergencia;</li> <li>Los dispositivos y sistemas de alivio de presión y de venteo;</li> <li>Las protecciones de la instalación, tales como controles, enlaces de protección, sensores y alarmas;</li> <li>Los sistemas de bombeo y tuberías, y</li> <li>Las especificaciones de los materiales utilizados en las modificaciones o cambios del equipo.</li> </ol> <p><b>7.2. El programa de mantenimiento de los sistemas debe contar con los procedimientos enfocados a:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Verificar el funcionamiento seguro de los equipos relacionados con la operación;</li> <li>Asegurar que los materiales y refacciones que se usan en los equipos cumplen con las especificaciones requeridas;</li> <li>Testificar que se lleven a cabo las revisiones y pruebas periódicas a los equipos;</li> <li>Realizar el mantenimiento con base en las recomendaciones del fabricante y/o, en su caso, del análisis de riesgos y el procedimiento de la empresa;</li> <li>Revisar el cumplimiento de las acciones correctivas resultantes del mantenimiento;</li> <li>Revisar los equipos nuevos y de reemplazo, para el cumplimiento con los requerimientos de diseño donde estarán instalados, y</li> </ol>	<p>Mi proyecto es congruente y se ajusta a la implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en la realización de las obras y actividades de operación, con las modalidades y de conformidad con lo establecido en el presente punto de la Norma.</p> <p>Mi proyecto cumplirá con el programa de mantenimiento en los casos de aplicación descritos en el presente punto de la Norma.</p> <p>Mi proyecto cumplirá con la aplicación de un programa de mantenimiento y con los procedimientos, lineamientos, recomendaciones, condicionantes y requerimientos, descritos en el presente punto de la Norma.</p>

**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

<b>DURACIÓN</b>	<b>ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Indicador de efectos</b>	No se apreciará afectación a la calidad del aire por material particulado proveniente del interior de la caja de los camiones de carga.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando se observe entrar o salir un camión de carga de material sin su cubierta de lona.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se observe material particulado afectando la calidad del aire directamente desde la caja de un camión de carga sin cubierta de lona.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Semanalmente durante la totalidad de la etapa de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	En el acceso de los vehículos al predio. Bitácora del encargado de obra.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	La bitácora ambiental mostrará registro fotográfico. Al alcanzar el umbral de alerta en las supervisiones semanales se levantará la no conformidad.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse conforme a lo especificado en el programa.

<b>DURACIÓN</b>	<b>ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Factor</b>	Suelo. Agua
<b>Medida</b>	<b>Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental y bitácora de actividades.
<b>Indicador de realización</b>	Presencia física de la infraestructura.
<b>Indicador de efectos</b>	La infraestructura se encontraría físicamente en el sitio del proyecto. El encargado de la obra contaría con los comprobantes de la renta.
<b>Umbral de alerta</b>	Observar residuos sanitarios en áreas cercanas al sitio.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Observar residuos sanitarios dentro del sitio o en sitios colindantes al mismo.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante la totalidad de la etapa de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	Esta medida será comprobada con las copias de los recibos de la renta de los sanitarios.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales que se practicarán.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizar la no conformidad con el programa.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		<p>g. Definir los criterios o límites de aceptación; la frecuencia de las revisiones y pruebas, conforme a las recomendaciones del fabricante; las buenas prácticas de ingeniería; los requerimientos regulatorios y las políticas del Regulado, entre otros.</p> <p>Por seguridad y para evitar riesgos, las actividades de mantenimiento deben ser realizadas cumpliendo las medidas de seguridad descritas en el punto 7.4 de esta Norma, y se utilizarán herramientas, equipos de seguridad y refacciones que garanticen los trabajos de mantenimiento. Todo trabajo de mantenimiento debe quedar documentado en la(s) bitácora(s) y registrado en los expedientes correspondientes.</p>	
	<p><b>7.3. Bitácora.</b></p>	<p>Para efectos de control y verificación de las actividades de mantenimiento la Estación de Servicio debe contar con una o varias "Bitácoras foliadas", para el registro de: mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones, elementos constructivos, equipos, sistemas e instalaciones de la Estación de Servicio, pruebas de hermeticidad, incidentes e inspecciones de mantenimiento, entre otros.</p> <p>a. La(s) bitácora(s) no debe(n) contener tachaduras y en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar la hoja y sin borrar ni tachar el registro previo.</p> <p>b. La(s) bitácora(s) estará(n) disponible(s) en todo momento en la Estación de Servicio y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados.</p> <p>c. La(s) bitácora(s) debe(n) contener como mínimo lo siguiente: nombre de la Estación de Servicio, domicilio, nombre del equipo y firmas de los trabajadores autorizados, firma autógrafa del o los trabajadores que realizaron el registro de actividades, así como la fecha y hora del registro.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con la implementación de bitácoras para efecto de registrar el mantenimiento preventivo y correctivo en las obras y actividades realizadas.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>	<p><b>7.4. Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones.</b></p>	<p><b>7.4.1. Preparativos para realizar actividades de mantenimiento.</b></p> <p>Todos los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la Estación de Servicio o contratados con terceros estarán autorizados por escrito por el responsable de la Estación de Servicio y se registrarán en la(s) bitácora(s), anotando la fecha y horas de inicio y terminación programadas, así como el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados.</p> <p>Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes:</p> <p>a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado.</p> <p>b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario.</p> <p>c. Delimitar la zona en un radio de: 1. 6.10 metros a partir de cualquier costado de los dispensarios. 2. 3.00 metros a partir de la bocatoma de llenado de tanques de almacenamiento. 3. 3.00 metros a partir de la bomba sumergible. 4. 8.00 metros a partir de la trampa de grasas o combustibles.</p> <p>d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores.</p> <p>e. Eliminar cualquier punto de ignición.</p> <p>f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación serán a prueba de explosión.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con los preparativos para realizar actividades de mantenimiento en la estación de servicio, a que se refieren en el presente punto de la Norma.</p> <p>Mi proyecto cumplirá con las provisiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas para</p>

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Mitigación
<b>Instrumento</b>	Programa y bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehicular que atienda a las recomendaciones del fabricante y cumpla con la normatividad vigente.
<b>Indicador de realización</b>	Bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos. Recibos de pago de servicios de verificación de equipos y vehículos.
<b>Indicador de efectos</b>	Porcentaje de vehículos en uso que cumplen la medida preventiva.
<b>Umbral de alerta</b>	Entre el 1 y 10% del parque vehicular y/o maquinaria con mantenimiento inadecuado, verificado en la bitácora el mantenimiento periódico de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
<b>Umbral Inadmisibile</b>	Más del 10% del parque vehicular y/o maquinaria con mantenimiento inadecuado, verificando en la bitácora el mantenimiento periódico de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante las etapas que utilicen maquinaria o vehículos, se supervisará semanalmente el cumplimiento con la bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos.
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación de la aplicación de la medida serán en el sitio. Donde se encontrará la información documental referente a la verificación del funcionamiento de equipo, maquinaria y vehículos automotores.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Cuando se alcance el umbral de alerta se levantará la no conformidad.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Se indicará la no conformidad, y se establecerá el compromiso obligatorio de regularizar el mantenimiento o en dado caso, reemplazar las unidades necesarias. Se establece una fecha de cumplimiento de una semana.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.</b>

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<b>7.4. Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones.</b>	<p>g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de polvo químico seco tipo ABC de 9 kg.</p> <p><b>7.4.2. Medidas de seguridad para realizar trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición.</b>                      Para los casos en los que se justifique realizar trabajos "en caliente", antes de iniciar debe analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de mantenimiento, recomendaciones de fabricante y norma NOM-027-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya.</p> <p>Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado donde sea requerido.</li> <li>b. Despresurizar las líneas de producto.</li> <li>c. Inspeccionar las áreas donde se realizarán las actividades, y eliminar fugas, derrames o acumulaciones de combustibles.</li> <li>d. Limpiar las áreas de trabajo.</li> <li>e. Retirar los residuos peligrosos generados.</li> <li>f. Verificar con un explosímetro que no existan concentraciones explosivas de vapores.</li> </ol> <p>Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p> <p><b>7.4.3. Medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión.</b>                      Para realizar cualquier trabajo de mantenimiento utilizando elementos de altura como plataformas (andamios de torre fijos o móviles), se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma NOM-009-STPS-2011, o la que la modifique o sustituya; adicionalmente, conservar en todo momento una distancia horizontal mínima de seguridad de 5.00 metros entre la estructura de la plataforma (incluyendo los objetos o personas que se ubiquen sobre ella) y la proyección vertical de las líneas eléctricas.</p> <p>Para actividades que se requieran realizar a distancias menores se debe solicitar permiso la empresa productiva del estado a cargo de las líneas eléctricas, para que ésta aplique las medidas de protección apropiadas, a fin de realizar el montaje de la plataforma y los trabajos requeridos. Todos los trabajos de inspección, mantenimiento, limpieza y sustitución de equipo e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión, deben cumplir con estas disposiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Instalar plataforma en áreas con suelo firme.</li> <li>b. Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil.</li> <li>c. Verificar que las ruedas instaladas en los montantes de las plataformas móviles sean de por lo menos 125 mm de diámetro y que estén equipadas con dispositivos de frenos en las ruedas que no se puedan soltar por accidente.</li> <li>d. Instalar la escalera de acceso en el interior de la plataforma y contar con una tapa de acceso con seguro en la sección superior.</li> </ol>	<p>realizar trabajos que generen fuentes de ignición y las establecidas en los procedimientos, recomendaciones del fabricante y en la presente Norma.</p> <p>Mi proyecto cumplirá con las provisiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión.</p>

**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

<b>DURACIÓN</b>		<b>ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva	
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental. Bitácora de actividades.	
<b>Indicador de realización</b>	El suelo no presentaría evidencias de derrames de residuos peligrosos.	
<b>Indicador de efectos</b>	El suelo no presentaría evidencias de derrames de residuos peligrosos.	
<b>Umbral de alerta</b>	Observación de manchas o derrames en el sitio del proyecto.	
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Evidencia de derrames de residuos peligrosos en el suelo.	
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante la actividad de abandono del sitio.	
<b>Puntos de comprobación</b>	En caso de llegarse a efectuar algún mantenimiento, el personal ambiental supervisará la actividad y tomará fotografías.	
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.	
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.	
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará la no conformidad, y se comprometerán a regularizarse de conformidad con lo especificado en el programa.	

<b>DURACIÓN</b>		<b>ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Factor</b>	Agua. Atmósfera.	
<b>Medida</b>	<b>El suelo removido o escombros almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.</b>	
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.	
<b>Instrumento</b>	Bitácora ambiental.	
<b>Indicador de realización</b>	Se verificará en campo que el suelo removido o escombros almacenados esté arropado de manera correcta tal que no existan indicios de acarreo del mismo por acción del viento.	
<b>Indicador de efectos</b>	No existen indicios de acarreo de los materiales mencionados por acción del viento.	
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando el suelo removido o escombros no está cubierto en su totalidad por las lonas que lo arropan.	
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se presentan lluvias o ventarrones fuertes, a la vez que el suelo removido o escombros almacenados no está cubierto en su totalidad por lonas.	
<b>Cronograma de comprobación</b>	Semanalmente durante la etapa de abandono del sitio.	
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación serán en cada una de las áreas dispuestas para almacenar los materiales. Se hará en presencia del encargado de obra, quien presentará su bitácora donde se encontrará la información documental.	

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>e. Al realizar los trabajos sobre la plataforma utilizar equipo de protección personal: Casco, guantes, calzado dieléctrico y arnés de seguridad contra caídas. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles deben estar aterrizadas.</p> <p>g. El área de trabajo estará restringida exclusivamente al interior de la sección superior de la plataforma y por ningún motivo debe acercarse la herramienta a menos de 5.00 metros de las líneas eléctricas.</p> <p>h. Ningún objeto debe exceder el límite establecido por la superficie superior del andamio y si por alguna razón no se puede cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las líneas eléctricas.</p> <p>Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p> <p>Además, dichos trabajos y los trabajos "en caliente o que generen fuentes de ignición" deben estar autorizados por escrito por el Responsable de la Estación de Servicio y serán registrados en la bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programada, indicando el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados. Al finalizar los trabajos deben registrarse los datos y los eventos relevantes que ocurrieron.</p> <p><b>7.4.4. Medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles.</b></p> <p>Cuando al realizar actividades de mantenimiento en la Estación de Servicio se presenten fugas o derrames de productos en tuberías, conexiones y cualquier otro elemento presurizado o con acumulaciones de combustibles, se deben realizar las acciones siguientes:</p> <p>a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando.</p> <p>b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame.</p> <p>c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación.</p> <p>d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan chispas, que estén cercanas al área del derrame.</p> <p>e. Evacuar al personal ajeno a la instalación.</p> <p>f. Corregir el origen del derrame.</p> <p>g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles.</p> <p>h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de confinamiento.</p> <p>i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de mantenimiento y operación, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de hidrocarburos.</p> <p>Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con las previsiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas en caso de que exista derrame de combustibles en la estación de servicio.</p>
	<p><b>7.5.</b>  <b>Mantenimiento a</b></p>	<p>Dado que la gran mayoría de los tanques de almacenamiento se encuentran confinados, ya sean enterrados o superficiales, el mantenimiento se circunscribe a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad y al drenado del agua que se condensa por cambios de temperatura tanto del Ambiente como de los productos.</p> <p>Por lo que, previo a la realización de trabajos de mantenimiento de tanques de almacenamiento se debe proceder a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, realizar el drenado de agua del tanque y, recalibrar los tanques para ajustar la capacidad volumétrica de los</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con la realización de las pruebas de hermeticidad y drenado de agua, previamente a la realización de trabajos de mantenimiento en los tanques de almacenamiento, de conformidad con el presente punto de la Norma.</p>

**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

<b>DURACIÓN</b>	<b>ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín y en relación ambiental con el proceso constructivo.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental: Cuando se alcance el umbral de alerta se levantará la no conformidad con las supervisiones semanales que se practicarán al encargado de obra y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultados de la supervisión: Indicará la no conformidad. Una semana posterior a la supervisión: compromiso de regularizar la no conformidad con el programa.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>Tanques de almacenamiento.</b></p>	<p>mismos en la consola del equipo del sistema de control de inventarios. La recalibración volumétrica de tanques se debe realizar por lo menos una vez al año.</p> <p><b>7.5.1. Pruebas de hermeticidad.</b>                      Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, los cuales consisten en equipos del sistema de control de inventarios y de detección electrónica de fugas o bien los sistemas móviles que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos.                      El responsable de la Estación de Servicio debe asegurarse de que los equipos del sistema de control de inventarios y detección electrónica de fugas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque.                      Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la AGENCIA cuando así se solicite.                      Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento al tanque y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de los mismos o el retiro definitivo y sustitución por equipos nuevos.                      En caso de ser detectada alguna fuga en tanques de almacenamiento de doble pared al aplicar las pruebas de hermeticidad, se procederá a suspender la operación del tanque, retirar el producto que contiene, realizar la limpieza interior del mismo, verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso.                      En el caso de tanques de almacenamiento que no sean herméticos se retirarán de inmediato de operación y se apegarán a lo dispuesto por la legislación aplicable.</p> <p><b>7.5.2. Drenado de agua.</b>                      El responsable de la Estación de Servicio debe llevar a cabo las actividades necesarias para determinar la presencia de agua en el interior del tanque.                      Para conocer la existencia de agua en el interior del tanque de doble contención será necesario revisar la lectura del indicador del nivel de agua en el sistema de control de inventarios; en el caso de tanques de pared sencilla se tomará la prueba manual directamente en el tanque utilizando la regla y la pasta indicadora de agua, esta actividad se realizará al menos cada 30 días. En caso de identificar la presencia de agua, se procederá a realizar el drenado de la misma. Los líquidos extraídos serán almacenados en tambores herméticos de 200 litros, correctamente identificados como residuos contaminantes, para su posterior recolección y transporte a los lugares de disposición final aprobados por las autoridades correspondientes. Asimismo, se contratará a la empresa especializada que cuente con permisos para el manejo y disposición de residuos peligrosos. Se debe entregar al responsable de la instalación copia del manifiesto de "Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos", para su tratamiento y confinamiento y copia del documento en el que la empresa especializada que realizó la actividad, certifica que el tanque quedó completamente limpio.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, para la realización de las pruebas de hermeticidad en los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.</p> <p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, para determinar la presencia de agua en el interior de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.</p>
	<p><b>7.6. Trabajos en el tanque.</b></p>	<p>Los Regulados deben observar lo indicado en las Disposiciones Generales para la Seguridad en el Trabajo establecidas en el</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con los dispositivos y consideraciones en materia de seguridad para</p>

**Tabla 3.** Cronograma de aplicación de las medidas preventivas y mitigatorias propuestas.

**ES=** Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio      **AS=** Abandono del Sitio      Aplicación de la medida.

Etapa	Medida a tomar (prevención, mitigación, compensación, restauración).	Años												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20	...	
ES / AS	Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.													
	Recolección y disposición de Residuos Peligrosos generados durante la operación y abandono del proyecto, en cumplimiento con las normas aplicables.													
ES	Los tanques de almacenamiento de combustibles son de doble pared, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.													
	Dentro de las instalaciones se cuenta con un sistema de control de inventarios, el cual cuantifica y emite reportes impresos y/o en pantalla de la existencia de combustible en los tanques de almacenamiento, el uso de este sistema en los tanques de almacenamiento es de gran importancia para prevenir sobrelLENADOS, fugas y derrames de producto y sobre todo para contar con información sobre la existencia del producto en tiempo real; será de tipo electrónico y automatizado.													
	Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivos de detección electrónica de fuga en el espacio anular, el cual sirve para detectar fugas de combustibles del contenedor primario o la presencia de agua del manto freático, por lo que esta medida prevendrá la contaminación del suelo y del manto freático (en caso de presentarse).													
	Los tanques de almacenamiento cuentan con un pozo de observación, el cual permitirá detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, lo permitirá la detección oportuna de fugas de combustible.													
	Los tanques de almacenamiento deben contar con dispositivos de llenado, lo que prevendrá sobrelLENADO de los tanques y derrame de hidrocarburos.													

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>7.6. Trabajos en el tanque.</b></p>	<p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para Trabajos en Espacios Confinados.</p> <p><b>7.6.1. Consideraciones de seguridad, para trabajos en espacios confinados.</b></p> <p>Para trabajos dentro de los tanques de almacenamiento se debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>a. El responsable de la Estación de Servicio, dueño o representante legal extenderá una autorización por escrito, registrando esta autorización en la Bitácora, indicando fecha y hora de inicio y término programadas de los trabajos a ser realizados; equipo de protección y seguridad que se utilizará; permiso de Protección Civil; y nombre y dirección de la compañía que realizará los trabajos, en su caso, extracción, transporte y recepción para confinamiento de residuos peligrosos, con una descripción detallada de los trabajos realizados, etc.</p> <p>b. Limpiar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, con el objeto de evitar condiciones inseguras y de riesgo.</p> <p>c. Bloquear y candadear el suministro de energía eléctrica a la maquinaria y equipo relacionado con el espacio confinado donde se hará el trabajo, antes de ingresar al interior del tanque, y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo.</p> <p>d. Bloquear, etiquetar y candadear las válvulas inmediatas al tanque, que suministran combustible antes de ingresar al interior del tanque y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo.</p> <p>e. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, será estrechamente vigilado y supervisado por el responsable del trabajo o por una persona capacitada para esta función y rescate en espacios confinados; además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo en caso de ser necesario.</p>	<p>trabajos en espacios confinados a que se refiere el presente punto de la Norma.</p>
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>7.7. Limpieza interior de tanques.</b></p>	<p>La limpieza de los tanques se realizará preferentemente con equipo automatizado de limpieza de tanques con una periodicidad máxima de cada dos años, o antes si existen casos fortuitos o de fuerza mayor, y se deben cumplir los requisitos siguientes, además de las medidas relacionadas con la ropa de trabajo, consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, o la que la modifique o sustituya.</p> <p><b>7.7.1. Requisitos previos para limpieza interior de tanques.</b></p> <p>a. El Responsable de la Estación de Servicio extenderá una autorización por escrito, registrando esta autorización en la Bitácora, indicando fecha y hora de inicio y término programadas de los trabajos a ser realizados; equipo de protección y seguridad que se utilizará; permisos de las autoridades correspondientes y dirección de la persona física o moral que realizará los trabajos; en su caso, extracción, transporte y recepción para confinamiento de residuos peligrosos, con una descripción detallada de los trabajos realizados.</p> <p>b. Bloquear, etiquetar y candadear el suministro de energía eléctrica a la maquinaria y equipo relacionado con el espacio confinado donde se hará el trabajo.</p>	<p>Mi proyecto de ajustará y cumplirá con las disposiciones previas a la limpieza interior de los tanques, realizando lo señalado en el presente punto de la Norma.</p>

Etapa	Medida a tomar (prevención, mitigación, compensación, restauración).	Años												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20	...	
ES	Los tanques de almacenamiento cuentan con recuperadores de vapores, los cuales consisten en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos en la operación de transmisión de gasolina del tanque de almacenamiento al autotanque, lo que prevendrá la propagación de emisiones combustibles al ambiente. Además, se colocarán boquillas de recuperación de vapores para control, recuperar, almacenar y procesar los vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas.													
	Se realizaron las pruebas necesarias (tanques, tuberías, accesorios, etc.) para el óptimo funcionamiento de las instalaciones.													
	Se cuenta con un sistema de drenaje aguas aceitosas, las cuales captarán exclusivamente las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho y almacenamiento, este sistema estará conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho con una pendiente del 1% hacia el registro del drenaje aceitoso.													
	En cada dispensario se cuenta con paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero. En el área de tanques de almacenamiento y oficinas se cuenta con paro de emergencia y extintores. En el sitio se cuentan con señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. Estas medidas prevén y/o disminuyen el riesgo en el sitio en evaluación.													
	El promovente realizara el trámite de la Licencia Ambiental Única, además de tramitar la Cédula de Operación Anual durante el primer cuatrimestre de cada año, una vez obtenido el resolutivo del presente informe preventivo.													
	El promovente realizo trámites correspondientes al registro del Plan de Manejo de residuos y registro como generador de residuos peligrosos ante las autoridades competentes, bajo la legislación federal aplicable.													
	Se considera el manual de operación de la estación de servicio durante la recepción y descarga, así como para el despacho de combustible.													

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>c. Bloquear, etiquetar y candadear las válvulas inmediatas al tanque que suministran combustible y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo.</p> <p>d. Drenar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, estará vigilado y supervisado por trabajadores de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, y equipo de respiración en caso de ser necesario.</p> <p><b>7.7.2. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del tanque.</b>                      Se monitoreará constantemente el interior del tanque para verificar que la atmósfera cumpla con las condiciones siguientes:</p> <p>a. Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% y 23.5%; en caso contrario se tomarán las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables.</p> <p>b. La concentración de gases o vapores inflamables no será superior en ningún momento al 5% del valor del límite inferior de inflamabilidad y de 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura.</p> <p>c. Se debe contar con un sistema de extracción mecánica portátil para ventilar el espacio confinado.</p> <p>d. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, serán de uso rudo y a prueba de explosión.</p> <p><b>7.7.3. Requisitos del programa de trabajo de limpieza.</b>                      El programa de trabajo debe incluir la información siguiente:</p> <p>a. Datos de la Estación de Servicio.</p> <p>b. Objetivo de la limpieza.</p> <p>c. Responsable de la actividad.</p> <p>d. Fecha de inicio y de término de los trabajos.</p> <p>e. Hora de inicio y de término de los trabajos.</p> <p>f. Características y número del tanque y tipo de producto.</p> <p>g. Producto.</p> <p><b>7.7.4. Retiro temporal de operación de tanques de almacenamiento.</b>                      El retiro temporal de operación de los recipientes, se hará por las razones siguientes:</p> <p>a. Para la instalación de los equipos del sistema de control de inventarios y monitoreo electrónico, recuperación de vapores o para instalar la válvula de sobrellenado.</p> <p>b. Para limpieza interior del tanque de almacenamiento, para cambio de producto o para el retiro de desechos sólidos.</p> <p>c. Por suspensión temporal de despacho de producto. d. Para realizar pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías.</p> <p>e. Para mantenimiento preventivo a dispensarios e instrumentos de control.</p>	<p>Mi proyecto de ajustará y cumplirá con las disposiciones relativas a la limpieza interior de y retiro temporal de los tanques de almacenamiento, realizando lo señalado en el presente punto de la Norma.</p>

Etapa	Medida a tomar (prevención, mitigación, compensación, restauración).	Años												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20	...	
	Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todas las instalaciones (dispensarios, mangueras, tuberías, conexiones, etc.), para prevenir fugas, derrames y/o emisiones combustibles al ambiental, lo que podría causar la contaminación del suelo, agua superficial o subterránea y atmósfera.													
	Durante la recepción y descarga de combustible del autotanque al tanque de almacenamiento, se consideran los procedimientos de prevención adecuada, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), verificar la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.													
AS	Cuando se decida a realizar la fase de abandono de sitio, el promovente realizará los trámites necesarios para dar aviso a las autoridades competentes.													
	Previo a la desconexión de las tuberías y tanques de almacenamiento de combustibles, se realizará la limpieza de los mismos para evitar el derrame de remanentes dentro del sistema.													
	Al transportarse materiales al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.													
	Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.													
	La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.													
AS	En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o transporte, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.													
	El suelo removido o escombros almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.													

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		<p>f. En caso de que el tanque de almacenamiento se deje temporalmente fuera de operación, se aplicará el procedimiento siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Periodo menor a tres meses:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados.</li> <li>b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque.</li> </ol> </li> <li>2. Periodo igual o superior a tres meses:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Mantener en operación los sistemas de protección contra la corrosión que se encuentren instalados.</li> <li>b. Mantener en operación el equipo del sistema de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas, o remover el producto que contenga, de tal forma que el volumen remanente no exceda 0.3% de la capacidad total del tanque o su nivel sea como máximo 25 mm con respecto a la parte más baja del interior del tanque.</li> <li>c. Dejar abierta y en funcionamiento la tubería de venteo. d. Cerrar todas las boquillas del tanque de almacenamiento (de llenado, bomba sumergible, etc.), excepto la de la tubería de venteo. e. Asegurar el tanque contra actos vandálicos que puedan dañarlo o alterarlo.</li> </ol> </li> </ol>	
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>7.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento.</b></p>	<p>El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se harán conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un Análisis de Riesgos para la etapa de retiro, desmantelamiento y administración al cambio, debiendo quedar asentadas las actividades realizadas en la bitácora.</p>	<p>Mi proyecto de ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos de seguridad en el caso de que se proceda a realizar el retiro definitivo de los tanques de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma.</p>
	<p><b>7.9. Accesorios de los tanques de almacenamiento.</b></p>	<p>Antes de iniciar las actividades de mantenimiento en los accesorios de los tanques de almacenamiento, se deben tomar las acciones preparativas de seguridad establecidas en el apartado 7.4 que sean aplicables.</p> <p><b>7.9.1. Motobombas y bombas de transferencia.</b>                      En caso de falla de algún(os) accesorio(s), como motobomba(s) o bomba(s) de transferencia, se procederá a su reemplazo para garantizar la operación segura del tanque. Se podrá(n) reemplazar la(s) motobomba(s) o bomba(s) de transferencia por otra(s) similar(es) mientras se corrige(n) la(s) falla(s), debiéndose documentar la administración al cambio en la bitácora.</p> <p><b>7.9.2. Válvulas de prevención de sobrellenado.</b>                      Mientras no esté instalada la válvula de prevención de sobrellenado no se procederá a realizar carga de producto a los tanques.</p> <p><b>7.9.3. Equipo de control de inventarios.</b></p>	<p>Mi proyecto cumplirá con el mantenimiento de los accesorios de los tanques de almacenamiento en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p>

## **CUMPLIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL**

### **OBJETIVOS**

Implementar una supervisión permanente durante todas las etapas del proyecto, realizando las medidas de prevención, mitigación, restauración y control establecidas en el Informe Preventivo, para prevenir impactos adversos no evaluados y afectaciones a superficies no autorizadas, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, en específico a los artículos 47, 48, 49 y demás relativos al Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, el programa de vigilancia contempla la elaboración de una tabla de cumplimiento ambiental a partir de información del Informe Preventivo. Dicha tabla se elaboró en función de las actividades que realizará el promovente, la etapa del proyecto en que se debe llevar a cabo la actividad, la frecuencia de realización de la actividad, la normatividad aplicable y la evidencia que deberá documentarse (ver tablas 4 y 5). Cabe señalar que la presente información, deberá de modificarse con las recomendaciones y condicionantes que contenga el resolutivo que emita la autoridad ambiental.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>Los Regulados están obligados a verificar cada treinta días y contar con un reporte impreso de los datos de los tanques que la consola del equipo señale, respecto a nivel de producto y agua.                      Se debe verificar que el equipo del sistema de control de inventarios identifique correctamente el tanque de almacenamiento y que indique el nivel del producto y el contenido de agua.                      Se deben inspeccionar y verificar el funcionamiento de los flotadores cada tres meses, y registrar el estado en que se encuentran en la bitácora.</p> <p><b>7.9.4. Protección catódica.</b>                      Cuando aplique, las conexiones eléctricas del rectificador así como las de alimentación de corriente alterna o de cualquier fuente de energía de corriente directa, se deben proteger, limpiar y ajustar una vez al año, para mantener bajas resistencias de contacto y evitar sobrecalentamientos. Cualquier defecto o falla en los componentes del sistema debe eliminarse o corregirse.                      Debe aplicarse recubrimiento anticorrosivo a la cubierta de las fuentes de energía, transformador y a todas las partes metálicas de la instalación.                      Se debe sustituir el ánodo del sistema de protección catódica al término de su vida útil (30 años), de acuerdo a las recomendaciones y procedimientos establecidos por el fabricante.</p> <p><b>7.9.5. Limpieza de contenedores de derrames de boquillas de llenado.</b>                      Debe realizarse por lo menos cada mes verificando que esté limpio, que no esté dañado y sea hermético.</p> <p><b>7.9.6. Registros y tapas en boquillas de tanques.</b>                      Los registros se revisarán por lo menos cada 30 días verificando que estén limpios y secos, y que tengan instaladas las conexiones, empaques y accesorios en buenas condiciones.                      Las boquillas de llenado deben contar con sus respectivas tapas, las cuales deben contar con empaques que permitan el sellado hermético. Las tapas de registro deben estar pintadas con colores alusivos al producto que contiene el tanque respectivo así como el nombre del producto.</p> <p><b>7.9.7. Conectores rápidos y codos de descarga de mangueras de llenado y de recuperación de vapores.</b>                      Asegurarse que las mangueras y conectores no estén golpeados o dañados, y que sus componentes están ensamblados conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.                      Asegurarse que los accesorios estén completos y se ajusten herméticamente a las boquillas de las mangueras.</p>	
	<p><b>7.10. Tuberías de producto y accesorios de conexión.</b></p>	<p><b>7.10.1. Pruebas de hermeticidad.</b>                      Las actividades de mantenimiento para las tuberías consistirán en verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, a fin de realizar las correcciones que sean necesarias.                      Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, o bien los sistemas móviles.                      Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la AGENCIA cuando así se solicite.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las pruebas de hermeticidad para las tuberías de producto y accesorios de conexión, previo a la realización de las actividades de mantenimiento, a que se refiere el presente punto de la Norma.</p>

**Tabla 4.** Supervisión ambiental.

Actividad	Etapas	Frecuencia	Evidencia	Observaciones
Capacitar al personal en las buenas prácticas y el adecuado manejo del producto y equipo, de acuerdo a la norma NOM-EM-001-ASEA-2015.	ES	Mensual y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos.	ES	De conformidad a la norma NOM-EM-001-ASEA-2015. Cuando no se indique frecuencia, de conformidad al Plan de Mantenimiento del promovente.	Registro fotográfico, bitácora de control y reportes de reparaciones.	Supervisión e inspección.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la legislación mexicana.	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Capacitar al personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente	ES	Semanal y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadas contra incendios y acciones de emergencia.	ES	Cada nuevo ingreso de personal	Constancias de participación	Supervisión de asistencia.

ES: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio.

**Tabla 5.** Cumplimiento y control ambiental.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento a las tuberías y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de las mismas o el retiro definitivo y sustitución por tuberías nuevas.</p> <p>En caso de ser detectada alguna fuga, se procederá a suspender la operación del tanque que alimenta dichas tuberías y a verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso.</p> <p>La prueba de hermeticidad en tuberías alimentadas por tanques de doble pared se debe realizar, una inicial, previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los cinco años y a partir del sexto año, en forma anual a través de Terceros Especialistas.</p> <p><b>7.10.2. Registros y tapas para el cambio de dirección de tuberías.</b>                      El mantenimiento de registros y tapas se hará para comprobar que no estén fracturados y que las tapas sean de las dimensiones que tiene el registro y asienten completamente en los mismos. Además, si los registros y tapas se encuentran en áreas clasificadas como no peligrosas se debe comprobar que las tapas sellen herméticamente.</p> <p><b>7.10.3. Conectores flexibles de tubería en contenedores.</b>                      El mantenimiento consistirá en revisar que los conectores no estén golpeados o torcidos y que no tengan fugas de producto.</p> <p><b>7.10.4. Válvulas de corte rápido Shut-off.</b>                      El mantenimiento consiste en verificar que la válvula funciona y mantiene su integridad operativa conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> <p><b>7.10.5. Válvulas de venteo o presión vacío.</b>                      El mantenimiento debe contemplar que las válvulas funcionen y mantengan su integridad operativa de acuerdo a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> <p><b>7.10.6. Arrestador de flama.</b>                      Se debe mantener limpio y libre de obstrucciones. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone el arresta flama se debe reemplazar por uno en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.</p> <p><b>7.10.7. Juntas de expansión (mangueras metálicas flexibles).</b>                      La comprobación se hará de acuerdo a los resultados de las pruebas de hermeticidad aplicadas a las tuberías. En caso de existir daño, fractura o ruptura de algún elemento que compone las juntas de expansión (mangueras metálicas flexible) se debe reemplazar por una en buen estado, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la integridad operativa.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las pruebas de hermeticidad para las tuberías de producto y accesorios de conexión, previo a la realización de las actividades de mantenimiento, a que se refiere el presente punto de la Norma.</p>
	<p><b>7.11. Sistemas de drenaje.</b></p>	<p><b>7.11.1. Registros y tubería.</b>                      Los sistemas de drenaje se deben mantener limpios y libres de cualquier obstrucción, y que permita el flujo hacia los sistemas de drenaje municipal o pozos de absorción. Para no impactar al sistema de drenaje municipal se debe verificar diariamente que la trampa de gasolinas y diésel se conserve libre de hidrocarburos y se encuentre en condiciones de operación.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos para el mantenimiento de los sistemas de drenaje en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.</p>

Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
 Monterrey, Nuevo León

CONCEPTO	FRECUENCIA DE ENTREGA	Etapa
<b>RESIDUOS LÍQUIDOS</b>		
Contrato de renta de sanitarios portátiles	<b>1 sola vez</b>	<b>AS</b>
Comprobantes de Disposición de Residuos	<b>Mensual</b>	<b>ES/AS</b>
Determinar el número de sanitarios portátiles y su ubicación	<b>1 sola vez</b>	<b>AS</b>
Verificación visual de funcionamiento del drenaje aceitoso.	<b>Diaria</b>	<b>ES</b>
Limpieza de drenaje aceitoso	<b>Trimestral</b>	<b>ES</b>
<b>RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS</b>		
Comprobantes de Disposición de Residuos	<b>Mensual</b>	<b>ES/AS</b>
Determinación de cantidad de contenedores y su ubicación	<b>1 sola vez</b>	<b>ES/AS</b>
Registro de Plan de Manejo de Residuos	<b>1 sola vez</b>	<b>ES</b>
Registro como Generador de Residuos Peligrosos.	<b>1 sola vez</b>	<b>ES</b>
<b>SUELO</b>		
Verificación de integridad de los tanques de almacenamiento, mangueras y equipo de transferencia de combustibles.	<b>De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones.</b>	<b>ES</b>
Verificación de la integridad de los drenajes sanitario y aceitoso.	<b>Semestral</b>	<b>ES</b>
<b>AGUA</b>		
Contrato de Agua Potable	<b>1 sola vez</b>	<b>ES</b>
Adquisición de agua no potable	<b>Mensual</b>	<b>AS</b>
<b>ATMÓSFERA</b>		
Licencia Ambiental Única	<b>1 sola vez</b>	<b>ES</b>
Cédula de Operación Anual	<b>Anualmente durante el primer cuatrimestre, pasado el primer año</b>	<b>ES</b>
Verificación de vehículos que emplean como combustible gasolina	<b>Semanal durante abandono del sitio</b>	<b>AS</b>
Mantenimiento preventivo de maquinaria	<b>Semanal durante abandono del sitio</b>	<b>AS</b>
Verificación de los equipos de venteo.	<b>De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones.</b>	<b>ES</b>
<b>RUIDO</b>		
Verificación de Ruido	<b>1 sola vez</b>	<b>AS</b>
<b>OTROS</b>		
Capacitación al personal.	<b>Semanal, mensual o nuevos ingresos.</b>	<b>ES</b>
Determinar equipo de seguridad requerido y su ubicación.	<b>1 sola vez</b>	<b>ES</b>
Verificar señalamientos y marcateje horizontal en pavimento.	<b>Tetramestral</b>	<b>ES</b>

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		<p>En los sistemas de drenaje aceitoso, éste se debe mantener libre de residuos peligrosos y éstos serán depositados en recipientes especiales, para su disposición final de acuerdo a la normatividad en seguridad y protección ambiental aplicable. El propietario contratará una empresa autorizada por la autoridad competente que se encargue de la recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos. Se registrará en bitácora las fechas en las cuales se realizó esta actividad.</p> <p>Los residuos extraídos de la trampa de gasolinas y diésel serán recolectados en un tambor cerrado, el cual tendrá un letrero señalando el producto que contiene en uno de sus costados y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad del mismo.</p> <p><b>7.11.2. Fosa séptica o tanque de recepción para el desalojo de aguas negras.</b>                      Limpiar por lo menos cada seis meses la nata y lodo de la cámara séptica.</p> <p><b>7.11.3. Pozos de absorción.</b>                      En lugares con pozos de absorción o lechos percoladores retirar papeles.</p>	
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<b>7.12. Dispensarios.</b>	<p><b>7.12.1. Filtros.</b>                      Sustituir los filtros cuando se encuentren saturados.</p> <p><b>7.12.2. Mangueras para el despacho de combustible y recuperación de vapores.</b>                      Comprobar que las mangueras y sus uniones no presenten daños, o cuarteaduras que permitan fuga de producto o vapores.</p> <p><b>7.12.3. Válvulas de corte rápido Break-away.</b>                      Las válvulas deben funcionar de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> <p><b>7.12.4. Pistolas para el despacho de combustibles.</b>                      Las pistolas de despacho no deben presentar goteo o fuga por la boquilla al suspender el despacho de combustible.</p> <p><b>7.12.5. Sistema de recuperación de vapores fase II.</b>                      Debe cumplir con las recomendaciones y especificaciones del fabricante y con la normatividad aplicable.</p> <p><b>7.12.6. Anclaje a basamento.</b>                      Revisar el sistema de anclaje y los elementos de sujeción constatando que no esté suelto el dispensario.</p>	Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos en materia de dispensarios, en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.
	<b>7.13. Zona de despacho.</b>	<p><b>7.13.1. Elementos Protectores de módulos de abastecimiento.</b>                      El mantenimiento consistirá en reparar o sustituir los elementos dañados o golpeados.</p> <p><b>7.13.2. Surtidor para agua y aire.</b>                      El mantenimiento consiste en constatar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El surtidor de agua y aire proporcione el servicio.</li> <li>Funcione el sistema retráctil;</li> <li>Las válvulas (agua y aire) sean herméticas y no tengan fugas.</li> </ol>	Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos en materia de dispensarios, en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.

Proyecto:

**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León

<b>CONCEPTO</b>	<b>FRECUENCIA DE ENTREGA</b>	<b>Etapa</b>
Verificación de funcionamiento del equipo de seguridad y emergencias.	<b>De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones.</b>	<b>ES</b>
Mantenimiento general de las instalaciones (cableado eléctrico, mampostería, iluminación, etc.).	<b>De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones.</b>	<b>ES</b>
Limpieza de áreas comunes.	<b>Diario</b>	<b>ES</b>
Limpieza de áreas en contacto con hidrocarburos.	<b>Mensual</b>	<b>ES</b>
<b>REPORTES IRREGULARES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Frecuencia de entrega</b>	<b>Etapa</b>
Derrames de hidrocarburos - volumen, ubicación, acción tomada	<b>Irregular</b>	<b>AS</b>
Derrames de otras sustancias peligrosas -volumen, ubicación, acción tomada	<b>Irregular</b>	<b>AS</b>
Reporte de mal funcionamiento de equipo – equipo o maquinaria, descripción de la falla, acción tomada.	<b>Irregular</b>	<b>AS</b>

**ES=** Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio

**AS=** Abandono del Sitio

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>7.16. Instalación eléctrica.</b></p>	<p><b>7.16.1. Canalizaciones eléctricas.</b>                      Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará el corte en el suministro de energía eléctrica del circuito donde se llevarán a cabo los trabajos para la protección del trabajador que realice los trabajos de mantenimiento.</p> <p>El mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser realizado por lo menos cada seis meses y se debe:</p> <p>a. Revisar que los accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada. Instalar las tapas que falten.</p> <p>b. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros. Corregir en caso de falla.</p> <p>c. Revisar cada mes que exista iluminación en las distintas áreas de la Estación de Servicio y que las luminarias no hayan perdido su intensidad lumínica según lo establecido en la NOM-025-STPS-2008 o la que la modifique o sustituya. Reponer e instalar las faltantes y cambiar las que estén dañadas.</p> <p>d. Comprobar en base a la NOM-022-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya, la continuidad eléctrica del sistema por lo menos cada año o después de cada descarga eléctrica atmosférica provocada por rayos.</p> <p><b>7.16.2. Sistemas de tierras y pararrayos.</b>                      La revisión de los sistemas de tierras y pararrayos se debe realizar en apego a la NOM-022-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.</p>
	<p><b>7.17. Otros equipos, accesorios e instalaciones.</b></p>	<p><b>7.17.1. Detección electrónica de fugas (sensores).</b>                      Comprobar que el sensor funcione de acuerdo a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.                      Comprobar que las alimentaciones eléctricas son las adecuadas de acuerdo a la ingeniería.                      Comprobar que funcionan las alarmas audibles y/o visibles.</p> <p><b>7.17.2. Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios.</b>                      Los contenedores se revisarán por lo menos cada 30 días para verificar que sean herméticos.</p> <p><b>7.17.3. Paros de emergencia.</b>                      Comprobar que el paro de emergencia esté operable, que se encuentre firmemente sujeto en el lugar donde está instalado y que el pulsador o botón tipo hongo no esté flojo o roto.                      Comprobar que, al activar los interruptores de emergencia, se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza.                      Comprobar que a falla eléctrica del sistema de Paro de Emergencia sus elementos se vayan a posición segura.</p> <p><b>7.17.4. Pozos de observación y monitoreo.</b>                      Comprobar que el sello que se localiza alrededor del tubo, en la parte superior del pozo sea hermético y no presente filtraciones.                      Comprobar que la parte superior metálica del registro esté sellada con cemento pulido y material epóxico para evitar la infiltración de agua o líquido.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos establecidos en el presente punto de la Norma.</p>

## **SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA**

El seguimiento del programa se realizará mediante la coordinación entre el asesor ambiental y el promovente responsable del programa, quien se encargará de realizar visitas periódicas al proyecto para verificar el cumplimiento del presente Programa.

El asesor ambiental realizará las siguientes funciones.

- Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.
- El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.
- Asesorar a los contratistas en la etapa de abandono del sitio para la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.
- Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.
- Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.
- Para lograr el éxito en la implementación del programa de vigilancia ambiental del presente proyecto, es indispensable contar con un mecanismo de control que permita la comunicación eficiente entre cada uno de los participantes, por lo que se pretende:
- Contar con un sistema que permita identificar, clasificar y almacenar la información establecida en el presente Programa.
- Administrar los elementos de información necesarios para la inmediata ejecución de las medidas de prevención, mitigación, control y/o remediación.
- Integrar herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación de la vigilancia del conjunto de medidas de mitigación ambientales relativas al proyecto.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto mediante la elaboración de reportes, informes, anexos fotográficos, formatos de vigilancia, oficios, etc. requeridos durante la vigilancia del proyecto.
- El programa deberá sistematizar las metas, objetivos, la integración de procesos, prácticas, procedimientos y líneas de responsabilidad para alcanzar los objetivos establecidos.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>Mantener recubrimiento de pintura en color blanco con un triángulo equilátero negro en el centro de las tapas que identifique los pozos.</p> <p><b>7.17.5. Bombas de agua.</b>                      Las bombas de agua para servicio o diversas instalaciones deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. Cuando aplique, las bombas de Agua del sistema contra incendio deberán funcionar conforme a las especificaciones del fabricante y lo establecido en la NFPA 20, o código o norma que la modifique o sustituya.</p> <p><b>7.17.6. Tinacos y cisternas.</b>                      Los tinacos y cisternas se deben mantener limpios y no presentar fugas. Cuando aplique, la capacidad de la cisterna para agua contra incendio deberá suministrar al menos durante 30 minutos con 2 hidrantes. Comprobar el funcionamiento de las válvulas conforme a las especificaciones del fabricante</p> <p><b>7.17.7. Sistemas de ventilación de presión positiva.</b>                      Comprobar que el sistema de ventilación de presión positiva funciona conforme a las especificaciones del fabricante.</p> <p><b>7.17.8. Señalamientos verticales y marcaje horizontal en pavimentos.</b>                      Se debe comprobar por lo menos cada 4 meses que las señales y avisos verticales y el marcaje horizontal estén visibles y completos.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos establecidos en el presente punto de la Norma.</p>
	<p><b>7.18. Pavimentos.</b></p>	<p>Comprobar que no existan fracturas o fisuras en pisos de zonas de carga y descarga y en su caso, que exista el material sellador en las juntas de expansión. Comprobar que no existan baches en zonas de circulación, los cuales deben ser reparados.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con las disposiciones y obligaciones en materia de mantenimiento preventivo y correctivo establecidas en las Norma.</p>
NOM-EM-001-ASEA-2015.	<p><b>7.19. Edificaciones.</b></p>	<p><b>7.19.1. Edificios.</b>                      Reparar las áreas dañadas, aplicar recubrimientos para acabados específicos e impermeabilizar azoteas, así como limpieza en general. Comprobar que las canaletas y bajadas del agua pluvial no se encuentren obstruidas o dañadas.</p> <p><b>7.19.2. Casetas.</b>                      Se debe aplicar recubrimientos al menos cada dos años a interiores y exteriores.                      Comprobar continuamente que los elementos metálicos no presenten oxidación y asegurar el funcionamiento de puertas y ventanas incluyendo cerraduras y herrajes.</p> <p><b>7.19.3. Muebles e instalaciones de sanitarios, baños y vestidores.</b>                      Comprobar que no existan fugas de agua en tuberías, en tanques y en accesorios sanitarios.                      Mantener limpias las instalaciones de sanitarios, baños y vestidores.                      Garantizar el libre flujo a los sistemas de drenaje.</p> <p><b>7.19.5. Áreas verdes.</b>                      Podar plantas y árboles para que no obstruyan cables, canaletas, ni presionen sobre techos o muros, ni sean un peligro para la zona de seguridad. Asimismo, el sistema de riego no debe presentar fugas. De manera cotidiana se debe dar atención a jardineras, limpieza en general, remoción de tierra, plantas, flores secas y riego con agua.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con las condiciones y requerimiento en materia de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza en las áreas que integran la estación de servicio.</p>

## **PROCEDIMIENTO**

### **Seguimiento ambiental y definición de indicadores y umbrales**

El Seguimiento Ambiental se realizará físicamente mediante la supervisión, y se basará en indicadores y umbrales para evaluar la eficiencia del cumplimiento y aplicación de las medidas ambientales.

Los indicadores servirán para medir el grado de integración ambiental logrado por el proyecto y el alcance de los objetivos de cada uno de los instrumentos de aplicación de las medidas ambientales. Por el comportamiento de los indicadores se deducirá la necesidad o no de aplicar Medidas correctoras o complementarias de carácter complementario.

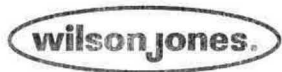
Los indicadores que se usarán serán de realización y de efectos. Los primeros, medirán la aplicación efectiva de las medidas y los segundos, los resultados de tales medidas. En cuanto a los umbrales, estos serán de dos tipos:

- **Alerta:** Señalan el punto en el que deben entrar en funcionamiento las medidas correctoras o complementarias.
- **Inadmisibles:** Se refieren al punto en el que será difícil o ya no se puede aplicar la medida ambiental.

Los indicadores y umbrales serán usados en cada comprobación de aplicación de medidas y el resultado se registrará en términos de la Conformidad del Cumplimiento del presente Programa.

En caso de registrarse la no conformidad con el presente programa, se tomarán las medidas correctivas correspondientes, enlistadas anteriormente para cada una de ellas.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p><b>7.19.6. Limpieza.</b></p> <p>Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza tendrán características biodegradables, no tóxicas y cualidades para neutralizar los riesgos de explosividad y/o inflamabilidad de los residuos en caso de derrames superficiales; asimismo los desechos del proceso de limpieza no deben generar riesgo para el sistema de alcantarillado municipal. En caso de realizar limpieza de hidrocarburos, los desechos deben manejarse como residuos industriales peligrosos.</p> <p>Se debe contar con las hojas de datos de seguridad de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000; el Regulado podrá realizar las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-018-STPS-2015, de acuerdo a lo estipulado en su artículo Segundo Transitorio.</p> <p>El desarrollo y frecuencia de estas actividades se divide como se indica a continuación:</p> <p>a. Actividades que se deben realizar diariamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza general en áreas comunes, paredes, bardas, herrería en general, puertas, ventanas y señales y avisos.</li> <li>2. Limpieza de sanitarios, paredes, muebles de baño, espejos y piso.</li> <li>3. Limpieza de dispensarios por el exterior, mangueras y pistolas de despacho.</li> </ol> <p>b. Actividades que se deben de realizar cada 30 días:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lavado de piso en áreas de despacho. Lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas.</li> <li>2. Limpieza en zona de almacenamiento. Lavar con agua y productos biodegradables la zona próxima a la bocatoma de llenado de tanques.</li> <li>3. Limpieza de registros y rejillas. Retirar rejillas y lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas.</li> <li>4. Realizar inspección y hacer limpieza de trampas de combustibles y de grasas, cuando se requiera lavar con agua y productos biodegradables y recolectar los residuos flotantes y lodos en depósitos de cierre hermético.</li> </ol> <p>c. Actividades que se deben de realizar cada 90 días:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza de drenajes. Desazolvar drenajes.</li> </ol> <p>Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente en la actividad y ser registrado en bitácora. Los registros de bitácora deben hacer referencia a los informes externos, las actividades señaladas en el inciso b) (u otras cuando aplique) deberán realizarse por personal especializado y competente en la actividad e incluir evidencias objetivas (reportes de servicio, fotografías, manejo de residuos, manifiestos de disposición de residuos, entre otros) de haber desarrollado dichas actividades.</p> <p>El manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados en las actividades de mantenimiento y limpieza, se llevará a cabo conforme a Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las disposiciones administrativas de carácter general que emita la AGENCIA y la normatividad aplicable.</p>	<p>Mi proyecto cumplirá con las condiciones y requerimiento en materia de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza en las áreas que integran la estación de servicio.</p>



[www.wilsonjones.com](http://www.wilsonjones.com)

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	<p><b>8.1. Disposiciones generales.</b></p>	<p>Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación segura de Estaciones de Servicio de fin específico y estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina en el territorio nacional conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015. El presente procedimiento aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la AGENCIA, como para las visitas de verificación que realicen los Terceros Especialistas. En instalaciones que ya se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigor de la Norma, se realizará la evaluación de los requisitos indicados en la presente Norma, con excepción de lo establecido en el numeral 5 (Diseño y Construcción). Durante una visita de verificación para evaluación de la conformidad, el Regulado que se encuentra en esta condición, deberá presentar los documentos que acrediten los resultados de su última evaluación en la Estación de Servicio (v. gr. Reporte técnico de seguridad y mantenimiento emitido por el franquiciatario que lo haya expedido).</p>	<p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>
<p>NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>	<p><b>8.2. La evaluación de la conformidad de esta Norma, será realizada, a partir de cualquiera de las siguientes circunstancias:</b></p>	<p>a. Por iniciativa de la AGENCIA a través del personal debidamente autorizado o mediante los Terceros Especialistas acreditados y aprobados para tal fin.</p> <p>b. Por solicitud del representante legal del responsable de la Estación de Servicio,</p> <p>c. A petición de parte interesada; la parte interesada que solicite los servicios de Terceros Especialistas, no debe tener relación comercial o de algún otro tipo con ésta, para evitar conflicto de intereses.</p> <p>De conformidad con el Artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tratándose del equipo y accesorios utilizados en las Estaciones de Servicio, se deben utilizar materiales, componentes y equipos que cumplan con las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas aplicables. En caso de no existir tales normas, estos productos deben cumplir con las especificaciones de los códigos UL 2586, UL 2085, UL 58, NFPA 30 y NFPA 30A, o códigos o normas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>Los materiales, componentes y equipos utilizados en las Estaciones de Servicio, sujetos al cumplimiento señalado en el párrafo anterior, deben contar con un certificado o documentación que avale que satisfacen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Las Estaciones de Servicio deben obtener de manera semestral un dictamen elaborado por Terceros Especialistas que compruebe documentalmente el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los numerales 6. Operación y 7. Mantenimiento, de la presente Norma. Dicho dictamen debe generarse dentro del segundo trimestre de cada semestre, y presentarse a la AGENCIA dentro del mismo plazo.</p> <p>Los gastos que se originen por los servicios de verificación estarán a cargo del verificado y/o Regulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Los Terceros Especialistas deben emitir sus dictámenes consignando la información siguiente:</p> <p>a. Datos del centro de trabajo.</p> <p>b. Nombre, denominación social.</p> <p>c. Domicilio completo.</p> <p>d. Datos del tercero especialista.</p> <p>e. Nombre, denominación o razón social del tercero especialista.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>

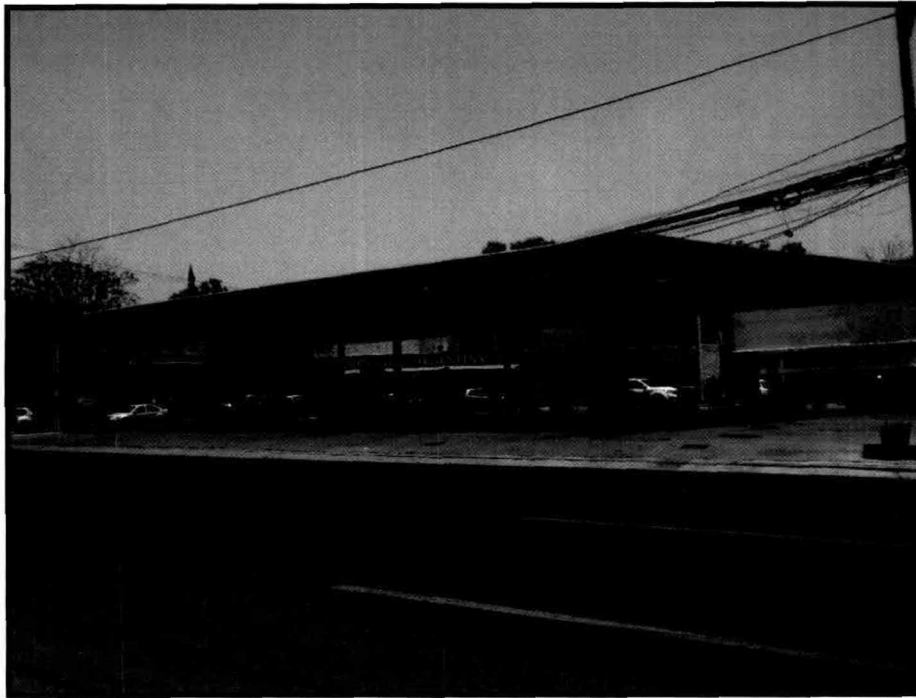
Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León

**ANEXO III.3.1.**  
ANEXO FOTOGRAFICO.



N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>f. Norma verificada.                      g. Resultado de la verificación.                      h. Nombre y firma del representante legal.                      i. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen.                      j. Vigencia del dictamen.</p> <p>La AGENCIA, cuando lo requiera, podrá solicitar al Regulado y/o responsable de la Estación de Servicio, el dictamen de conformidad con la Norma, para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés. La evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia debe ser realizada por la Agencia o un Tercero Especialista debidamente aprobados por la AGENCIA.</p> <p>El Tercero Especialista de común acuerdo con la parte que contrató sus servicios, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación.</p> <p>En cada visita de verificación, el Tercero Especialista debe generar un "Dictamen de Conformidad", en el que asentará el cumplimiento de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia y, en su caso, los incumplimientos, a fin de que el responsable de la Estación de Servicio realice las correcciones en los plazos que se le fijen en dicho dictamen.</p> <p>En cualquier momento la AGENCIA podrá realizar inspecciones a las Estaciones de Servicio.</p> <p>El responsable de la Estación de Servicio podrá formular las observaciones que estime pertinentes, y ofrecer pruebas durante la visita de verificación, o dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada o el dictamen de conformidad.</p> <p>Los dictámenes emitidos por Terceros Especialistas deben consignar la siguiente información:</p> <p>a. Datos de la Estación de Servicio verificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, denominación o razón social de la Estación de Servicio.</li> <li>2. Domicilio completo.</li> <li>3. Nombre y firma del responsable de la Estación de Servicio.</li> </ol> <p>b. Datos del Tercero Especialista:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, denominación o razón social.</li> <li>2. Norma verificada.</li> <li>3. Resultado de la verificación.</li> <li>4. Nombre y firma del representante.</li> <li>5. Lugar y fecha en la que se expide el dictamen.</li> <li>6. Vigencia del dictamen.</li> </ol> <p>El Tercero Especialista debe entregar el original del dictamen a la Estación de Servicio que haya contratado sus servicios. La Estación de Servicio debe entregar copia certificada del dictamen a la AGENCIA cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.</p>	
	<p><b>8.3. Procedimiento.</b></p>	<p><b>8.3.1. Sistema de tierras.</b>                      Corresponde al Tercero Especialista, verificar el grado de cumplimiento de conformidad de los estudios realizados para la instalación del</p>	<p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al diseño,</p>



**Imagen 1.** Vista frontal de la gasolinera.

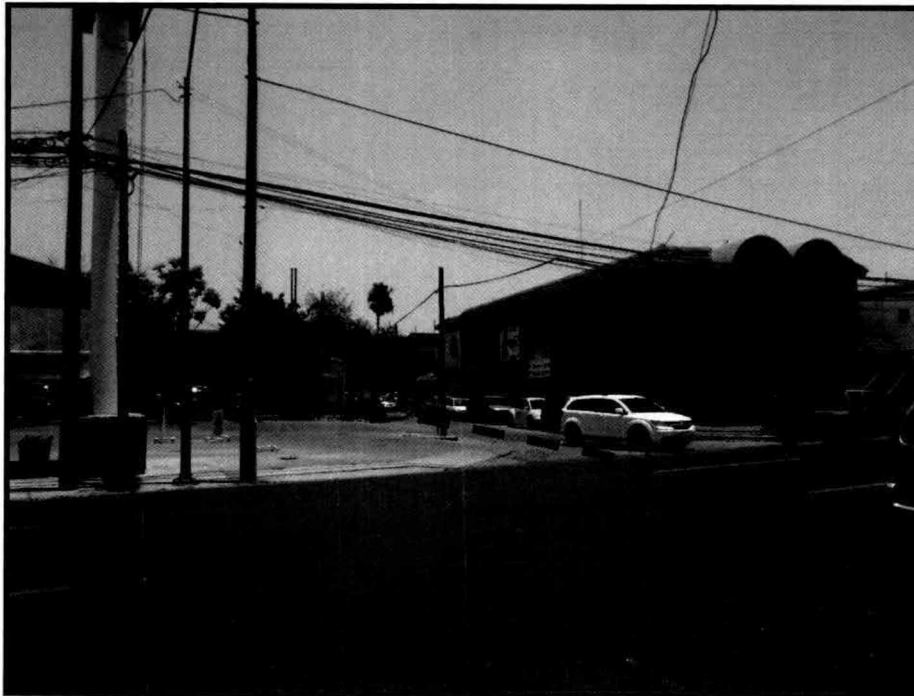


**Imagen 2.** La estación cuenta con las medidas de seguridad correspondientes (botón de paro de emergencias, extintores)

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
		<p>sistema de pararrayos según lo establece la NOM-022-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya.</p> <p><b>8.3.2. Prueba de instalaciones.</b>                      Las pruebas tienen como objeto verificar que la instalación eléctrica se encuentre perfectamente balanceada, libre de cortos circuitos y tierras mal colocadas.                      El sistema de control, los circuitos y la instalación eléctrica deben ser inspeccionados, verificados y puestos en condiciones de operación, realizando los ajustes que se consideren necesarios.                      Toda la instalación eléctrica estará certificada por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas. Después de concluir la obra, los instaladores procederán a realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos y equipos que hayan instalado.</p> <p><b>8.3.3. Tanques de almacenamiento, tuberías de recuperación de vapor y válvula presión vacío.</b>                      Se debe verificar la hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías de recuperación de vapores, donde aplique, de acuerdo a los métodos CARB, o código o norma que la modifique o sustituya, indicados en la tabla 1.                      Se debe realizar una prueba de contrapresión dinámica de acuerdo a los métodos CARB, o código o norma que la modifique o sustituya, descritos en la Tabla 1.                      El propósito de la prueba es determinar que los vapores de gasolina se trasladen por la línea de vapores sin que se tenga una obstrucción mecánica o de otro tipo.                      Se debe evaluar el funcionamiento de la válvula de presión vacío con el objeto de valorar que no se no presenten obstrucciones mecánicas u otro tipo en su principio de funcionamiento en presión o vacío de acuerdo en lo descrito en los métodos CARB, o código o norma que la modifique o sustituya, indicados en la tabla 1.</p> <p><b>8.3.4. Pruebas de hermeticidad para tanques.</b>                      Se debe realizar dos pruebas de hermeticidad a tanques de almacenamiento; la primera será neumática y se debe realizar antes de tapar los equipos; la segunda se debe realizar con el producto que será almacenado en el tanque, con lo que se podrá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos. Las pruebas se deben aplicar de acuerdo a los siguientes criterios:                      a. Primera prueba, en tanques nuevos.                      Será neumática de presión positiva, la realizarán Terceros Especialistas o la AGENCIA. El contenedor primario del tanque de almacenamiento, incluyendo accesorios, se probará a una presión de 34.473 kPa (0.35 kg/cm<sup>2</sup>; 5 psi) o de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del tanque de almacenamiento.                      La prueba para el contenedor secundario será de vacío y se probará a un vacío de 15" de columna de mercurio durante 60 minutos, independientemente de la condición de vacío al que haya sido probado en fábrica, lo anterior de acuerdo al código NFPA 30, o código o norma que la modifique o sustituya. El tanque podrá ser cubierto hasta pasar la primera prueba. Una vez que cuente con el soporte documental de su realización y con la autorización correspondiente.                      b. Segunda prueba:</p>	<p>construcción, mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015.</p> <p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>



**Imagen 3.** Colindancia sur del proyecto calle Hidalgo y plaza comercial.

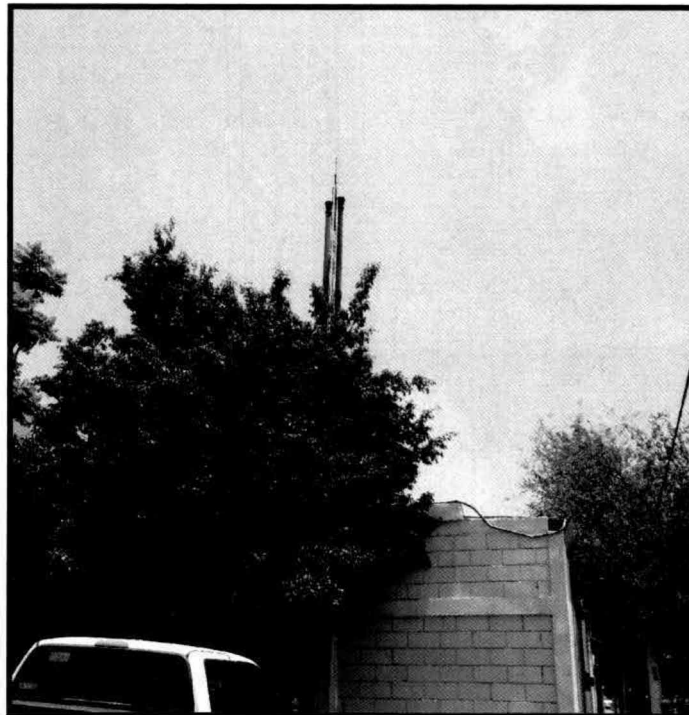


**Imagen 4.** Vista de la calle Ángela Peralta colindancia Este del proyecto.

N	PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
NOM-EM-001-ASEA-2015.		<p>Es obligatoria y se efectuará con el producto correspondiente. La prueba debe ser realizada por Tercero Especialista.</p> <p>En caso de ser detectada alguna fuga al aplicar las pruebas de hermeticidad, se procederá a verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso.</p> <p>El proveedor de los equipos del sistema de control de inventarios y del sistema de detección electrónica de fugas garantizará al Regulado, que dichos sistemas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque.</p> <p>Cuando se utilicen sistemas fijos, se generará un reporte impreso del equipo del sistema de control de inventarios el primer día laborable de cada mes, para cada uno de los tanques de almacenamiento, el cual permite identificar los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación de servicio</li> <li>2. Número de tanque</li> <li>3. Producto</li> <li>4. El reporte será firmado por el propietario o por el responsable de la Estación de Servicio y sellado.</li> </ol> <p>La prueba de hermeticidad con sistema móvil en tanques de doble pared se debe realizar, una inicial, previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los cinco años y a partir del sexto año en forma anual.</p> <p>Al realizarse pruebas de hermeticidad con sistemas móviles, el Tercero Especialista, entregará al responsable o propietario de la Estación de Servicio, un reporte con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Razón social de la compañía en papel membretado.</li> <li>2. Datos oficiales de la compañía.</li> <li>3. Datos de la Estación de Servicio.</li> <li>4. Sistema de prueba aplicado.</li> <li>5. Tanques a los que se aplica la prueba.</li> <li>6. Fecha de aplicación.</li> <li>7. Cantidad de producto en cada tanque de almacenamiento.</li> <li>8. Capacidad del tanque de almacenamiento.</li> <li>9. Rango de tiempo para realizar la prueba.</li> <li>10. Resultados (indicando textualmente si el tanque o tubería es hermético).</li> <li>11. Nombre y firma del trabajador o persona responsable de la prueba y del propietario de la Estación de Servicio.</li> </ol> <p>El responsable o el propietario de la Estación de Servicio entregarán copia del reporte de la prueba de hermeticidad con sistema fijo o con sistema móvil a las autoridades que lo requieran.</p>	
	<p><b>8.4. Aspectos técnicos que debe verificar el Tercero Especialista.</b></p>	<p>El Tercero Especialista debe realizar la evaluación de la conformidad observando el siguiente orden:</p> <p>a) Información documental y b) Verificación en campo. En cada una de estas etapas, el Tercero Especialista debe verificar que el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la Estación de Servicio, observen lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana de Emergencia.</p>	<p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de los dispuesto por la por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015.</p>



**Imagen 5.** Vegetación presente dentro del proyecto.



**Imagen 6.** Sistema de ventilación de los tanques de almacenamiento.

**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.

Se precisa que la zona del proyecto se encuentra ubicada, dentro de la UAB 111, la cual corresponde a las Sierras y Llanuras de Coahuila y Nuevo León, misma que tiene como eje rector el Desarrollo Social, la Ganadería e Industria, como coadyuvantes del desarrollo la Minería y la Preservación de Flora y Fauna y como asociados del desarrollo, el Turismo. La Política Ambiental de la UAB 111, es la establecida como la Protección y Aprovechamiento Sustentable, compatible con las estrategias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44.

Tal y como se describe a continuación:

REGIÓN.	UAB.	RECTORES DEL DESARROLLO.	COADYUVANTES DEL DESARROLLO.	ASOCIADOS DEL DESARROLLO.	OTROS SECTORES DE INTERÉS.	POLÍTICA AMBIENTAL.	PRIORIDAD DE ATENCIÓN.	ESTRATEGIAS SECTORIALES.
7.12	111. Sierras y Llanuras de Coahuila y Nuevo León.	Desarrollo Social. Ganadería. Industria.	Minería. Preservación de Flora y Fauna.	Turismo.	-	Protección y Aprovechamiento Sustentable.	Baja.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44

Estrategias Sectoriales.

GRUPO.	SECTOR.	ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del</b>	<b>A) Preservación.</b>	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que nos encontramos ante una pequeña extensión territorial en la región.
		2. Recuperación de especies en riesgo.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se detectó especie alguna en riesgo.
		3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que la presente manifestación, contempla una valoración de los servicios ambientales del sitio.
	<b>B) Aprovechamiento Sustentable.</b>	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizará aprovechamiento de recursos naturales en el sitio.
		5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento de suelos agrícolas y/o pecuarios en el sitio.

<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio.</b>	<b>B) Aprovechamiento Sustentable.</b>	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades en materia agrícola en el sitio.
		7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán dichas actividades en el sitio.
		8. Valoración de los servicios ambientales.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que la presente contempla la realización de una adecuada valoración de los servicios ambientales en el sitio.
	<b>C) Protección de los Recursos Naturales.</b>	9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizará sobreexplotación de cuencas y/o acuíferos.
		10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se utilizará agua de cuenca o acuífero alguno.
		11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que en la región donde se encuentra ubicado el inmueble, no existe en funcionamiento alguna presa administrada por la CONAGUA.
		12. Protección de los ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que se realizarán acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo a las medidas preventivas, de mitigación y compensación establecidas en la presente manifestación.
		13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades agrícolas en el sitio.
	<b>D) Restauración.</b>	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de restauración en materia agrícola.
	<b>E) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios.</b>	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables.
		15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades mineras en el sitio.
		16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio.
		17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio.

<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura.</b>		valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	
		21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
		22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
		23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
	<b>A) Suelo Urbano y Vivienda.</b>	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
	<b>B) Zonas de Riesgo y Prevención de Contingencias.</b>	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
		26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y es competencia de las autoridades correspondientes.
	<b>C) Agua y Saneamiento.</b>	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son las establecidas por la autoridad de Agua y Drenaje competente, por lo que se ajusta a sus disposiciones.
	<b>D) Infraestructura y Equipamiento y Urbano Regional.</b>	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
		32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.		Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas	

<b>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la                  Gestión y la Coordinación Institucional.</b>	<b>D) Infraestructura y                  Equipamiento y                  Urbano Regional.</b>		y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
		37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no existe registro de localidades rurales en el sitio.
		38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
		39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
		40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
		41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prohibidas, de conformidad las normas y planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
	<b>B) Planeación del                  Ordenamiento                  Territorial.</b>	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Es vinculante con el proyecto, toda vez que se realizarán acciones para impulsar los ordenamientos territoriales en los tres niveles de gobierno, de conformidad con lo establecido en la presente.

**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS.**

Publicado en Periódico Oficial en fecha 30 de marzo de 2012.

En principio, se manifiesta que la zona del proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental señalada como APS-99, la cual señala como Política Ecológica el Aprovechamiento Sustentable y los Asentamientos Humanos, a continuación se describen los criterios vinculantes al proyecto.

**Tabla.** UGA aplicable al Sistema de Gestión Ambiental.

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L7. Fomentar el uso sustentable del agua.</b>	<b>01. Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.</b>	02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades en el sitio.
			05. Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se instalarán sistemas de riego en el sitio.
			07. Promover la modernización y tecnificación de los distritos de riego regionales y los sistemas de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de riego en el sitio.
			08. Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen parcelas dentro del inmueble.
			10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el inmueble donde se realizan las obras y actividades no existe caudal ambiental alguno.
			11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente.
			14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y Drenaje competente.
			75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo en el sitio.

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99</b> <b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>			89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
	<b>L7. Fomentar el uso sustentable del agua.</b>	<b>02. Promover el tratamiento de aguas residuales.</b>	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No es vinculante con proyecto, en virtud de que no será realizada actividad alguna en materia industrial.
			12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y Drenaje competente, para reutilización.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y Drenaje competente, para reutilización.
			47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicha atribución corresponde a las autoridades competentes.
			51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
			75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo en el sitio.
			87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
			43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen ecosistemas acuáticos en el inmueble.
		62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no	

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.	
<b>APS-99</b> <b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L8. Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</b>	<b>01. Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.</b>	ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	se realizarán dichas actividades.	
			75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo en el sitio.	
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.	
			84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen esquemas de pago por servicios ambientales en la región.	
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades.	
			92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.	
			93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.	
			94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.	
			<b>02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.</b>	61. Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en materia agrícola.
				62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo en el sitio.				
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra				

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
APS-99 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.	<b>L8. Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</b>	<b>03. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.</b>		inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
			43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizará restauración de ecosistemas acuáticos.
			72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio es atribución del promovente y compete a las autoridades correspondientes.
			74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen sitios ecoturísticos en el sitio.
			75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de siembra en el sitio.
			81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades.
	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>01. Asegurar la provisión de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.</b>	02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
			03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen zonas de recarga, barrancas y/o cañadas en el sitio.
			06. Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y compete a las autoridades correspondientes.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen lagunas o presas en el sitio.
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.			No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el inmueble donde se realizan las obras y actividades no existe caudal ambiental alguno.	

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99</b> <b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>01. Asegurar la provisión de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.</b>	14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y compete a las autoridades correspondientes.
			16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades en el sitio.
			17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades se ajustan a las medidas de mitigación que permiten reducir los desequilibrios en el impacto a los suelos.
			20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de se habilitan áreas verdes para efecto de estabilizar los suelos.
			23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de se habilitan áreas verdes para efecto de estabilizar los suelos.
			25. El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades se ajustan a las medidas de mitigación que permiten reducir los desequilibrios en el impacto a los suelos.
			26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio es competencia de las autoridades municipales.
			27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente.
			29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe un Programa de Control de Plagas, Incendios y Enfermedades.
			30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe restauración de áreas afectadas por explotación industrial o minera.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.			

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99</b> <b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>01. Asegurar la provisión de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.</b>	35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contempla la realización de acciones y medidas para establecer corredores ecológicos.
			36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizará producción de carbón alguna.
			37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
			38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de recuperación de zonas riparias.
			39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contempla la reforestación con especies nativas, asimismo, la preservación de especies existentes en el sitio.
			43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizará restauración de ecosistemas acuáticos.
			44. Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se detectaron dichas especies en el sitio, no obstante en caso de encontrar alguna, se realizarán las acciones de preservación, de conformidad con los ordenamientos territoriales aplicables.
			45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			48. Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
50. Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble, no se encuentra en un área natural protegida.			

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>01. Asegurar la provisión de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.</b>	realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	
		51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
		54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de cultivo y/o siembra en el sitio.
		68. Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	
		76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen actividades de restauración de sitios degradados.
		81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.
		83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No se vincula con el proyecto, en virtud de que no existen esquemas de pago por servicios ambientales en el sitio.
86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se deberá contar con bitácoras de registro de tipo, volumen y disposición de los residuos en las obras y actividades realizadas en el sitio.		
87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución		

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>01. Asegurar la provisión de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.</b>		del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que los pagos realizados por el promovente a la SEMARNAT son destinados a la restauración de los ecosistemas.
			90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades en materia cinegética.
			91. Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
			93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>02. Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.</b>	94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
			01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con las disposiciones en materia de residuos señaladas en la Legislación federal, local y municipal.
			05. Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se instalarán sistemas de riego en el sitio.
			09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen lagunas o presas en el sitio.
			12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y

UGA.	L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>APS-99 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b>	<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>02. Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.</b>		Drenaje competente, para su reutilización.
			13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán procesos que contaminen el agua superficial y subterránea en el sitio.
			15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y Drenaje competente, para su reutilización.
			19. Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no será utilizado con fines agrícolas.
			21. Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen actividades de remediación en sitios contaminados.
			26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
			63. Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades extractivas.
			66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
			73. Capacitar en materia ambiental a los municipios.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de siembra en el sitio.			
76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen actividades de			

**APS-99  
 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>02. Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.</b>	81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	restauración de sitios degradados. No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.
		88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud, de que el pago realizado al Fondo Forestal Mexicano, será utilizado para realizar acciones de reforestación.
		92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
		94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
		97.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>03. Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.</b>	28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de aprovechamiento forestal en el sitio.
		29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		31. Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
		34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
		35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contempla la realización de acciones y medidas para establecer corredores ecológicos en el sitio.
		36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de producción de carbón.

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>03. Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.</b>	37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
		38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de recuperación de zonas riparias.
		39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contempla la reforestación con especies nativas.
		43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizará restauración de ecosistemas acuáticos.
		45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
		62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán dichas actividades en el sitio.
		64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		65. Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
		69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.		
79. Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no		

**APS-99  
 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>11. Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.</b>	<b>03. Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.</b>	de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	serán realizadas dichas actividades.
		81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.
		88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que con el pago realizado a la SEMARNAT, se destina a la restauración de los ecosistemas.
		90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades cinegéticas en el sitio.
		91. Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio.
		92.  93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.  No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b>	<b>01. Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.</b>	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con las disposiciones en materia de residuos señaladas en la Legislación federal, local y municipal.
		03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen zonas de recarga, barrancas y/o cañadas en el sitio.
		10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		13. Evitar los procesos de contaminación del agua	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>APS-99</b>  <b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.</b></p> <p><b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b></p>	<p><b>01. Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.</b></p>	superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	se realizarán procesos de contaminación de agua superficial y subterránea.
		15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por los servicios de la compañía de Agua y Drenaje para su reutilización.
		17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades se ajustan a las medidas de mitigación que permiten reducir los desequilibrios en el impacto a los suelos.
		23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de se habilitan áreas verdes para efecto de estabilizar los suelos.
		27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		33. En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen Áreas Naturales Protegidas en el sitio.
		34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
		47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		48. Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud que no existen áreas naturales protegidas en el sitio.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.		

**APS-99  
 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b>	<b>01. Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.</b>	54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
		66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades en el sitio.
		75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizan actividades de siembra en el sitio.
		76. Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de restauración de sitios degradados.
		81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.
		89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
		97.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de</b>		10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el inmueble donde se realizan las obras y actividades no existe caudal ambiental alguno.
		18. Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo.
		51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra y/o cultivo.

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
		89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b>	<b>04. Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.</b>	01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con las disposiciones en materia de residuos señaladas en la Legislación federal, local y municipal.
		03. Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen zonas de recarga, barrancas y/o cañadas en el sitio.
		06. Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente sino de las autoridades correspondientes.
		09. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen lagunas o grandes presas en el sitio.
		12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las aguas residuales son recicladas por la autoridad en materia de Agua y Drenaje competente, para su reutilización.
		13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en la región dónde se encuentra el inmueble, no presenta cuerpo o corriente de agua alguno en su extensión.
		20. Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de se habilitan áreas verdes para efecto de estabilizar los suelos.
		23. Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de se habilitan áreas verdes para efecto de estabilizar los suelos.
27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio es competencia de las autoridades correspondientes.		

**APS-99  
 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b>	<b>04. Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.</b>	34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
		37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dichas actividades ya fueron realizadas en el sitio.
		38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
		43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existen ecosistemas acuáticos en el inmueble.
		45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio es competencia de las autoridades correspondientes.
		51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de siembra en el sitio.
		66. Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de extracción en el sitio.
		68. Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades acuícolas.
		69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
		74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No se vincula con el proyecto, en virtud de que no existe un sitio ecoturístico.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades de cultivo.		
77. Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades no serán realizadas en un área natural protegida.		

**APS-99  
 APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

L.	OBJETIVOS.	CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
<b>L19. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.</b>	<b>04. Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.</b>	79. Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas dichas actividades.
		81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no existe indicio de afectación en los suelos impactados.
		83. Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente sino de las autoridades correspondientes.
		85. Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente sino de las autoridades correspondientes.
		87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente sino de las autoridades correspondientes.
		89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el inmueble no se encuentra inscrito en el programa de pago por servicios ambientales.
		90. Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades en materia cinegética.
		92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
		93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
		94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
95.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.		

**LEGISLACIÓN EN MATERIA FEDERAL.**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 1988.

<p><i>"Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.</i></p> <p><i>...II. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;"</i></p>	<p>Mi proyecto no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la Legislación Federal y las Normas Oficiales Mexicanas, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán se sujetan a las condiciones, lineamientos, adoptando medidas de mitigación suficientes para evitar y/o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.</p>
<p><i>"Artículo 31. La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:</i></p> <p><i>I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;"</i></p>	<p>Mi proyecto es congruente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que se toma en consideración la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-ASEA-2015, relativa al diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina, para la presentación del informe preventivo en los términos de la presente legislación.</p>
<p><i>"ARTÍCULO 36.- Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:</i></p> <p><i>I. Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en regiones, zonas, cuencas o ecosistemas, en aprovechamiento de recursos naturales, en el desarrollo de actividades económicas, en la producción, uso y destino de bienes, en insumos y en procesos;</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las especificaciones, parámetros, procedimientos y condiciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-ASEA-2015, la cual es emitida por la Secretaría para garantizar la sustentabilidad de las obras y actividades realizadas.</p>

<p><i>II. Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la preservación o restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;</i></p> <p><i>III. Estimular o inducir a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la protección del ambiente y al desarrollo sustentable;</i></p> <p><i>IV. Otorgar certidumbre a largo plazo a la inversión e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de la afectación ambiental que ocasionen, y</i></p> <p><i>V. Fomentar actividades productivas en un marco de eficiencia y sustentabilidad.</i></p> <p><i>La expedición y modificación de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización."</i></p> <p><i>ARTÍCULO 37 TER.- Las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.</i></p>	
<p><i>ARTÍCULO 109 BIS. La Secretaría, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, deberán integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente. La información del registro se integrará con los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría, o autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados, y en su caso, de los Municipios.</i></p> <p><i>Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro. La información del registro se integrará con datos desagregados por sustancia y por fuente, anexando nombre y dirección de los establecimientos sujetos a registro.</i></p> <p><i>La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Secretaría permitirá el acceso a dicha información en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y la difundirá de manera proactiva.</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las especificaciones y condiciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p>
<p><i>"ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</i></p>	

<p><i>...VI. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción federal, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la presente Ley, su reglamento y en las normas oficiales mexicanas respectivas;</i></p> <p><i>VII.- Expedir las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire;</i></p> <p><i>VIII.- Expedir las normas oficiales mexicanas para la certificación por la autoridad competente, de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes determinadas;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las especificaciones y condiciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.</p>
<p><i>ARTÍCULO 111 BIS. - Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.</i></p> <p><i>Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.</i></p> <p><i>El reglamento que al efecto se expida determinará los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales antes señalados, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las especificaciones y condiciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y cumplirá con la obtención de las autorizaciones correspondientes para su operación y funcionamiento.</p>
<p><i>ARTÍCULO 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.</i></p>	<p>Mi proyecto cumplirá con lo establecido, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 119 BIS.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de los Estados y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua, así como al del Distrito Federal, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:</i></p> <p><i>I.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;</i></p>	<p>Mi proyecto cumplirá y se ajustará a las disposiciones establecidas en la legislación local y municipal para efecto de someter a su regulación las descargas residuales realizadas con motivo de la realización de las obras y actividades en el sitio.</p>

<p><i>II.- La vigilancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no cumplan con éstas, la instalación de sistemas de tratamiento;</i></p> <p><i>III.- Determinar el monto de los derechos correspondientes para que el municipio o autoridad estatal respectiva, pueda llevar a cabo el tratamiento necesario, y en su caso, proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar, y</i></p> <p><i>IV.- Llevar y actualizar el registro de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al registro nacional de descargas a cargo de la Secretaría.</i></p>	
<p><i>ARTÍCULO 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.</i></p>	<p>Mi proyecto cumplirá con lo establecido, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 147.- La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por esta Ley, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo anterior.</i></p> <p><i>Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la legislación federal en materia de gestión integral de los residuos, toda vez que se somete a su regulación, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades.</p>
<p><i>ARTÍCULO 150.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta y cumplirá con las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades desarrolladas en el sitio.</p>
<p><i>ARTÍCULO 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios</i></p>	

*de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.*

*Quienes generen, reusen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.*

*En las autorizaciones para el establecimiento de confinamientos de residuos peligrosos, sólo se incluirán los residuos que no puedan ser técnica y económicamente sujetos de reuso, reciclamiento o destrucción térmica o físico química, y no se permitirá el confinamiento de residuos peligrosos en estado líquido.*

*ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.*

*En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.*

Mi proyecto se ajusta y cumplirá con las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades desarrolladas en el sitio.

Mi proyecto cumplirá y se ajustará a lo dispuesto en el presente dispositivo, en virtud de que no realizará las prohibiciones que se señalan y respetará los niveles máximos permisibles de ruido estipulados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

## **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de mayo de 2000.

*"Artículo 3o.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:*

*I. Actividades del Sector Hidrocarburos: Las actividades definidas como tal en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;"*

Mi proyecto se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento, en virtud de que las obras y actividades que realizarán serán en materia del sector hidrocarburos.

<p><i>"Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.</i></p> <p><i>...D) Actividades del sector hidrocarburos:</i></p> <p><i>IX. Construcción y operación de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a los lineamientos y normatividad que estipula el presente Reglamento, para la obtención de la autorización correspondiente en materia de hidrocarburos.</p>
<p><i>"Artículo 29.- La realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 5o. del presente reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando:</i></p> <p><i>I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir;"</i></p>	<p>Mi proyecto es congruente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que se toma en consideración la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-ASEA-2015, para la presentación del informe preventivo en los términos del presente Reglamento.</p>
<p><i>"Artículo 30.- El informe preventivo deberá contener:</i></p> <p><i>I. Datos de Identificación, en los que se mencione:</i></p> <p><i>a) El nombre y la ubicación del proyecto;</i></p> <p><i>b) Los datos generales del promovente, y</i></p> <p><i>c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;</i></p> <p><i>II. Referencia, según corresponda:</i></p> <p><i>a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad;</i></p> <p><i>b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o</i></p> <p><i>c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y</i></p> <p><i>III. La siguiente información:</i></p> <p><i>a) La descripción general de la obra o actividad proyectada;</i></p> <p><i>b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas;</i></p> <p><i>c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;</i></p>	<p>Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que se ajusta a la totalidad de los requisitos señalados para la obtención de la autorización del informe preventivo en materia de hidrocarburos.</p> <p>Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que se ajusta a la totalidad de los requisitos señalados</p>

<p>d) <i>La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;</i></p> <p>e) <i>La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;</i></p> <p>f) <i>Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y</i></p> <p>g) <i>En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo siguiente."</i></p>	<p>para la obtención de la autorización del informe preventivo en materia de hidrocarburos.</p>
---	---

**REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre de 1988.

<p><i>"ARTICULO 6o.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las siguientes:</i></p> <p><i>I.- Actividades del Sector Hidrocarburos: Las actividades comprendidas en el artículo 3o., fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán serán en materia del sector hidrocarburos.</p>
<p><i>"ARTICULO 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina."</i></p>	<p>Mi proyecto no rebasará los niveles máximos permisibles en materia de emisiones a la atmosfera, toda vez que se realizarán las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el presente informe preventivo, para no incurrir en la afectación a que se refiere el actual dispositivo.</p>
<p><i>"ARTICULO 17 BIS. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes:</i></p> <p><b>A) ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS</b></p>	<p>Mi proyecto se sujeta a las condiciones señaladas en la presente legislación, toda vez que las obras y actividades que se realizarán son las señaladas en la fracción VII del citado artículo.</p>

<p><i>...VII.- Almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos; incluye distribuidores a usuarios finales;"</i></p>	
<p><i>"ARTICULO 18.- Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida. "</i></p>	<p>Mi proyecto es congruente y consistente con lo señalado, toda vez que para la operación de la estación de servicio, se obtendrá, previamente, la licencia de funcionamiento correspondiente.</p>
<p><i>"ARTICULO 21.- Los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por las unidades administrativas competentes de la Secretaría deberán presentar ante ésta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes."</i></p>	<p>Mi proyecto cumplirá con lo señalado, en virtud de que una vez obtenida la licencia de funcionamiento correspondiente, se realizará la presentación de la Cedula de Operación Anual en los términos establecidos.</p>

## **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2004.

<p><i>"Artículo 3o.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:</i></p> <p><i>I. Actividades del Sector Hidrocarburos: Las actividades definidas como tal en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán serán en materia del sector hidrocarburos.</p>
<p><i>"Artículo 9o. Se consideran Establecimientos sujetos a reporte de competencia federal los siguientes:</i></p> <p><i>I. Los señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis de la Ley, incluyendo a aquéllos que realizan Actividades del Sector Hidrocarburos;</i></p> <p><i>II. Los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables, "</i></p>	<p>Mi proyecto es consistente con lo señalado y se ajustará a los lineamientos requeridos, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán son de competencia federal y se encuentran sujetas a reporte de conformidad con el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 10. Para actualizar la Base de datos del Registro, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, deberán presentar la información sobre sus emisiones y</i></p>	<p>Mi proyecto cumplirá con la actualización de la Base de datos de Registro señalada, para lo cual se enviará la</p>

<p><i>transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, conforme a lo señalado en el artículo 19 y 20 del presente reglamento, así como de aquellas sustancias que determine la Secretaría como sujetas a reporte en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.</i></p> <p><i>La información a que se refiere el párrafo anterior se proporcionará a través de la Cédula, ... "</i></p>	<p>información correspondiente a través de la Cédula que señala el presente ordenamiento.</p>
---	---

**LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.

<p><i>"Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:</i></p> <p><i>XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:</i></p> <p><i>e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, "</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a lo establecido, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán serán en materia del sector hidrocarburos.</p>
<p><i>"Artículo 5o. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>...XVIII. Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajustará y se somete a la competencia de la Agencia para la obtención de la autorización relativa al informe preventivo.</p>
<p><i>"Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o., serán los siguientes:</i></p> <p><i>I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;"</i></p>	<p>Las obras que se pretenden desarrollar se refieren a actividades del sector de hidrocarburos, por lo que en tales consideraciones, mi proyecto se encuentra permitido y se somete a la competencia de la Agencia para la obtención de la autorización relativa al informe preventivo.</p>

## **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.

<p><i>"Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales."</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la legislación federal en materia de gestión integral de los residuos, toda vez que se somete a su regulación, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades.</p>
<p><i>"Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</i></p> <p><i>II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;</i></p> <p><i>V. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes;</i></p> <p><i>VII. La regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos últimos no sean controlados por las entidades federativas.</i></p> <p><i>XXIX. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables."</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la legislación federal en materia de gestión integral de los residuos, toda vez que se somete a la competencia federal, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades.</p>
<p><i>"Artículo 16.- La clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de los mismos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo."</i></p>	<p>Las obras y actividades realizadas durante la construcción y el funcionamiento de la estación de servicio generarán residuos considerados como peligrosos y de manejo especial, por lo que se aplican las medidas preventivas y de mitigación señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley.</p>

<p><i>"Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:</i></p> <p><i>...VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;"</i></p>	<p>Las obras y actividades realizadas durante la construcción y el funcionamiento de la estación de servicio generarán residuos considerados como peligrosos y de manejo especial, por lo que se aplican las medidas preventivas y de mitigación señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley.</p>
<p><i>"Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con las disposiciones preventivas y de mitigación en materia de emisión de residuos sólidos urbano y de manejo especial, por lo que se realizarán las acciones señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley.</p>
<p><i>"Artículo 40.- Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con las disposiciones preventivas y de mitigación en materia de emisión de residuos sólidos urbano y de manejo especial, por lo que se realizarán las acciones señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p><i>"Artículo 41.- Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos.</i></p> <p><i>La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.</i></p> <p><i>Los generadores de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores que presten los servicios de manejo,</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con los lineamientos establecidos en el presente dispositivo, toda vez que, dentro de las acciones señaladas en el informe, se encuentra la de adoptar una adecuada responsabilidad en el manejo y disposición final de los residuos peligrosos que se generen con motivo de las obras y actividades realizadas.</p>

<p><i>deberán cerciorarse ante la Secretaría que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo. "</i></p>	
<p><i>"Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven. "</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 44.- Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías:              I. Grandes generadores; "</i></p>	<p>La presente Ley, define las categorías de los generadores y la clasificación del tipo de residuos, las cuales se vinculan con las obras y actividades del proyecto.</p>
<p><i>"Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría.</i></p> <p><i>En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con las disposiciones preventivas y de mitigación en materia de emisión de residuos peligrosos y de manejo especial, por lo que se realizarán las acciones señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p><i>"Artículo 46.- Los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, así como llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, así como contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 55.- La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos.</i></p> <p><i>Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final.</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con los lineamientos establecidos en el presente dispositivo, toda vez que, dentro de las acciones señaladas en el informe, se encuentra la de adoptar una adecuada responsabilidad en el manejo que se dará a los envases y embalajes que hayan contenido residuos peligrosos.</p>

<p><i>En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal."</i></p>	
<p><i>"Artículo 56.- La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para el almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales tendrán como objetivo la prevención de la generación de lixiviados y su infiltración en los suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, incendios, explosiones y acumulación de vapores tóxicos, fugas o derrames.                  Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento."</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la legislación federal en materia de gestión integral de los residuos, toda vez que se somete a su regulación, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades.</p>
<p><i>"Artículo 95.- La regulación de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, se llevará a cabo conforme a lo que establezca la presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas de las entidades federativas y demás disposiciones aplicables."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con las disposiciones preventivas y de mitigación en materia de emisión de residuos sólidos urbano y de manejo especial, por lo que se realizarán las acciones señaladas para no incurrir en afectación en los términos de la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas.</p>

## **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2006.

<p><i>"Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                   La Secretaría ejercerá las atribuciones contenidas en el presente ordenamiento, incluidas las disposiciones relativas a la inspección, vigilancia y sanción, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuando se trate de las obras, instalaciones o actividades de dicho sector y, cuando se trate de actividades distintas a dicho sector, la Secretaría ejercerá la atribuciones correspondientes a través de las unidades administrativas que defina su reglamento interior."</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la reglamentación federal en materia de gestión integral de los residuos, toda vez que se somete a su regulación, en cuanto al manejo de los residuos peligrosos que se generen en las obras y actividades.</p>
<p><i>"Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley General para la</i></p>	

<p><i>Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se entenderá por:</i></p> <p><i>II Bis. Actividades del Sector Hidrocarburos, las actividades definidas como tales en el artículo 30., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;"</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a lo establecido, en virtud de que las obras y actividades realizadas son en materia del sector hidrocarburos.</p>
<p><i>"Artículo 34 Bis. - En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos.</i></p> <p><i>Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia."</i></p>	<p>Mi proyecto es congruente con lo establecido en el presente ordenamiento, en virtud de que se realizarán obras y actividades relacionadas con el sector de hidrocarburos, mismas que son competencia de la Agencia de Seguridad y Ambiente, por lo que se ajusta a las reglas y disposiciones que se dicten con motivo de la emisión de residuos peligrosos y de manejo especial.</p>
<p><i>"Artículo 35.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;</i></p> <p><i>II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante:</i></p> <p><i>a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no específica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, y</i></p> <p><i>b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y</i></p> <p><i>III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados.</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>

<p><i>Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables."</i></p>	
<p><i>"Artículo 42.- Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son:</i></p> <p><i>I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</i></p> <p><i>Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación."</i></p>	<p>El presente Reglamento, define las categorías de los generadores y la clasificación del tipo de residuos, las cuales se vinculan con las obras y actividades del proyecto.</p>
<p><i>"Artículo 72.- Los grandes generadores de residuos peligrosos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en la cual proporcionarán:</i></p> <p><i>I. La identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos;</i></p> <p><i>II. El área de generación;</i></p> <p><i>III. La cantidad o volumen anual generados, expresados en unidades de masa;</i></p> <p><i>IV. Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final;</i></p> <p><i>V. El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, expresados en unidades de masa o volumen;</i></p> <p><i>VI. Las condiciones particulares de manejo que en su caso le hubieren sido aprobadas por la Secretaría, describiendo la cantidad o volumen de los residuos manejados en esta modalidad y las actividades realizadas, y</i></p> <p><i>VII. Tratándose de confinamiento se describirá, además; método de estabilización, celda de disposición y resultados del control de calidad."</i></p>	<p>Mi proyecto es consistente y se ajusta, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán son competencia federal y se encuentran sujetas a reporte, para lo cual se enviará la información correspondiente a través de la Cédula que señala el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:</i></p> <p><i>I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:</i></p> <p><i>a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de</i></p>	

*almacenamiento de materias primas o productos terminados;*

*b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;*

*c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;*

*d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;*

*e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;*

*f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;*

*g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;*

*h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y*

*i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.*

**II. Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:**

*a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;*

*b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;*

*c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe*

Las obras y actividades realizadas durante la construcción y el funcionamiento de la estación de servicio generarán residuos considerados como peligrosos y de manejo especial, por lo que se aplican las medidas preventivas y de mitigación señaladas para no incurrir en afectación en los términos del presente Reglamento.

Las obras y actividades realizadas durante la construcción y el funcionamiento de la estación de servicio

*tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;*  
*d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y*  
*e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.*

*III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:*

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,*
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;*
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y*
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.*

*En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales."*

generarán residuos considerados como peligrosos y de manejo especial, por lo que se aplican las medidas preventivas y de mitigación señaladas para no incurrir en afectación en los términos del presente Reglamento.

*"Artículo 83.- El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizará de acuerdo con lo siguiente:*

- I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;*
- II. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y*
- III. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan provisiones específicas para la micro generación de residuos peligrosos."*

Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.

Mi proyecto cumple y se vincula con lo señalado en los preceptos, en cuanto a la

"Artículo 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses."

realización de las reglas y disposiciones en el manejo de residuos peligrosos, su identificación, almacenamiento y disposición final.

### **LEY DE HIDROCARBUROS.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.

"Artículo 95.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.

Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deberán seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca."

Mi proyecto se encuentra expresamente permitido, se ajusta a la competencia federal y se realizarán las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la presente legislación, lo anterior con la finalidad de reducir y compensar la afectación al medio ambiente.

### **LEGISLACIÓN EN MATERIA ESTATAL.**

#### **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de julio de 2005.

"Artículo 131.- Para la prevención y control de la contaminación a la atmosfera, se considerarán los siguientes criterios:

II. Las emisiones contaminantes a la atmosfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico."

Mi proyecto se ajusta a los lineamientos y normatividad establecida en la Legislación Ambiental para el Estado de Nuevo León.

"Artículo 137.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, también deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley y los Reglamentos de estas leyes."

Mi proyecto no rebasará los niveles máximos permisibles en materia de emisiones a la atmosfera, toda vez que se realizarán las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el presente, para no incurrir en la afectación a que se refiere el actual dispositivo.

"Artículo 143.- Queda prohibida la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material vegetal resultante de la limpia, desmonte o despalme de cualquier terreno, para efectos de construcción o cualquier otro fin, salvo cuando se realicen con la autorización escrita de la Secretaría o, en su caso, de las autoridades municipales que correspondan. La Secretaría o los Municipios solamente podrán expedir autorizaciones en los supuestos en que la quema no cause un riesgo ambiental o impacte la calidad del aire y se justifique por razones sociales o agrícolas, u otras aplicables a juicio de las autoridades respectivas. Asimismo, queda prohibida la incineración de residuos sólidos urbanos.

En lo que respecta a la incineración de residuos de manejo especial, solamente se podrá realizar en procesos industriales o de servicios como medio alterno para la generación de energía, debiendo obtener para ello autorización previa de la Secretaría, para lo cual los interesados formularan y presentaran un Plan de Manejo en el que se indique:

I. Que los residuos no son susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos cuando estén disponibles, sean ambientalmente eficaces, tecnológica y económicamente factibles;

II. La descripción del método de incineración y equipo a emplear para lograr una eficiente combustión, evitando condiciones propicias para la formación de contaminantes orgánicos persistentes, reduciendo al mínimo los que se generen y manejando los residuos derivados adecuadamente;

III. La obligación de cumplir con las disposiciones de emisiones señaladas en esta Ley; y

IV. Las demás que se especifiquen en el Reglamento de la presente Ley."

"Artículo 144.- Los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, no podrán circular en el territorio de la entidad."

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

Mi proyecto no rebasará los niveles máximos permisibles en materia de ruido, toda vez que utilizará mobiliario adecuado y se realizarán las medidas preventivas establecidas en el presente documento, para no incurrir en la afectación a que se refiere el actual dispositivo.

<p><i>"Artículo 152.- El Estado, a través de la Secretaría, y en coordinación con las autoridades estatales y municipales que correspondan, podrá restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito vehicular y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de agilizar la circulación vehicular diurna y reducir, de esta forma, las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles. Podrán además requerir a la autoridad competente en el ámbito federal, o al operador del servicio que corresponda, la restricción de horarios para la circulación de ferrocarriles en áreas urbanas para los mismos efectos. "</i></p>	<p>Mi proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en la legislación estatal en materia de emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles, toda vez que se somete a su regulación, en cuanto al condicionamiento de los horarios y maniobras en vía pública.</p>
<p><i>"Artículo 166.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios que se establecen en ésta Ley, en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos aplicables."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 170.- Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>I. La contaminación del suelo;</i></li> <li><i>II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;</i></li> <li><i>III. Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación; y</i></li> <li><i>IV. Los riesgos y problemas de salud."</i></li> </ul>	<p>Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que realizará las acciones de prevención establecidas en el presente dispositivo.</p>
<p><i>"Artículo 171.- Toda persona física o moral que genere residuos sólidos urbanos tiene la responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección autorizado por la autoridad competente, o cuando son depositados en los contenedores o sitios de confinamiento adecuados, a efecto de que puedan ser recolectados. "</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 172.- Toda persona física o moral que genere residuos de manejo especial, tiene la responsabilidad de su manejo hasta su disposición final, pudiendo trasladar dicha responsabilidad a los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de dichos residuos, que al efecto contraten."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>
<p><i>"Artículo 175.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a esta Ley, en materia de residuos, las siguientes:</i></p>	

*I. Arrojar o abandonar en la vía pública, lotes baldíos, a cielo abierto, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, sistemas de drenaje, alcantarillado, parques, barrancas, caminos rurales, carreteras, ríos, arroyos y en general en sitios no autorizados por la autoridad competente, o los señalados en la presente Ley, residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

*II. Depositar animales muertos, residuos que provoquen contaminación ostensible u olores desagradables o aquellos provenientes de la construcción, en los contenedores instalados en la vía pública para el acopio temporal de residuos sólidos urbanos de los transeúntes y en general en sitios no autorizados por la autoridad competente;*

*III. Quemar a cielo abierto, en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;*

*IV. Peparar materiales reciclables en los recipientes instalados en la vía pública y en los sitios de disposición final;*

*V. Crear nuevos tiraderos de basura a cielo abierto;*

*VI. Tratar térmicamente los residuos recolectados, sin considerar los ordenamientos aplicables;*

*VII. Diluir o mezclar residuos sólidos urbanos, o de manejo especial o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;*

*VIII. Mezclar residuos peligrosos con otro tipo de residuos de los contemplados en ésta Ley;*

*IX. Depositar en los rellenos sanitarios, residuos en estado líquido o con contenidos de humedad que no permitan su dispersión y compactación; conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; y*

*X. Utilizar vehículos o medios de transporte para la recolección, manejo, acopio, traslado o disposición final de residuos sólidos urbanos o*

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

<p><i>de manejo especial, que no estén registrados, a través de un número de folio, ante la Secretaría o el Municipio, según corresponda.</i></p> <p><i>Las violaciones a lo establecido en este artículo se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos aplicables."</i></p>	
<p><i>"Artículo 187.- Quedan prohibidas las emisiones contaminantes provenientes de cualquier fuente fija o móvil, ocasionadas por ruido, vibraciones, olores perjudiciales, energía térmica y lumínica y radiaciones electromagnéticas en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en las Normas Ambientales Estatales.</i></p> <p><i>Las autoridades que ésta Ley señala, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para impedir que se rebasen dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes."</i></p>	<p>Mi proyecto no rebasará los niveles máximos permisibles en materia de emisiones, toda vez que se realizarán las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el presente, para no incurrir en la afectación a que se refiere el actual dispositivo.</p>
<p><i>"Artículo 188.- En la construcción de obras o instalaciones que generen los contaminantes señalados en el artículo anterior, así como en la operación o funcionamiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar y mitigar los efectos negativos de tales contaminantes en los ecosistemas y en el ambiente, previo dictamen de la autoridad correspondiente."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple y es congruente con la regulación y los procedimientos de control que se establecen en el presente ordenamiento.</p>

## **REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de febrero de 2008.

<p><i>"Artículo 146.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes."</i></p>	<p>Mi proyecto cumple con las disposiciones preventivas y de mitigación, por lo que se realizarán las acciones señaladas para no incurrir en afectación en los términos de presente Reglamento.</p>
<p><i>"Artículo 147.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las emisiones de sus vehículos no rebasen los niveles máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes."</i></p>	<p>Mi proyecto no rebasará los niveles máximos permisibles en materia de emisiones, toda vez que se realizarán las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el presente, para no incurrir en la afectación a que se refiere el actual dispositivo.</p>
<p><i>"Artículo 186.- Sin menoscabo de lo establecido en la Ley, queda prohibido:</i></p>	

*I. Disponer de los residuos en forma tal que se cause daño al ambiente o ponga en peligro la salud, bienestar y seguridad de las personas;*

*II. Depositar residuos en destinos finales distintos a los previstos en la Ley o en el presente Reglamento;*

*III. Construir, operar o cerrar una instalación en la que exista alguna de las diversas formas que comprende el manejo integral de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, sin la debida notificación, registro o autorización por parte de la Agencia y/o del municipio correspondiente;*

*IV. Realizar el manejo de los residuos en forma distinta a como haya sido autorizado por la Agencia o municipio;*

*VII. Depositar en rellenos sanitarios destinados a los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción o demolición de inmuebles, salvo que se trate de pequeñas cantidades resultantes de trabajos de remodelación debidamente autorizados por la autoridad competente.*

*X. Realizar cualquier actividad relacionada con el manejo de los residuos que produzca daños y perjuicios al ambiente, la salud o que ocasione contingencias ambientales o sanitarias;*

*XII. Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en cantidades que rebasen la capacidad instalada de almacenamiento; y,*

*XIII. Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en áreas que no reúnan las condiciones previstas en la Ley o en el presente Reglamento, o que sean propensas a inundaciones. "*

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

Mi proyecto cumple satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.

## **LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL.**

### **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Publicada en el Periódico Oficial en fecha 27 de octubre de 2008.

<i>Artículo 55. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto y/o rebasar los límites máximos de emisiones a la atmósfera.</i>	Mi proyecto cumplirá satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.
<i>Artículo 60. Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.</i>	Mi proyecto se ajusta a la competencia municipal para el cumplimiento de las medidas preventivas que determine el presente Reglamento
<i>Artículo 69. Queda prohibido descargar residuos líquidos a la vía pública.</i>	Mi proyecto cumplirá satisfactoriamente con lo establecido en el presente dispositivo, toda vez que no realizará las prohibiciones establecidas en el presente dispositivo.
<i>Artículo 77. Los contenedores para el manejo de residuos sólidos, no deberán permitir escurrimientos o emisión de olores, deberán estar provistos de tapa y situarse en el interior de los predios, salvo en el momento de la prestación del servicio de recolección de éstos.</i>	Mi proyecto se ajusta a la competencia municipal para el cumplimiento de las medidas preventivas que determine el presente Reglamento

#### **II.2. Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por esta Secretaría.**

Las obras y/o actividades no están previstas en un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por esta Secretaría.

#### **II.3. Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.**

El presente proyecto no se encuentra ubicado dentro de un parque industrial previamente aprobado por la Secretaría.

### **III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.**

### **III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.**

#### **III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.**

El presente informe preventivo tiene como finalidad la evaluación de la etapa de operación y mantenimiento y abandono del sitio de una estación de servicio. El sitio del proyecto tiene como ubicación la calle Miguel Hidalgo #1477, entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Ver Figura I.1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona en donde se localiza el sitio en evaluación.

El proyecto cuenta con un área total de 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha) de acuerdo al uso de suelo otorgada el año de 1995 por el gobierno de Estado de Nuevo León a través de su Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas, subsecretaría de Ecología, en dicho predio se lleva a cabo la operación y mantenimiento de una estación de servicio y un área de tienda.

Las áreas del proyecto de acuerdo al plano proporcionado por el promovente se dividen de la siguiente manera: Área terreno a utilizar 1,540.67 m<sup>2</sup>, Área total de construcción 113.81 m<sup>2</sup>, Área local 37.40 m<sup>2</sup>, Área oficinas 40.00 m<sup>2</sup>, Área servicio sanitarios oficina 5.30 m<sup>2</sup>, Área servicios sanitarios empleados 4.40 m<sup>2</sup>, Área servicios sanitarios al público 8.10 m<sup>2</sup>, Área cuarto de máquinas 5.00 m<sup>2</sup>, Área cuarto eléctrico 6.60 m<sup>2</sup>, Área bodega de E.S. 5.55 m<sup>2</sup>, Área depósito de desperdicios 2.20 m<sup>2</sup>, Área estacionamiento 70.45 m<sup>2</sup>, Numero de cajones 8, Área de despacho de gasolina 511.98 m<sup>2</sup>, Área verde 14.30 m<sup>2</sup>.

El proyecto se encuentra actualmente en operación, la Comisión Reguladora de Energía otorgo un permiso de expendio al público de petrolíferos con fecha de 1 de diciembre del 2015. Ver Anexo III.3.1. Anexo Fotográfico. Ver Anexo Ver Anexo III.2.1. Documentación Legal del Predio - Permiso Comisión Reguladora de Energía.

Para el proyecto se instalaron tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 100,000 cien mil litros de Gasolina Magna y 100,000 cien mil litros de Gasolina Premium. Ver Anexo III.1.1. Plano del proyecto.

En la estación de servicio se realiza la venta al menudeo de gasolinas Premium y Magna, así como de lubricantes, aceites, aditivos y anticongelantes. Además, el proyecto incluye un establecimiento de comida.

Debido a la naturaleza del proyecto, de conformidad a los artículos 28 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste se somete a la evaluación del presente Informe Preventivo, en base a la NOM-EM-001-ASEA-2015.

El objetivo del presente estudio es la evaluación de las etapas operación y mantenimiento y abandono del sitio de una estación de servicio y tienda de conveniencia a ubicarse en el municipio de Monterrey, Nuevo León, lo que contribuye a la generación de empleos temporales y permanentes en la zona, y brinda servicios necesarios a un área con elevada demanda del mismo.

Los criterios para la selección del sitio en evaluación son los siguientes:

- La accesibilidad de su principal vía de acceso.
- La zona en donde se encuentra muy transitada.

**a) Localización del proyecto.**

El proyecto se localiza en la calle Miguel Hidalgo #1477 entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

El acceso al área del proyecto se realiza por la Avenida Venustiano Carranza hasta llegar a la calle Hidalgo, el predio se entre la calle Ángela Peralta y 20 de Noviembre, en el centro de Monterrey. Ver Figura I.1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y Zona en donde se localiza el sitio de evaluación.

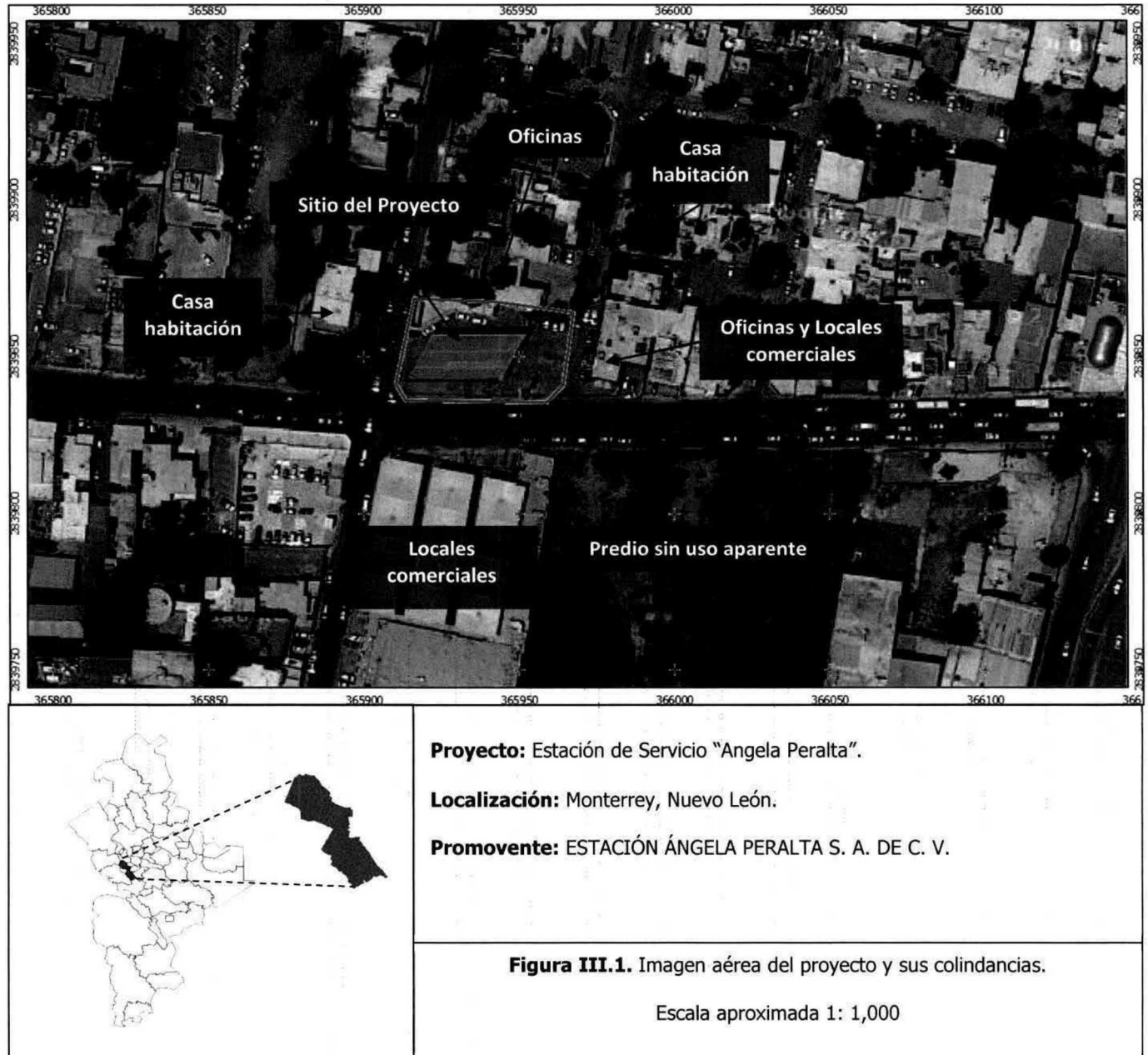
A continuación, se presenta la ubicación del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 14., como también pueden apreciarse en la figura I.2.

Sitio en evaluación		
Punto	X	Y
1	365916.223	2839868.52
2	365942.776	2839867.53
3	365967.545	2839864.16
4	365964.177	2839840.98
5	365958.826	2839835.43
6	365913.449	2839836.03
7	365910.278	2839841.38

Las colindancias del polígono del proyecto son las siguientes:

Punto Cardinal	Colindancia
Norte	Oficinas
Sur	Calle Hidalgo / Locales comerciales
Este	Calle Ángela Peralta / Locales comerciales
Oeste	Calle 20 de noviembre / Casa habitación

Ver Figura III.1. Imagen aérea del sitio del proyecto y sus colindancias.



**b) Dimensiones del proyecto.**

El proyecto tiene una superficie total de construcción 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha).

Se encuentra localizado en la calle Miguel Hidalgo #1477 entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

El proyecto se encuentra construido de acuerdo a las especificaciones del siguiente cuadro de áreas mostradas en la tabla III.1., las cuales fueron proporcionadas por el promovente.

**Tabla III.1.** Cuadro de áreas del proyecto.

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	<b>%</b>	
ÁREA TERRENO A UTILIZAR	1,540.67 m <sup>2</sup>	100.00
-----	-----	-----
ÁREA CONSTRUCCIÓN PLANTA ALTA	-----	-----
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	113.81 m <sup>2</sup>	7.53
ÁREA LOCAL	37.40 m <sup>2</sup>	2.47
ÁREA OFICINAS	40.00 m <sup>2</sup>	2.64
ÁREA SERVICIO SANITARIOS OFICINA	5.30 m <sup>2</sup>	0.33
ÁREA SERVICIOS SANITARIOS EMPLEADOS	4.40 m <sup>2</sup>	0.29
ÁREA SERVICIOS SANITARIOS AL PUBLICO	8.10 m <sup>2</sup>	0.53
ÁREA CUARTO DE MAQUINAS	5.00 m <sup>2</sup>	0.33
ÁREA CUARTO ELÉCTRICO	6.60 m <sup>2</sup>	0.58
ÁREA BODEGA DE E.S.	5.55 m <sup>2</sup>	0.36
ÁREA DEPÓSITO DE DESPERDICIOS	2.20	0.18
-----	-----	-----
ÁREA ESTACIONAMIENTO	70.45	6.14
NUMERO DE CAJONES	8	-----
ÁREA DE DESPACHO DE GASOLINA	511.98	32.53
ÁREA VERDE	14.30	1.00

Ver Anexo III.1.1. Plano del Proyecto.

**c) Características del proyecto.**

El proyecto en evaluación consiste en una estación de servicio que se encuentra en operación desde 1997, en área de un 1,509.63 m<sup>2</sup> (0.15 ha), ubicado en la calle Miguel Hidalgo #1477 entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Ver Figura I.1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona en donde se localiza el sitio en evaluación.

En la estación de servicio se realiza la venta al menudeo de combustibles de tipo gasolina, además de aditivos, aceites, anticongelantes y otros productos relacionados.

**d) Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias.**

Usos de Suelo.

Actualmente se encuentra el proyecto se encuentra en la etapa de operación.

El área del proyecto colinda al norte con oficinas, al sur con igualmente con la calle Hidalgo y después locales comerciales; al este con la calle Ángela Peralta; y al oeste con la calle 20 de Noviembre después una casa habitación. Ver Figura III.1. Imagen aérea y colindancias del sitio del proyecto.

Se analizó la vocación del uso de suelo de la zona en donde se localizan las instalaciones y el 18 de abril de 1995 en el municipio de Monterrey la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subsecretaría de Ecología emitió un dictamen:

*Basados en el Plan Director de Desarrollo Urbano el predio en cuestión se encuentra ubicado en el Distrito Urbano G-2, considerando como una zona tipo habitacional, esta Subsecretaría considera factible aceptar su solicitud de Uso de Suelo, para una estación de servicio gasolinera...*

...

Ver Anexo III.2.1. Documentación legal del predio – Uso de Suelo.

Zonas de atención prioritaria.

El proyecto en evaluación no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de jurisdicción Federal, Estatal, ni Municipal, sin embargo, a 260 metros aproximadamente hacia el sur se encuentra el Parque Lineal (Río Santa Catarina) Área Natural Protegida de competencia Estatal. Ver Figura III.3. Ubicación de las Áreas Naturales Protegidas con respecto al sitio del proyecto.

De conformidad a lo determinado por la CONABIO, se observa que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), ni sitio RAMSAR, sin embargo, se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria denominada Río San Juan y Río Pesquería. Ver Figura III.4. Ubicación de las Regiones Prioritarias con respecto al sitio del proyecto.

*Río San Juan y Río Pesquería:* Se encuentra en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, su extensión es de 13,724.34 km<sup>2</sup>,

Usos de los cuerpos de agua.

De acuerdo a los datos vectoriales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dentro del proyecto no se encuentra algún cuerpo de agua, sin embargo, se tiene registro de corrientes de tipo intermitente en las cercanías del predio, la más cercana ubicada a aproximadamente 300 m al sur del límite del mismo.

Zonificación forestal

En base al Acuerdo por el que se integra y organiza la Zonificación Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2011, indica que el área del proyecto se encuentra en una zona marcada como No Aplica.

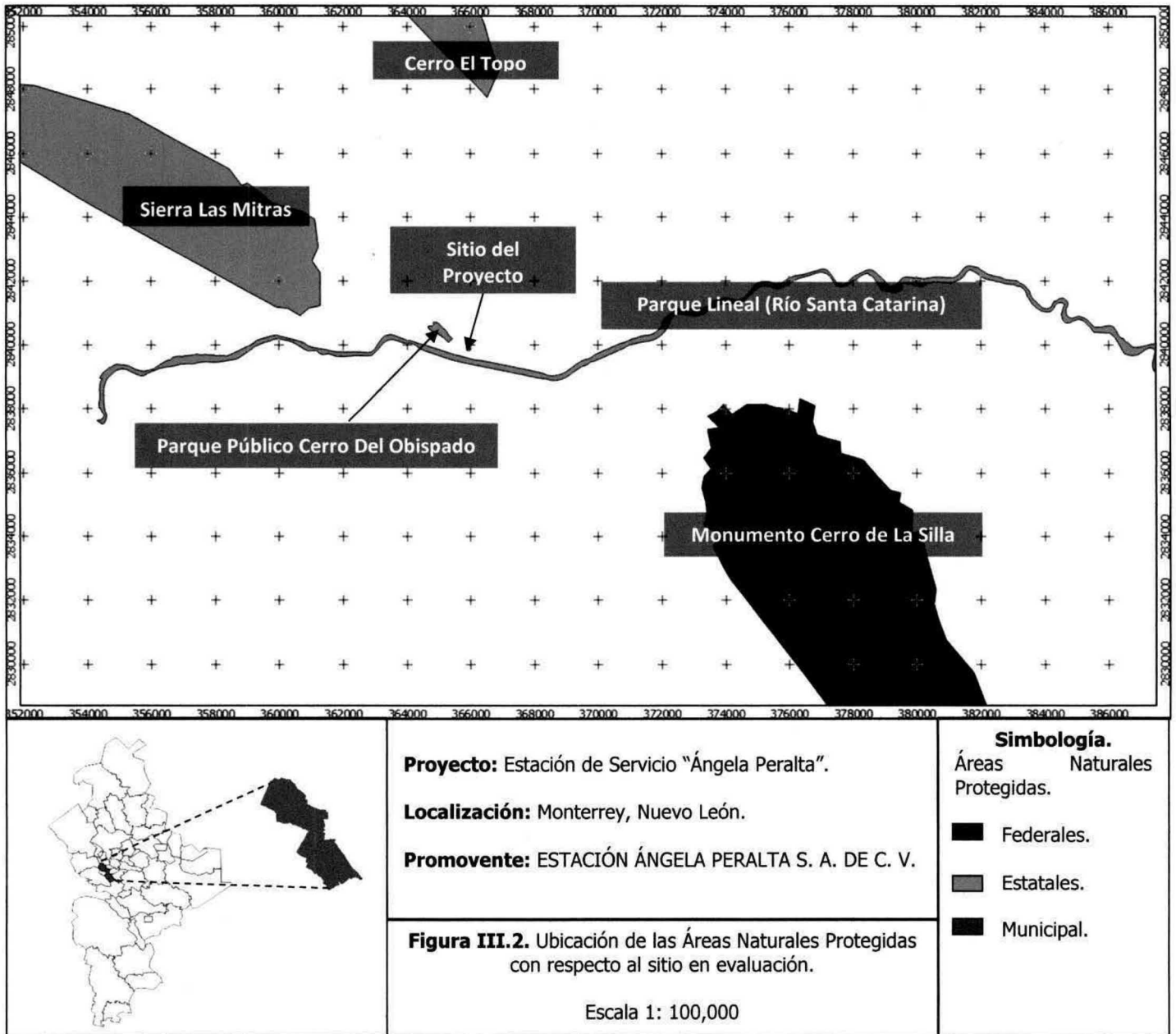
**Tabla III.2.** Clasificación de la zonificación de los terrenos forestales.

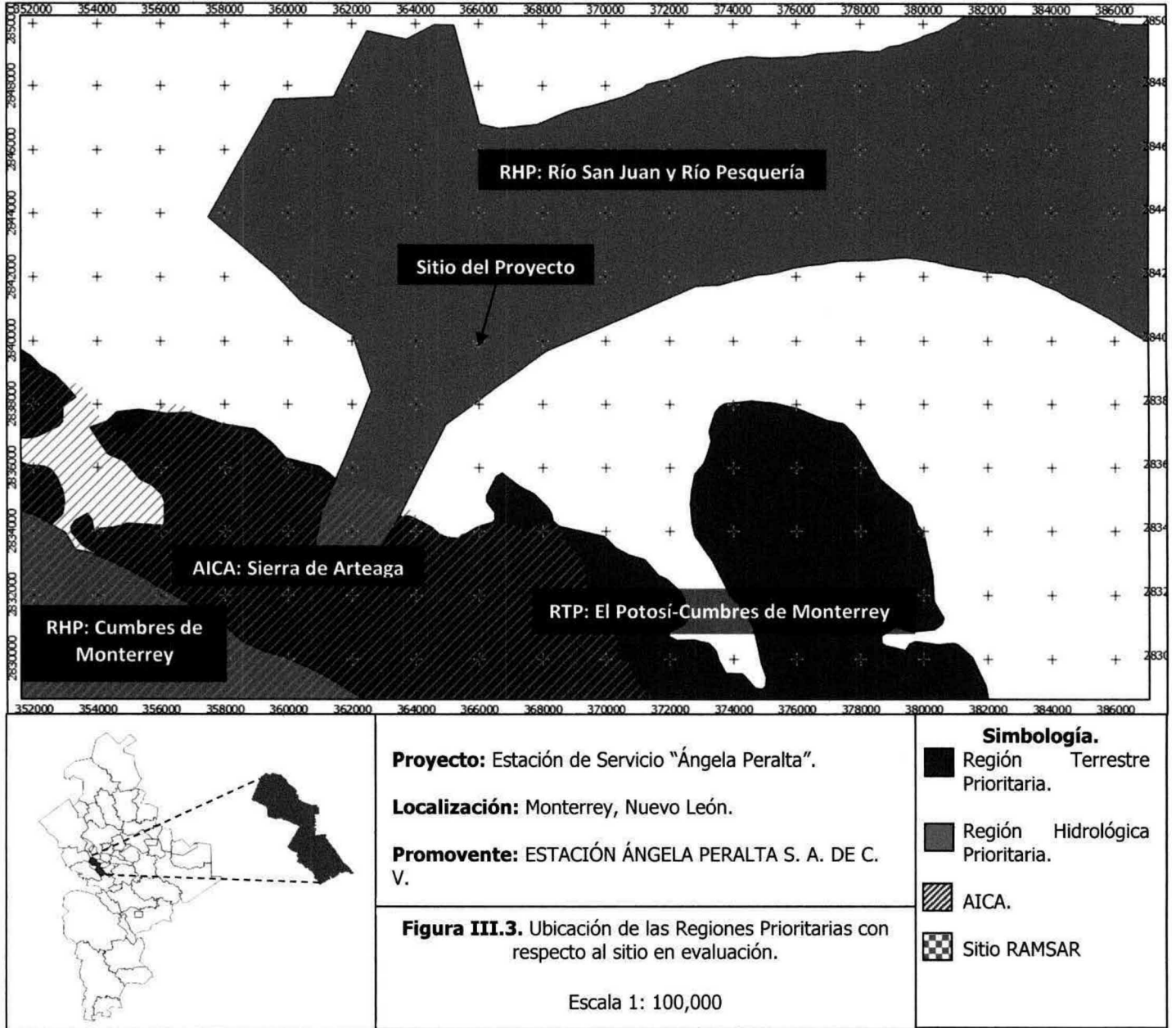
Clasificación de superficies para proyectos de Cambio de Uso de Suelo			
Zonas	Clasificaciones.	Sup. En Ha.	%
Zona de Conservación y aprovechamiento restringido.	Áreas Naturales Protegidas		
	Superficie arriba de los 3,000 msnm.		
	Superficies con pendientes mayores al 100% o 45°		
	Superficie con vegetación de manglar o Bosque Mesófilo de Montaña		
	Superficie con vegetación en galería.		
Zona de producción	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable alta.		
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable media.		

<b>Clasificación de superficies para proyectos de Cambio de Uso de Suelo</b>			
<b>Zonas</b>	<b>Clasificaciones.</b>	<b>Sup. En Ha.</b>	<b>%</b>
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable baja.		
	Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas.		
	Terrenos adecuados para realizar forestaciones.		
Zona de Restauración	Terrenos con degradación alta		
	Terrenos con degradación media		
	Terrenos con degradación baja		
	Terrenos degradados que ya estén sometidos a tratamientos de recuperación y regeneración.		
No aplica	No aplica	0.15	100.00
Nota: Zonificación de los Terrenos Forestales y de aptitud preferentemente forestal con base en el Inventario Forestal Nacional y el Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional.			

Urbanización del área.

El área del proyecto se localiza en el centro de la ciudad de Monterrey, por lo que cuenta con los servicios necesarios para la operación del proyecto como agua potable, drenaje sanitario, gas natural. La zona cuenta con el servicio de telefonía proporcionado por varias compañías proveedoras de dicho servicio, además de electricidad.



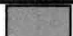


**e) Programa general de trabajo.**

A continuación, se presenta el programa general de trabajo. En la tabla III.3. se presentan las actividades que actualmente se realizan y se realizarán durante las etapas de operación y mantenimiento y abandono de las instalaciones.

**Tabla III.3.** Cronograma de actividades del proyecto.

Etapa	Actividad	Años											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20	...
<b>Operación y mantenimiento de Estación de Servicio</b>	Arribo del autotank												
	Descarga del producto												
	Comprobación de entrega total de producto y desconexión												
	Almacenamiento de combustible												
	Despacho del producto al consumidor												
	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.												
	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.)												
	Recolección y disposición de residuos												
<b>Abandono del sitio.</b>	Información a la autoridad del abandono de sitio												
	Desconexión y desarme de equipos												
	Retiro de mobiliario y equipo												
	Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc.												
	Desmantelamiento y demolición de construcciones												
	Inspección para verificar las condiciones del predio												
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio												
	Recuperación de materiales reciclables												
Recolección y disposición final de los residuos													

 Tiempo que se realizará la actividad.

**Preparación del sitio.**

El proyecto se encuentra en operación desde el año de 1997.

### **Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.**

Para el desarrollo del proyecto se requirieron de obras provisionales, como son una oficina portátil, un almacén temporal para el resguardo de materiales e insumos, sanitarios móviles y recipientes para el depósito de los residuos generados.

### **Etapas de construcción.**

El proyecto se encuentra en operación desde el año de 1997.

### **Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.**

Actualmente la Estación de Servicio se encuentra en operación y las principales actividades que realizan son el despacho y recepción de combustible, arribo del autotanque, verificación del producto, descarga del producto, partida del autotanque, almacenamiento de combustible y despacho y venta del combustible al automovilista.

#### ***Despacho de combustible.***

El transporte de los combustibles se realiza mediante un camión autotanque propiedad del proveedor, el cual cuenta con todos los requisitos y seguros que así requiera la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se rige por el Reglamento para el Transporte de Compuestos y Residuos Peligrosos.

#### ***Recepción de Combustible.***

El procedimiento para la recepción y descarga de combustibles a los tanques de almacenamiento, comprende las siguientes etapas.

- Arribo de autotanque.
- Verificación de producto por descargar.
- Descarga del producto.
- Partida de autotanque.

#### ***Arribo del autotanque.***

Al llegar el autotanque a la estación de servicio, el encargado lo deberá atender inmediatamente para no causar demoras en la descarga, como este es propiedad del proveedor, procederá a estacionar el

autotanque en el área reservada para sí, que se encuentra en lugar ventilado y separado del área de despacho a más de 30.00 metros.

Dentro de la Estación de Servicio, el autotanque tiene preferencia sobre cualquier otro vehículo que pudiera impedir o entorpecer la maniobra de entrada de combustible y deberá respetar el límite de velocidad máxima permitida de 10.00 km/h.

El ayudante de autotanque presentara la nota de venta producto que ampara el envío.

El encargado indicara al chofer el sitio y posición en que deberá estacionar el autotanque, una vez realizada esta operación el chofer apagará el motor, cortará corriente verificara conexión a tierra, colocará el freno de mano y si es necesario el ayudante acuñara las ruedas del vehículo.

#### Verificación del producto.

El ayudante y el encargado subirán al autotanque para confirmar que las tapas de los domos estén debidamente cerradas y aseguradas con los sellos correspondientes, el ayudante eliminara los sellos y abrirá la tapa del domo, el encargado deberá verificar el volumen del líquido y que el producto sea el pedido, así como comprobar que la caja de válvulas del autotanque también hayan sido debidamente aseguradas con el sello respectivo.

El encargado y la tripulación sacarán una pequeña cantidad de producto por la válvula de descarga, para verificar la ausencia de productos ajenos a este y de encontrarse alguna anomalía el encargado retornará el autotanque a la planta, notificando de inmediato la irregularidad al superintendente o agente de ventas.

#### Descarga del producto.

Cuando los requisitos anteriores hayan sido cubiertos, el encargado procederá con el fin de evitar errores que originen la contaminación de los productos a verificar, que el servicio a que está destinado el autotanque en el cual se va a descarga el producto, sea apropiado, para esta verificación. En la estación de servicio se pintará el área de piso circundante a la boca de tomas de los tanques de almacenamiento de combustibles, con los colores y nombres de identificación del proyecto (gasolina magna; color verde, Premium; color rojo y diésel color negro) se deberá mantener libre el área de descarga.

El encargado colocará cuatro biombos como mínimo con el texto "peligro descargando combustible", protegiendo cuando menos un área de 6.00 x 6.00 metros, tomando como centro la boca – toma del tanque donde recibirá el producto, así mismo deberá contar con 2 extintores de 20.00 lb de polvo químico seco clase ABC cercanos al área con el objeto de accionarlos de inmediato en caso necesario.

Tanto la tripulación del autotanque como el encargado de la estación de servicio, deberán usar ropa de algodón y zapatos de hule sin clavos, para evitar chispas, así como asegurarse de no llevar objetos como peines, lápices, etcétera, que puedan caer dentro del autotanque y obstruyan los asientos de válvulas de emergencia y descarga, dando como resultado que esas no cierren totalmente, originando derrames.

El encargado y el ayudante abrirán la boca – toma del tanque para comprobar el volumen vacío contra el volumen del líquido para vaciar el autotanque, debiendo ser siempre mayor el primero con el objeto de evitar derrames.

El ayudante colocará una manguera en boca – toma del tanque y accionará el cierre hermético, cuando se encuentre con él, lo introducirá cuando menos un metro del extremo de la manguera dentro del tubo de llenado. A continuación, conectará el otro extremo a la válvula de descarga del autotanque únicamente se deberá descargar con una manguera y verificar que el extremo de ésta sea de material que no produzca chispas.

A continuación, el ayudante procederá a abrir las válvulas de descarga y seguridad y junto con el chofer y el encargado mantendrá vigilancia hasta que comprueben el vaciado de todo el producto esta comparación puede hacerse a través de la mirilla del dispositivo de cierre hermético, cuando la manguera cuente con él.

Se prohíbe que durante la descarga se suministre producto de las bombas cuyo tanque de almacenamiento este recibiendo combustible, debiendo interrumpir la corriente de éstos.

El producto sólo será descargado en los tanques de almacenamiento y por medidas de seguridad, queda estrictamente prohibido descargar líquidos sobrantes que no entren en los tanques en tambos de 200.00 l o cualquier otro recipiente.

En caso de producirse un derrame durante la descarga la tripulación procederá a accionar las válvulas de emergencia de cierre rápido y corregir las fallas o suspender la operación.

Una vez verificado por el encargado que el autotanque haya quedado vacío, el ayudante cerrará la tapa del domo, las válvulas de descarga y seguridad y desconectará el extremo de las mangueras en este punto, después escurrirá el líquido al tanque para luego desconectar de la boca – toma la manguera y finalmente llevara la manguera a su lugar en el autotanque, guardando los letreros de "peligro descargando combustible".

Siempre que sea necesario cambiar la posición del autotanque estando descargando producto, para descargar parte del mismo en otro dispositivo, deberá desconectarse la manguera y tapar el tanque que se llenó antes de mover el vehículo.

#### *Partida del autotanque.*

El encargado aceptará la nota de venta, requisándolo con el sello autorizado del proveedor y firmándola en el renglón correspondiente en todos los ejemplares de la misma, como constancia de haber recibido de conformidad el producto que le fue enviado.

Una vez que comprueben que no haya fugas de combustible en el autotanque, el chofer pondrá su vehículo en movimiento para estacionarlo en el área restringida para tal efecto.

#### ***Almacenamiento de combustible.***

Dentro de las instalaciones se cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustible: con capacidad de 100,000 litros que contendrán gasolina de tipo Magna, y con capacidad de 100,000 litros que contendrá gasolina de tipo Premium.

#### ***Despacho de combustible al automovilista.***

Durante el despacho de combustible, el despachador cuidará que se cumplan las siguientes recomendaciones de seguridad:

Que los vehículos deberán de moverse dentro de la estación de servicio a una velocidad máxima de 10.00 km/h hasta estacionarse frente a la bomba o surtidor que le corresponda, a continuación, apagará sus luces, motores y si es necesario aplicara el freno de mano.

Si llega a la estación de servicio un vehículo con fuga de gasolina, con agua del radiador hirviendo o cualquier otra concesión peligrosa, se le desviará hacia un lugar fuera de la estación de servicio donde no represente peligro.

El despachador indicará en qué lugar deberá colocarse para recibir el servicio y los vehículos se formarán en orden y no obstruirán las vías de acceso.

No se le permitirá fumar ni encender fuego a ninguno de los ocupantes del vehículo estacionado en el área de llenado.

Verificar que el vehículo tenga apagado el motor.

Durante el despacho de gasolina se evitarán los derrames debiendo usarse las boquillas de cierre automático que corten el flujo al llenarse o regresarse productos del tanque del vehículo.

En caso de derrame accidental de combustible este deberá ser eliminado inmediatamente con felpas y no se autorizará el arranque del vehículo o la entrada de un nuevo cliente a esa área hasta que haya desaparecido el peligro.

El equipo expendedor debe ser manejado solo por el despachador.

No se permitirá hacer ninguna reparación al sistema eléctrico del vehículo dentro del área de surtidores, solo se permitirá reparaciones mecánicas menores y suficientes, para que el vehículo abandone el área de llenado.

Cuando se levante el cofre de un vehículo, el despachador deberá cerciorarse de que este bien fijo antes de inclinarse sobre el motor, también deberá cerciorarse de que queden bien asegurado después de proporcionar el servicio.

La tapa del radiador se abrirá lentamente utilizando guantes o colocando una tela gruesa sobre la misma.

Durante la revisión de la batería para poner el nivel con agua destilada, deberá procurarse no levantar el polvo blanco (sulfato ácido) y evitar que este polvo o la solución entre en los ojos.

El cliente no deberá arrancar su motor y poner en movimiento su vehículo, sino hasta después de recibir la indicación correspondiente del despachador.

Ningún vehículo permanecerá más tiempo en el área de llenado de la estación, que el necesario para recibir el servicio.

La venta de combustibles en recipientes portátiles se autoriza solamente en casos de emergencia y únicamente en recipientes que no sean frágiles y que se puedan cerrar para evitar fugas o derrames se identificará claramente el producto contenido.

El personal de despacho de combustible efectuará sus labores siempre con cortesía al público y proporcionará servicios como limpiar el parabrisas de los vehículos, así como revisar niveles de agua y aceite, la solución ácida de la batería y la presión de las llantas.

Deberá realizarse la limpieza general de las áreas comunes de la estación de servicio y la tienda de conveniencia de forma cotidiana.

Entre las actividades que se desarrollarán en la Estación de Servicio, por empresas debidamente registradas y autorizadas se encuentran el lavado de piso en áreas de despacho, el cual deberá realizarse lavando con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas; la limpieza de zonas de almacenamiento, limpieza de registros y rejillas, limpieza de drenajes y limpieza de trampas de combustible y de grasas.

Los tanques de almacenamiento y la tubería de conducción de los combustibles deberán someterse a pruebas de hermeticidad.

Como parte de la operación de las instalaciones, deberá realizarse el mantenimiento a todas las instalaciones, incluyendo el sistema eléctrico, tubería de agua potable y drenaje, etc.

**f) Programa de abandono del sitio.**

La vida útil del proyecto es de 30 años esto de acuerdo con la NOM-EM-001-ASEA-2015, la cual establece que tal periodo como la vida útil de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos. Por el momento, el promovente no tiene contemplado un plan y/o programa de rehabilitación, compensación, ni restitución del sitio en evaluación. Dentro de las actividades que podrían contemplarse para la etapa del abandono del sitio, de manera general, se encuentran la información a la autoridad del abandono del sitio, desconexión y desarme de equipo y maquinaria, retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria, extracción de tanques de almacenamiento y tubería de conducción de combustibles, recuperación de venteos, etc., desmantelamiento y demolición de construcciones, inspección para verificar las condiciones del predio, limpieza, caracterización y/o remediación del área, recuperación de materiales reciclables y recolección y disposición final de residuos, dichas actividades se detallan a continuación:

Información a la autoridad del abandono del sitio: En caso de considerarse el abandono del sitio, se deberá informar a la autoridad sobre dicha actividad, para su autorización y supervisión de los trabajos realizados.

Desconexión y desarme de equipos: Se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de tanque serán desconectadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria: Se realizará el retiro del inmobiliario que se encuentra dentro de las instalaciones.

Extracción de tanques de almacenamiento y tubería de conducción de combustibles, recuperación de vapores, etc.: El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques se harán conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un Análisis de Riesgos para la etapa de retiro, desmantelamiento y administración al cambio, debiendo quedar asentadas las actividades realizadas en la bitácora.

Desmantelamiento y demolición de construcciones: Las edificaciones serán desmanteladas y demolidas utilizando maquinaria pesada, por lo que los materiales serán retirados y dispuestos de conformidad a la normativa correspondiente.

Inspección para verificar las condiciones de los lotes: Se verificará las condiciones del suelo, para cerciorarse que este no fue afectado por hidrocarburos, en su caso se realizaría la caracterización del sitio, limpieza y/o remediación del sitio.

Limpieza, Caracterización y/o Remediación el sitio. En caso que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.

Recuperación de materiales reciclables: Dentro de esta actividad se considerarán la recuperación de materiales, que pudieran reciclarse o reutilizarse.

Recolección y disposición de residuos: Los residuos generados durante esta etapa serán separados de acuerdo a su composición, retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la Legislación y normatividad ambiental aplicables.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y se dispondrán finalmente mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos peligrosos se manejarán de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, mientras que los de manejo especial por las leyes y reglamentos del Estado de Nuevo León.

### **III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.**

Durante la etapa de abandono del sitio, las principales sustancias con potencial de impactar al ambiente serán los combustibles (gasolina y diésel) necesarios para la actividad de los vehículos, máquinas y herramientas motorizadas, y su cantidad será función de la capacidad de almacenamiento de los tanques que posea dicha maquinaria. Además de estas, se podrían utilizar otras sustancias peligrosas en pequeñas cantidades como: pinturas, solventes, aditivos, anticongelantes, etc. que podrían impactar al ambiente, pero cuyo uso no está garantizado ni su procedencia definida, por lo que es imposible determinar su composición hasta el momento mismo de su uso.

En la etapa de operación y mantenimiento de la estación de servicio se realiza la recepción, almacenamiento y venta de Gasolina Magna y Premium. Éstos combustibles son considerados sustancias peligrosas por su inflamabilidad, catalogadas en este rubro con un valor de 3 para gasolina, de acuerdo a la NOM-018-STPS-2000. Además, se encuentran presentes en el listado de sustancias altamente riesgosas del Acuerdo Por El Que Las Secretarías De Gobernación Y Desarrollo Urbano Y Ecología, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 5o. Fracción X Y 146 De La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente; 27 Fracción XXXII Y 37 Fracciones XVI Y XVII De La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal, Expiden El Segundo Listado De Actividades Altamente Riesgosas. Publicado en el DOF el 4 de mayo de 1992, pero por su volumen no necesitan estudio de riesgo. Serán almacenados en estado líquido en los tanques de combustible con capacidad de 100,000 cien mil litros de Gasolina Magna y 100,000 cien mil litros de Gasolina Premium. Ver tablas III.4 y III.5.

**Tabla III.4.** Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Producto	Estado físico	Almacenamiento	No. CAS
Gasolina Magna	Líquido	Tanque de 100,000 l	8006-61-9
Gasolina Premium	Líquido	Tanque de 100,000 l	8006-61-9

**Tabla III.5.** Propiedades fisicoquímicas de las sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Gasolina Magna	
Temperatura de ebullición (°C): 60-70 (máx 10% destilac.)	Color: Rojo (visual)
Temperatura de fusión (°C): NA	Olor: Característico a gasolina
Temperatura de inflamación (°C): inferior a 0°C	Velocidad de evaporación: ND
Temperatura de auto-ignición (°C): aproximadamente 250°C	Solubilidad en agua: insoluble
Densidad relativa de vapor (aire = 1): 3.0 – 4.0	Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8-11.5 lb / pulg <sup>2</sup> )
pH: (IV.6) ND	% de volatilidad: NA
Estado físico: líquido	Gravedad específica: 20/4 °C: 0.700-0.770
Gasolina Premium	
Temperatura de ebullición (°C): ND	Color: Sin anilina (visual)
Temperatura de fusión (°C): NA	Olor: Característico a gasolina
Temperatura de inflamación (°C): inferior a 0°C	Velocidad de evaporación: ND
Temperatura de auto-ignición (°C): aproximadamente 250°C	Solubilidad en agua: insoluble
Densidad relativa de vapor (aire = 1): 3.0 – 4.0	Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8-11.5 lb / pulg <sup>2</sup> )
pH: (IV.6) ND	% de volatilidad: NA

Peso molecular: ND	Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1
Estado físico: líquido	Gravedad específica: 20/4 °C: 0.700-0.770

Ver Anexo III.1.2. Hojas de Seguridad.

### **III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.**

El desarrollo del proyecto ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA" se realiza en varias etapas: operación y mantenimiento de la estación de servicio y posteriormente el abandono del sitio, las cuales se desglosan en la figura III.5. Diagrama de flujo de los procesos y actividades que se realizan y se realizarán en el proyecto.

#### **III.3.1. Tipo y cantidad de los materiales e insumos a utilizar en las diferentes etapas del proyecto.**

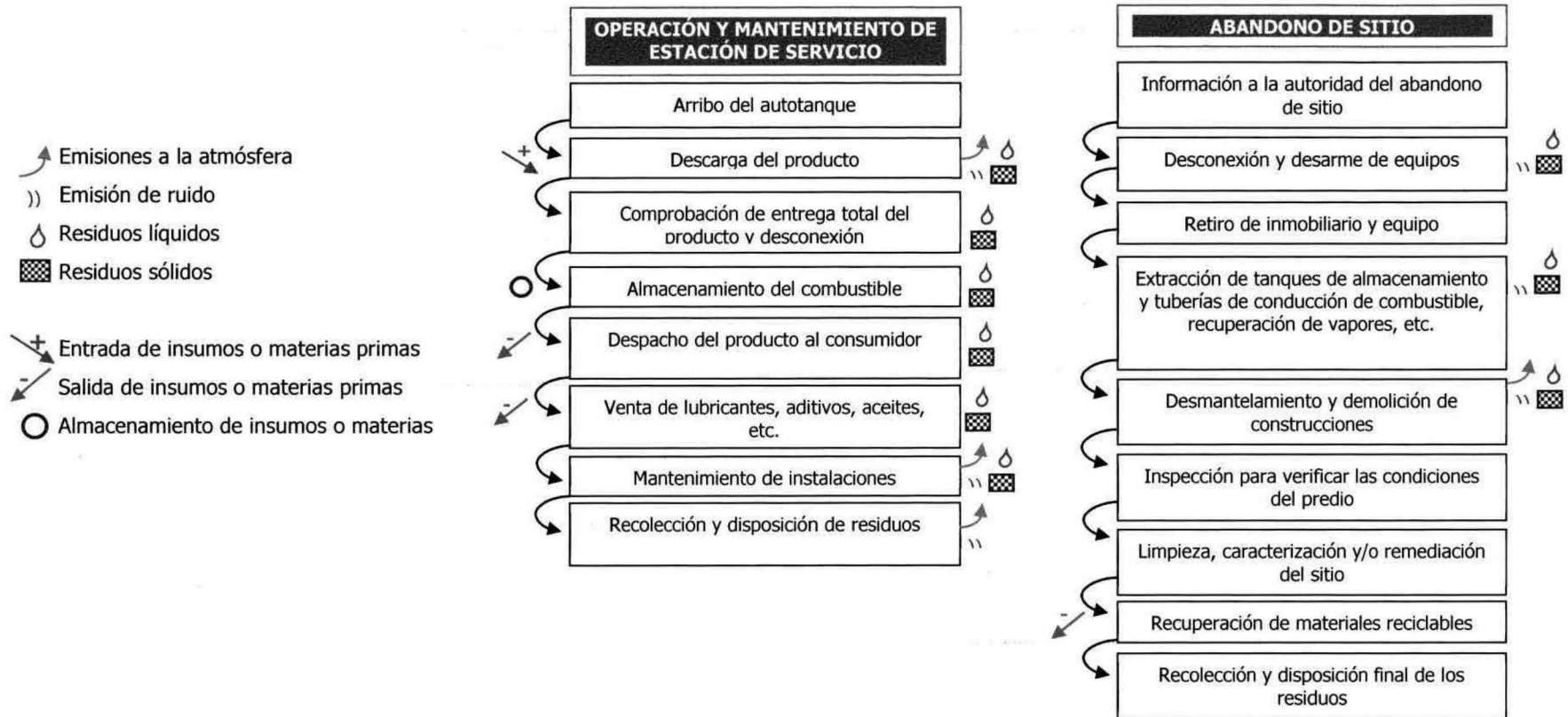
##### Operación y Mantenimiento de la estación de servicio.

Durante esta etapa se manejan sustancias peligrosas, pues se realiza la recepción, almacenamiento y venta de combustibles (Gasolina magna y Gasolina Premium) y otros productos afines, como anticongelantes y aditivos para motor.

##### Abandono del sitio.

Para esta etapa podrían requerirse de combustibles para el uso de la maquinaria y transporte a utilizarse para el abandono de las instalaciones.

**Figura III.4.** Diagrama de flujo de los procesos y actividades que se realizan y se realizarán en el proyecto



### **III.3.2. Tipo y cantidad de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del proyecto y destino final de los mismos.**

Residuos sólidos. Durante todas las etapas se generarán residuos sólidos urbanos, derivados de las actividades humanas en el área, que deberán ser recolectados y dispuestos de acuerdo a lo estipulado en la normativa aplicable.

Residuos líquidos. Durante todas las etapas se generarán residuos derivados de los servicios sanitarios, los cuales serán dispuestos de manera adecuada, ya sea por prestadores de servicios autorizados o vertidos en el drenaje municipal, una vez que se realice la conexión al mismo.

Emisiones a la atmósfera. La maquinaria a utilizar durante la etapa de abandono del sitio, generará emisiones a la atmósfera. Durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio se liberarán vapores combustibles a la atmósfera, por lo que posterior a recibir el resolutive del presente estudio el promovente procederá a realizar el trámite de la Licencia Ambiental Única (LAU), y una vez en funcionamiento, deberá realizar el trámite de la Cédula de Operación Anual (COA).

Residuos de manejo especial. Durante la etapa de abandono del sitio se generarán desechos de construcción o escombros, los cuales son considerados de manejo especial y deberán ser dispuestos en concordancia con las leyes aplicables. Durante la operación y mantenimiento en las oficinas se producen residuos de manejo especial como papel, cartón, etcétera.

Residuos peligrosos. Durante la operación de maquinaria en etapas donde sean necesario, podrían generarse residuos peligrosos derivados del mal manejo o mantenimiento de las mismas. Además, la aplicación de ciertos acabados puede generar residuos peligrosos como botes de pintura o thinner, que deberán ser dispuestos de manera concordante a la legislación vigente. Durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio se generan estopas, trapos, o contenedores impregnados de combustibles, además del riesgo de derrames durante las actividades de la misma, por lo que previo a iniciar operaciones, el promovente deberá realizar los trámites de Registro como Generador de Residuos Peligrosos.

*Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.*

Durante la operación y mantenimiento y abandono del proyecto, los residuos sólidos generados serán depositados en recipientes distribuidos en el sitio para tal fin, los cuales serán recolectados y dispuestos en lugares autorizados.

Los residuos de manejo especial, derivados del abandono, serán recolectados y dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

En cuanto a los residuos peligrosos, durante el abandono del sitio, podrían ser generados, para lo cual el proyecto contará con un sitio designado para almacenarlos, y se contratará los servicios de una empresa autorizada por la SEMARNAT para el transporte y disposición de los mismos.

Además, como medidas preventivas, al manejarse sustancias consideradas como peligrosas, se tomarán las siguientes recomendaciones de la NOM-EM-ASEA-001 para el almacenamiento seguro de combustibles.

Los tanques de almacenamiento de combustible son de doble pared, de acero al carbón, sobre concreto de 50 cm de peralte, una cama de arena de 30 cm, sujetos a un ancla col – rol, con cinchos, con material inerte de acuerdo a la zona, 40 cm de caliche para la base 100% proctor y losa de concreto de 20 cm de espesor armado con VRS ½" a cada 20 cm ambos lados.

Los accesorios requeridos en los tanques de almacenamiento son válvulas de sobrellenado, bomba sumergible o de succión directa, control de inventarios, detección electrónica de fuga en espacio anular, dispositivo para purga, recuperación de vapores, entrada hombre y venteo normal.

El uso de control de inventario en tanques de almacenamiento es de gran importancia para prevenir sobrellenados, fugas y derrames de producto y sobre todo para contar con información sobre la existencia de producto en tiempo real.

La detección electrónica de fuga en espacio anular ayuda a prever fugas ocasionadas por fallas en el sistema de doble contención del tanque.

La recuperación de vapores consiste en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos por la operación de transferencia de gasolina del tanque de almacenamiento al autotanque.

La entrada hombre será utilizada para realizar la inspección y limpieza interior de los tanques de almacenamiento.

Esta estación cuenta con un equipo para detectar hidrocarburos volátiles, como HEALTH PORTAF1D II, en el cual la unidad de ionización esta designada para detectar y medir presencia de gases en tres rangos de sensibilidad que son 50, 500 y 5,000 ppm y el medidor portátil de vapores identificados por el número.

La estación de servicio cuenta con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, formadas por rejillas, las cuales se localizan en el área de dispensarios, cada una con pendiente del 2 % hacia la red. En las rejillas se captan los hidrocarburos que pudieran derramarse, estos residuos deberán ser recolectados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada para su tratamiento y/o disposición final.

#### **III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.**

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Cuenca de Burgos publicado en el Diario Oficial del Estado en fecha de martes 21 de febrero del 2012, se propone como referencia para la delimitación del sistema ambiental afectado por el proyecto, la Unidad de Gestión Ambiental APS-99 bajo la estrategia Aprovechamiento Sustentable/Asentamientos Humanos.

En cuanto al área de influencia del proyecto, ésta se define como: El ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 2004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos

o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el Informe Preventivo.

Considerando lo anterior, se procede a delimitar el área de influencia del proyecto con una distancia de aproximadamente 100 m a la redonda de acuerdo a la NOM-EM-001-ASEA-2015, en la cual se menciona que no se debe construir una estación a menos de 100 metros de otra similar o una instalación que realice actividades de riesgo. Ver Figura III.6. Ubicación del sitio del proyecto, su área de influencia y el sistema ambiental afectado por el mismo.

### **III.4.1. Caracterización y análisis del área de influencia y el predio del proyecto.**

#### **III.4.1.1. Aspectos abióticos**

a) **Clima**

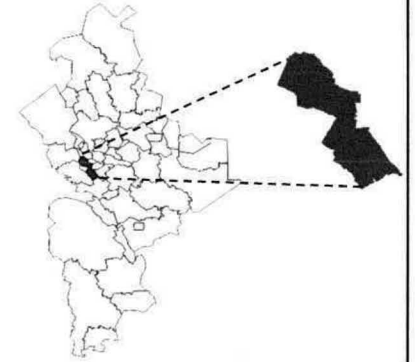
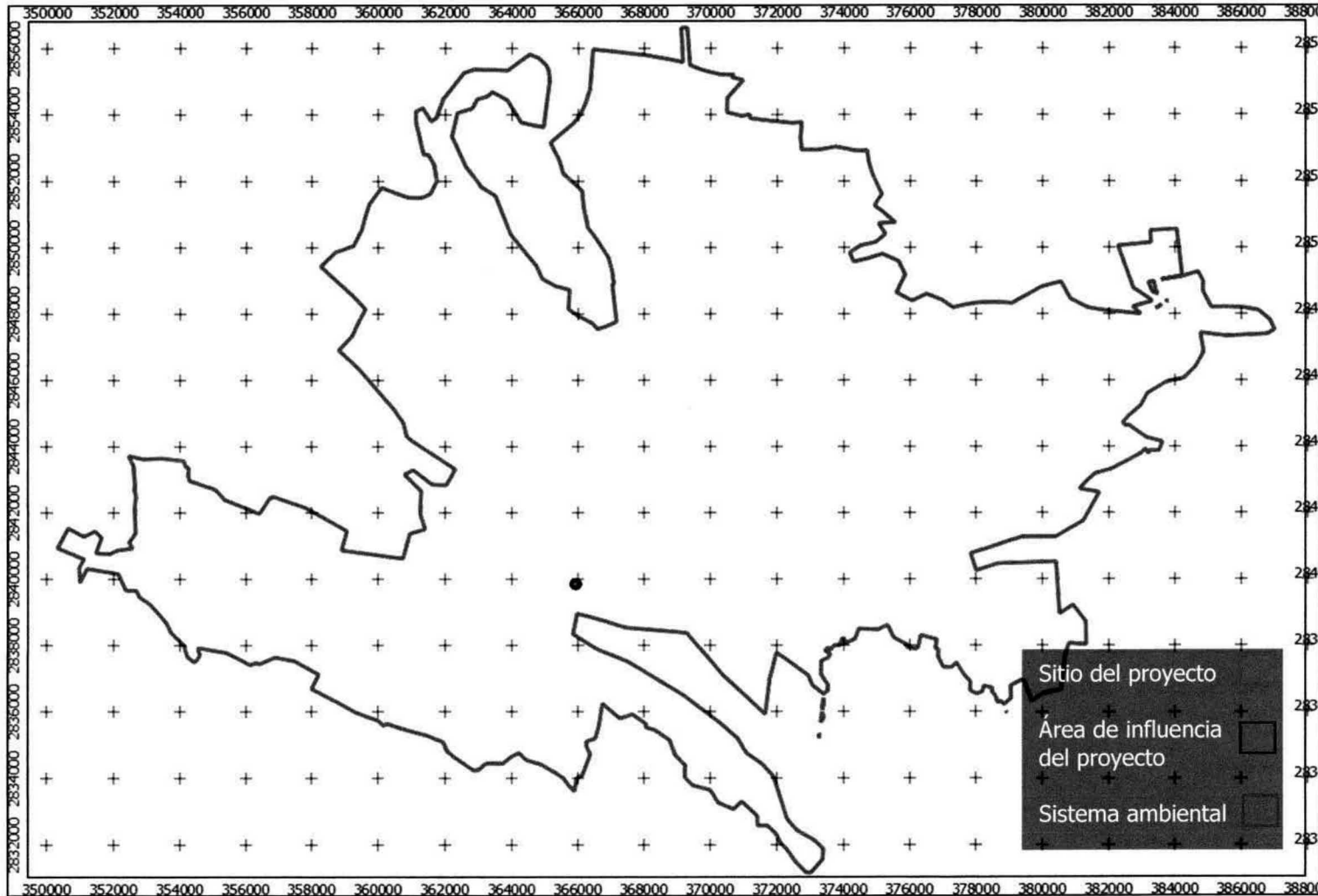
- Tipo de clima

Basándose en la clasificación de Köppen y tomando en cuenta las modificaciones hechas por Enriqueta García, el proyecto y su área de influencia, poseen un clima **BS1hw** Semiarido, semicalido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Presenta lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

De acuerdo a la estación climatológica 19061 "Topo Chico", ubicada a aproximadamente 5.4 km al noroeste del sitio, durante el período 1981-2010 se presentó una temperatura media anual de 22.49 °C y una precipitación media de 566.8 mm. Ver Tabla III.6., Figura III.7. Temperatura media en el predio del proyecto (Grados Celsius); Ver Tabla III.7., Figura III.8. Precipitación media en el predio del proyecto (Milímetros de lluvia).

Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
Monterrey, Nuevo León



**Proyecto:** Estación de Servicio "Ángela Peralta".

**Localización:** Monterrey, Nuevo León.

**Promoviente:** ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.

**Figura III.5.** Ubicación del sitio del proyecto, su área de influencia y el sistema ambiental afectado por el mismo.

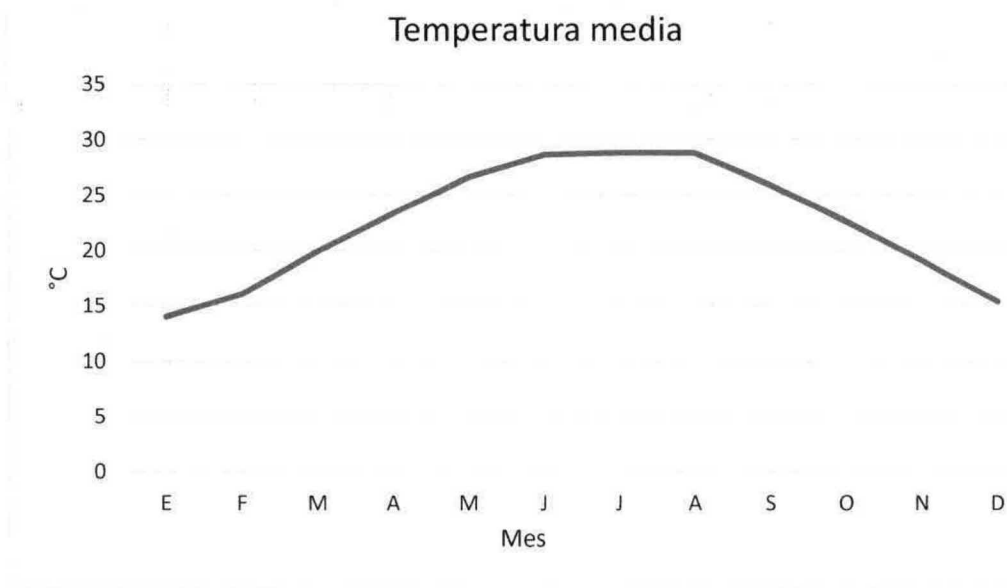
Escala 1: 120,000.

**Tabla III.6.** Temperaturas registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio en evaluación (°C).

Estación 19061 "Topo Chico"	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Anual
Temperatura media	14.0	16.1	19.9	23.3	26.6	28.6	28.8	28.8	25.9	22.6	19.1	15.4	22.4
Temperatura máxima	20.5	22.8	27.3	30.4	33.2	35.2	35.5	35.7	31.7	28.4	25.7	21.9	29.0
Temperatura mínima	7.5	9.3	12.5	16.2	20.0	22.0	22.1	22.0	20.2	16.8	12.5	8.9	15.8

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 19061 "Topo Chico" (1981-2010).

**Figura III.6.** Temperatura media mensual de la Estación Climatológica 19061 "Topo Chico".

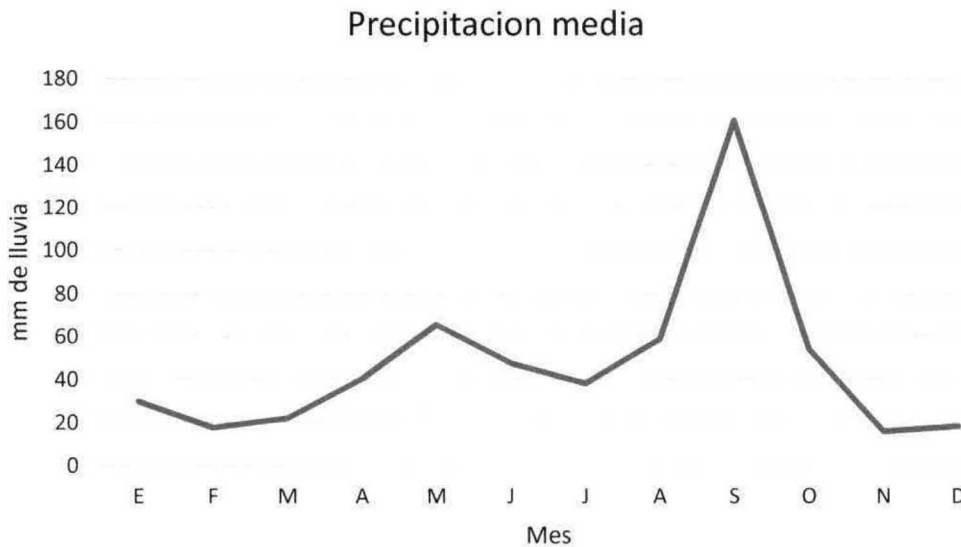


**Tabla III.7.** Precipitaciones registradas en la Estación climatológica más cercana al sitio en evaluación. (Milímetros de lluvia)

Estación 19061 "Topo Chico"	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Anual
Precipitación media	29.7	17.5	22	40.2	65.5	47.3	38	58.6	160.6	53.8	15.6	18	566.8

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 19061 "Topo Chico" (1981-2010).

**Figura III.7.** Precipitación media mensual de la Estación climatológica 19061 "Topo Chico".



- Fenómenos climatológicos:

***Heladas.***

Las heladas en los climas semicálidos de la Llanura Costera del Golfo norte presentan una frecuencia de 0 a 20 días al año; esto se debe básicamente al régimen termico elevado el cual solo permite de estos fenómenos de diciembre y enero, distribuidos de manera irregular.

***Granizadas.***

Su distribución es muy irregular y no guardan un patrón de comportamiento definido; en general se presentan con un rango de 0 a 2 días en el 80% del estado y en casi todos los climas descritos.

En un 10% del área, sobre todo en las zonas con climas muy secos, secos y semisecos, este fenómeno es inapreciable.

En una mínima parte de las áreas con climas secos templados y secos semicálidos las granizadas se presentan de 2 a 4 días por año.

La incidencia de este fenómeno está asociada los primeros meses del periodo de lluvias, esto es: abril, mayo y junio

b) *Geología y geomorfología*

- Características litológicas del área:

El predio designado para el proyecto y su área de influencia se encuentran localizados en la provincia fisiográfica "Llanura Costera del Golfo Norte", dentro de la subprovincia "Llanuras y Lomeríos", conformado por un sistema de topoformas de Lomerío con Llanuras.

Llanura Costera del Golfo Norte. Esta provincia fisiográfica se extiende sobre la costa del Golfo desde río bravo en el tramo de Reynosa, Tamaulipas, a su desembocadura hasta la zona de Nautla, Veracruz. Dentro del territorio nacional, limita al noroeste con la provincia de la Gran Llanura de Norteamérica, al oeste con la sierra Madre Oriental, al este con el Golfo de México y al sur con la provincia del Eje Neovolcánico.

Al norte del Bravo se introduce en territorio de los estados norteamericanos de Texas y Lousiana y, según la fisiografía estadounidense, abarca la provincia de Florida y se extiende hacia el norte sobre el Océano atlántico hasta Nueva Inglaterra. En México abarca partes de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Hidalgo y Veracruz. La provincia comienza en sus límites occidentales a unos 400 m.s.n.m. (con un mínimo de 150 en Reynosa y un máximo de 500 en área de Monterrey).

A diferencia de la Llanura Costera del Golfo Sur, integra claramente una costa de emersión, como lo indican los siguientes rasgos:

- entre los materiales aflorantes dominan los sedimentos marinos no consolidados (arcillas, arenas y conglomerados), cuya edad aumenta conforme su distancia respecto de la costa (los hay desde cuaternarios, pasando por ptiocénicos, oligocénicos y eocénicos del Terciario; hasta cretácicos superiores en las proximidades de la Sierra Madre Oriental);
- los ríos que desembocan en sus costas (Bravo, Soto la Marina, Tamesí, Panuco, Tuxpan, Cazones, Tecolutla, Nautla y otros) no depositan aluviones en su territorio;
- salinidad en las zonas costeras de la parte norte;
- las extensas barras que encierran a la Laguna Madre, inmediatamente al sur de las más pequeñas en las inmediaciones del río Bravo; la de Tamiahua, al sur de Tampico; y la de Tampamachoco, mucho más pequeña que las anteriores, inmediatamente al norte de Tuxpan, Veracruz.

Los sedimentos marinos antiguos

- oligocénicos y miocénicos- de la porción sur de la provincia se aproximan a la costa al oeste de Tamiahua y se extienden al norte hasta Ciudad Victoria, Tamaulipas. Abundan depósitos arcillosos del Cretácico Superior en las regiones de Ciudad Mante y Monterrey. En esta última zona se presentan numerosos islotes de aluviones recientes. La provincia encierra las discontinuidades fisiográficas de las sierras de San Carlos y Tamaulipas. La primera, cuyas cimas alcanzan de 800 a 1 000 m s.n.m. con un máximo arriba de 1 400, está dominada por calizas del Cretácico fuertemente

intrusionadas con rocas ígneas intermedias. La segunda, más extensa pero con altitudes semejantes, también se encuentra dominada por calizas, aunque aquí las intrusiones son de rocas ígneas ácidas.

Subprovincia Llanuras y Lomeríos. La parte de esta subprovincia que penetra en el estado de Nuevo León que está incluida en la región conocida como Llanura Costera o Plano Inclinado- ocupa 9 602.69 km<sup>2</sup> del área de Monterrey, Montemorelos y Linares. En ella quedan englobados los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Carmen, Ciénega de Flores, General Zuazua, Hualahuises, Marín, Pesquería y San Nicolás de los Garza; y partes de los de Allende, General Escobedo, General Terán, Juárez, Linares, Montemorelos, Monterrey, Los Ramones y Salinas Victoria. En términos generales, la subprovincia está constituida por una pequeña sierra baja, la sierra de las Mitras; lomeríos suaves con bajadas y llanuras de extensión considerable.

En general, los suelos que predominan en la subprovincia son los vertésoles, que son profundos y de color oscuro.

Sistema de topoformas Lomerío con llanuras. De origen sedimentario, con orientación noroeste – sureste, de litología conglomerado, altura de 500 – 800 metros, con pendientes suaves.

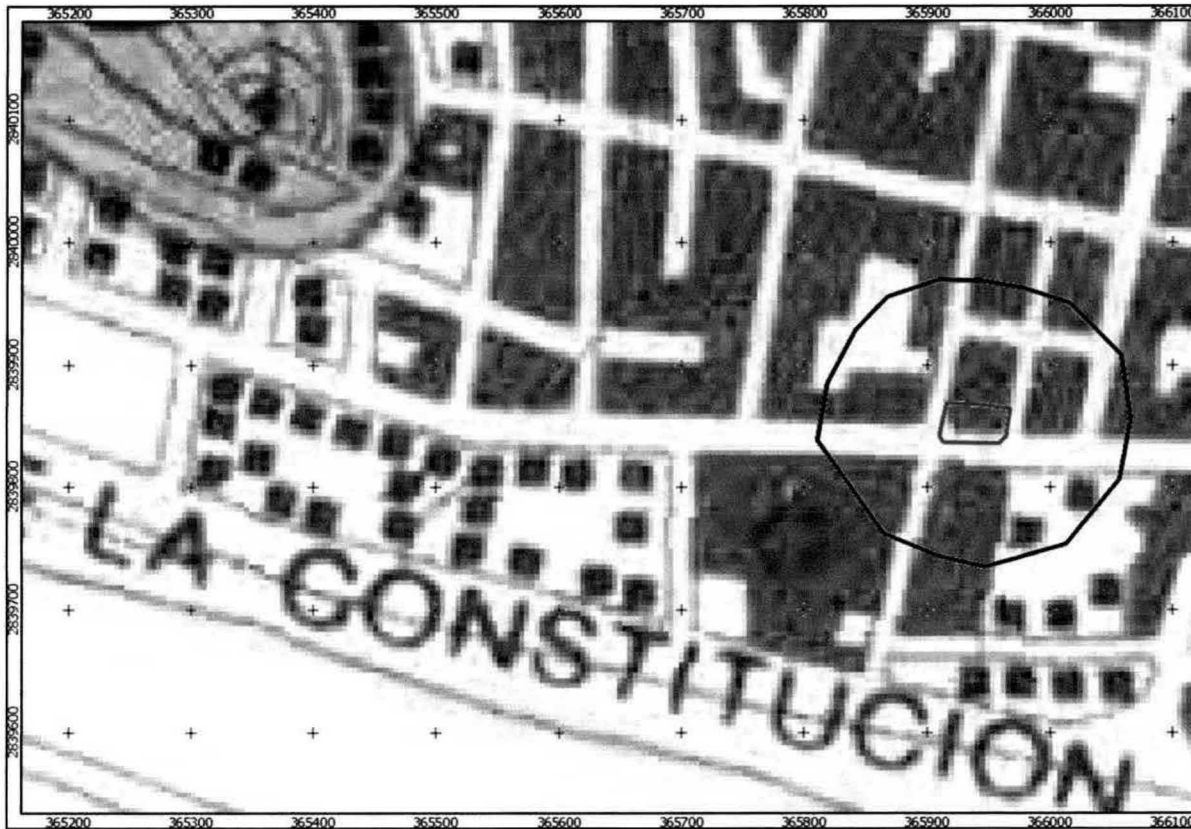
- Características geomorfológicas:


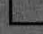
De acuerdo a la Carta Geológica Escala 1:50,000 Garza García G14C25 para el estado de Nuevo León, el predio del proyecto y su área de influencia se ubican sobre aluvión. Ver Figura III.9. Cartografía – Geología.

*Aluvión (al):* Suelo formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y arenas) provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua. Este nombre incluye a los depósitos que ocurren en las llanuras de inundación y los valles de los ríos.

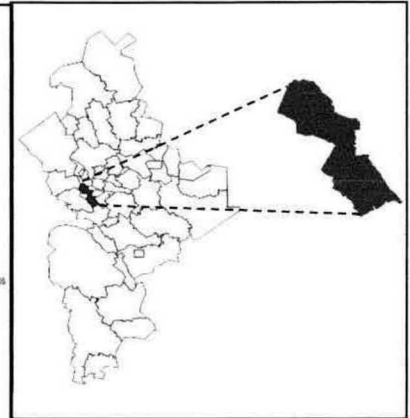
Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
 Monterrey, Nuevo León



Sitio del proyecto   
 Área de influencia del proyecto 

ROCAS GNEIS	ESTRUCTURAS
GA INTUSIVA ACIDA	+ ECHADOS DE 17A 47'
GA CANITO	+ ECHADOS DE 17A 36'
GA INTUSIVA INTERMEDIA	+ ECHADOS DE 17A 30'
GA DUBIEXA	+ ECHADOS DE 17A 30'
GA INTUSIVA BASICA	+ ECHADOS DE 17A 30'
GA SABRO	+ ECHADOS DE 17A 30'
GA EXTUSIVA ACIDA	+ ECHADOS DE 16A 47'
GA PLOTA	+ ECHADOS DE 16A 30'
GA INTUSIVA INTERMEDIA	+ ECHADOS DE 16A 30'
GA ANDESITA	+ ECHADOS DE 16A 30'
GA INTUSIVA BASICA	+ ECHADOS DE 16A 30'
GA BASALTO	+ ECHADOS DE 16A 30'
T TONDA	NUMERO Y ECHADO DE FLEJOS DE BARRAS SUELOS
V BARRERA VOLCANICA	NUMERO Y ECHADO DE FOLIACION
Y YINEXA	NUMERO Y ECHADO DE FOLIACION
	NUMERO MEDIO EN EL CAMPO
ROCAS SEDIMENTARIAS	
CA CALIZO	+ LE DE ANTICLINAL
CA BARRA	+ LE DE ANTICLINAL
CA LUTITA	+ LE DE ANTICLINAL
CA ARENOSA	+ LE DE ANTICLINAL
CA CONGLUTINADO	+ DOME
CA ARENOSAS SEDIMENTARIAS	+ DOME
CA YESO	+ DOME
CA TRANQUILIZADO	+ LE DE SINCLINAL
ROCAS METAMORFICAS	
C CUARCITA	+ LE DE SINCLINAL
M MARMOL	+ LE DE SINCLINAL
P PIZARRA	+ LE DE SINCLINAL
E ESQUEJADO	+ LE DE SINCLINAL
GR GRANITO	+ LE DE SINCLINAL
DIQUES	
DIQUE	+ DIQUE
DEPRESIONES	
DEPRESION	+ DEPRESION
ALUFA	+ ALUFA
PARQUE	+ PARQUE
LACUSTRE PALUSTRE	+ LACUSTRE PALUSTRE
LITORAL	+ LITORAL
DEL CO	+ DEL CO
PUNTO DE VERIFICACION	+ PUNTO DE VERIFICACION
CONTACTO	+ CONTACTO
CONTACTO INTERFIDO	+ CONTACTO INTERFIDO
INUSO INTERFIDO	+ INUSO INTERFIDO
APARATO VOLCANICO	+ APARATO VOLCANICO
DAI PA	+ DAI PA
ZONA DE DAI PA	+ ZONA DE DAI PA
WVA	+ WVA
GRA	+ GRA
DIQUE DE MARMOL	+ DIQUE DE MARMOL
PIED	+ PIED
WVA	+ WVA
WVAVADO	+ WVAVADO
WVAVADO TONDA	+ WVAVADO TONDA
WVAVADO PLO	+ WVAVADO PLO



**Proyecto:** Estación de Servicio "Ángela Peralta".  
**Localización:** Monterrey, Nuevo León.  
**Promoviente:** ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.

**Figura III.8.** Cartografía – Geología  
 Carta Garza García G14C25  
 INEGI.  
 Escala 1: 3,000

- Características del relieve:

El proyecto y su área de influencia se ubican en una zona de relieve plano esto de acuerdo a la Carta Topográfica Garza García G14C25. Ver Figura III.11. Cartografía – Topografía.

- Presencia de fallas y fracturamientos:

No existen fallas o fracturamientos dentro de predio del proyecto o su área de influencia, de acuerdo a la Carta Geológica Garza García G14C25, para el estado de Nuevo León.

- Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

De acuerdo al Atlas de Riesgo Primera Etapa para el municipio de Monterrey, Nuevo León, la zona donde se ubica el proyecto no presenta riesgos importantes de éste tipo.

*Sismos.* De acuerdo al Servicio Sismológico Nacional y su catálogo de sismos, el ultimo fenómeno de este tipo se presentó el 24 de julio del 2013 a 17 kilómetros al Noroeste de Monterrey, municipio donde se desarrolla el proyecto.

*Deslizamientos.* En el sitio donde se ubica el proyecto no existe un riesgo de importancia para deslizamientos.

*Derrumbes.* En el sitio donde se ubica el proyecto no existe riesgo de importancia por derrumbes.

*Actividad volcánica.* Cerca del área del proyecto no se presenta fenómenos de este tipo.



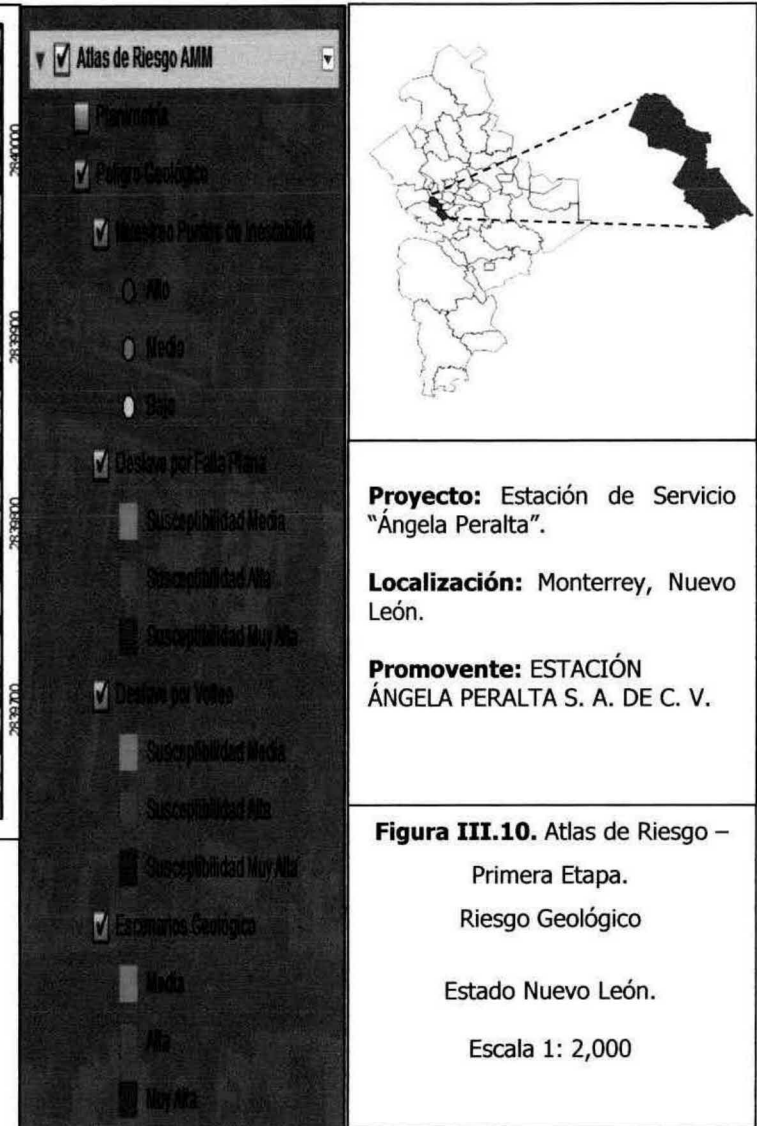
Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
 Monterrey, Nuevo León



Sitio del proyecto

Área de influencia del proyecto



c) *Suelos*

• Tipos de suelo:

En concordancia con la Carta Edafológica Garza García G14C25, escala 1: 50,000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el predio del proyecto y su área de influencia se localizan sobre suelo de tipo **E+I/2** Rendzina + Litosol textura media. Ver Figura III.13. Datos Vectoriales Edafología, Serie II.

A continuación, se describen los tipos de suelo presentes en el sitio del proyecto y su área de influencia:

*Rendzina:*

Del polaco *rzedzic*: ruido. Connotativo de suelos someros que producen ruido con el arado por su pedregosidad. Estos suelos se presentan en climas semiáridos, tropicales o templados. Se caracterizan por tener una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o material ricos en cal. Son moderadamente susceptibles a la erosión, no tiene subunidades y su símbolo es (E).

*Litosol:*

Del griego *lithos*: piedra. Literalmente, suelo de piedra. Son suelos más abundantes del país pues ocupan 22 de cada 100 hectáreas de suelo. se encuentran en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación en todas las sierras de México, barrancas, lomeríos y en algunos terrenos planos. Se caracterizan por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca tapete o caliche endurecido. Su fertilidad natural y la susceptibilidad a la erosión es muy variable dependiendo de otros factores ambientales. No tiene subunidades y su símbolo es (I).



d) *Hidrología superficial y subterránea*

- Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio:

El proyecto que se pretende realizar se encuentra ubicado en el municipio de Monterrey, dentro de la Región Hidrológica RH24 "Bravo - Conchos", dentro de la Cuenca 24B "río Bravo – San Juan" y específicamente en la subcuenca f "río Monterrey".

*Región Hidrológica RH 24 "Bravo - Conchos"*. El río Bravo marca el límite entre los Estados Unidos de América y México, en la parte entre Ciudad Juárez y su desembocadura con el Golfo de México.

Atraviesa ciudades importantes como Ojinaga, Piedras Negras, Nuevo Laredo y Matamoros. Tiene su origen en las montañas Rocallosas, cerca del paralelo 28, dentro del estado de Colorado, E.E.U.U., y sigue una dirección norte – sur hasta entrar a territorio mexicano en Ciudad Juárez Chihuahua, donde su dirección cambia hacia el sureste hasta llegar al estado de Coahuila; aquí vira hacia el noreste, para tomar, dentro del mismo estado, nuevamente una dirección sureste hasta su desembocadura. De su nacimiento a su desembocadura recorre 2,896 km, de los cuales 2,008 km son los que sirven de frontera entre México y Estados Unidos.

*Cuenca 24B "río Bravo – San Juan"*: La mayor parte de esta cuenca 19,804.911 km<sup>2</sup>, queda dentro del estado de Nuevo León, por lo que su estudio es muy importante para la entidad. Una de las corrientes principales es el río San Juan, segundo afluente de importancia es del Bravo.

Tiene su origen en el arroyo La Chueca, que recibe aportaciones de varios pequeños arroyos perennes que bajan de la Sierra Madre Oriental, desde altitudes del orden de 2,000 a 2,300 m.s.n.m. el arroyo La Chueca corre con dirección sureste hasta la presa La Boca y de aquí continua con el nombre del río San Juan, cambiando su dirección hacia el noreste y recibiendo por la izquierda las aportaciones del río Santa Catarina y, por la derecha, las del río Ramos.

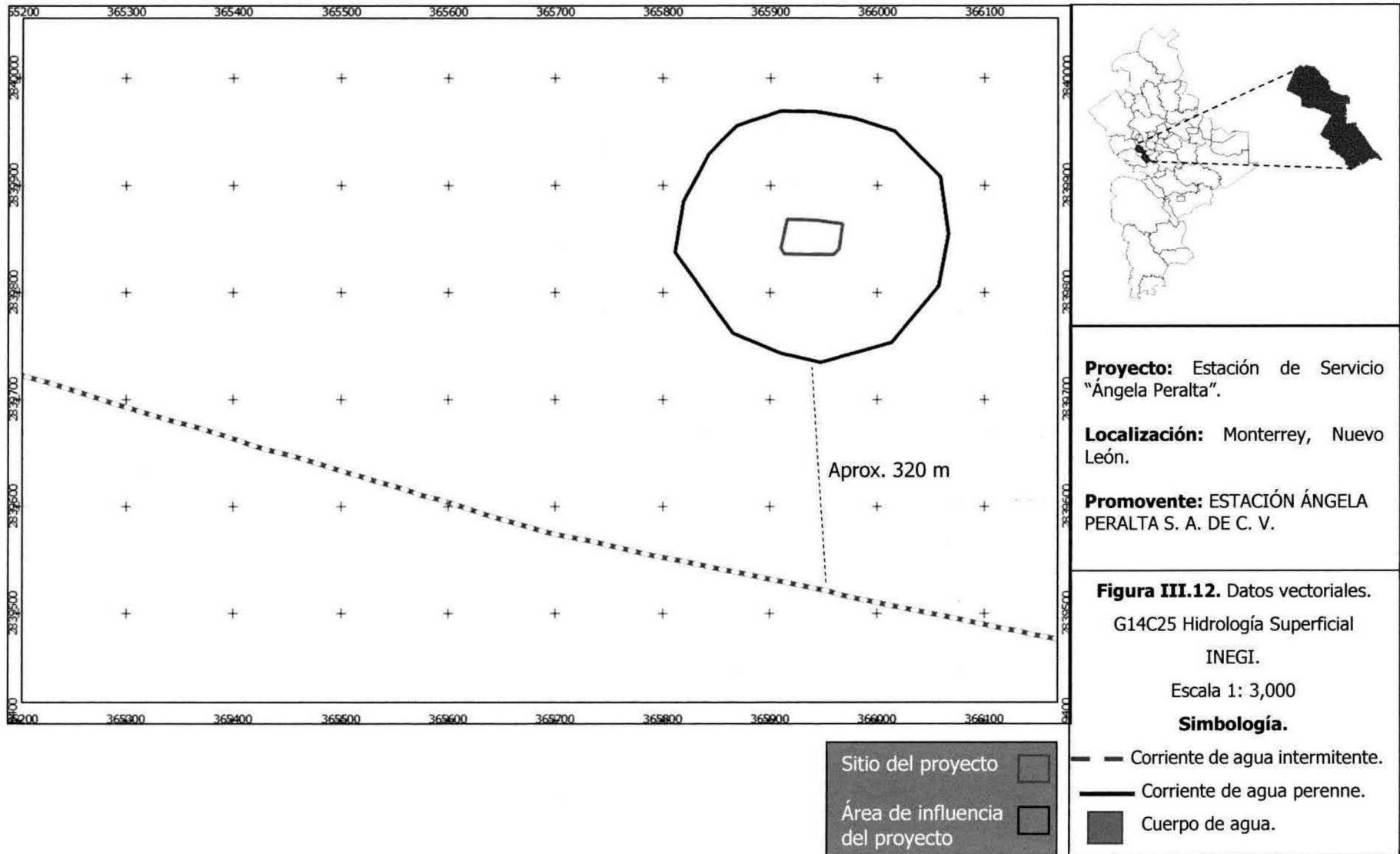
*Subcuenca 24BF "río Monterrey"*: Cuenta con un área de 1,796.70 km<sup>2</sup>.

- Hidrología superficial

*Ríos, arroyos, escurrimientos, embalses, cuerpos de agua, cañadas o lagos, dentro del predio y a un kilómetro a la redonda del mismo.*

De acuerdo a los datos de la Carta Topográfica Garza García G14C25, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que el predio del proyecto no presenta corrientes intermitentes ni perennes, estando el escurridero más cercano a aproximadamente 320 m al sur del límite del proyecto. Ver Figura III.14. Hidrología Superficial.

De acuerdo a los datos vectoriales proporcionados por el INEGI, el coeficiente de escurrimiento del predio, el cual es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidrogeomorfológicas que integran la cuenca, es de 05 a 10%. Este valor es el mismo para la totalidad de su área de influencia.



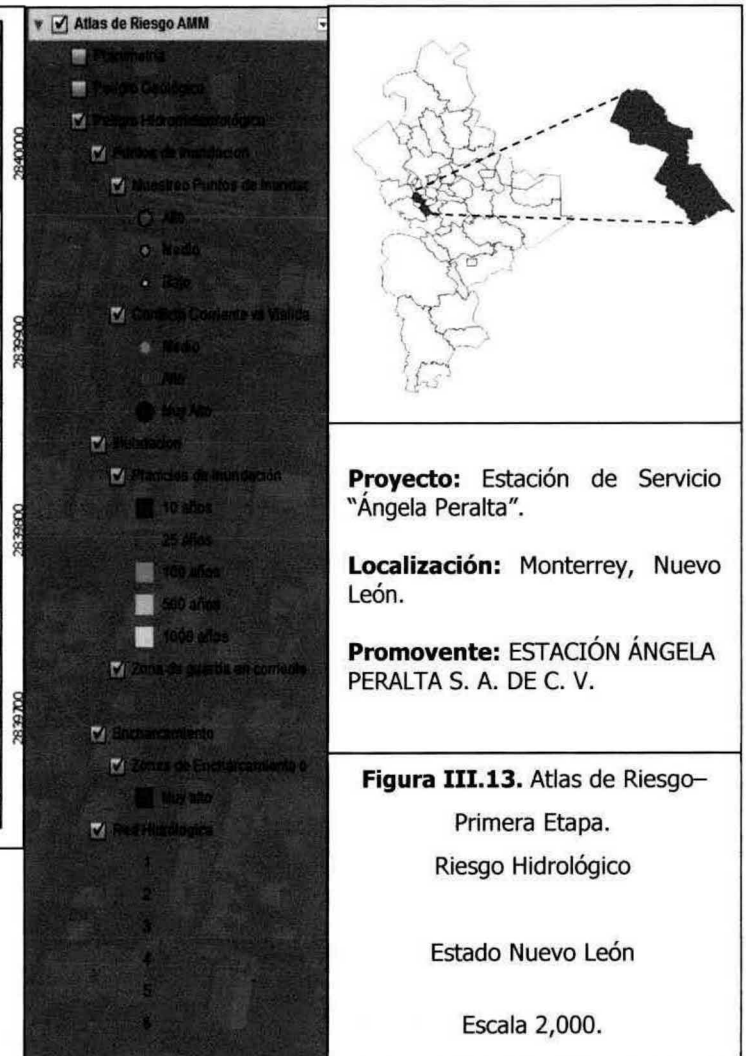
Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
 Monterrey, Nuevo León



Sitio del proyecto

Área de influencia del proyecto



### Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas.

### Zonas inundables

De conformidad al Atlas de Riesgo Primera Etapa para el municipio de Monterrey, Nuevo León, no existen riesgos de inundación en el área donde se desarrollará el proyecto ni su zona de influencia. Ver Figura III.15. Atlas de Riesgo Primera Etapa para el Estado de Nuevo León – Mapa de riesgo hidrológico.

- Hidrología subterránea

De acuerdo al Mapa Digital de México publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que el área en donde se localiza el predio, y la totalidad de su área de influencia se encuentran sobre material no consolidado con rendimiento alto > 40 litros por segundo.

*Material no consolidado con rendimiento alto >40 litros por segundo.* Unidad constituida principalmente por suelos, arenas, gravas, conglomerados y/o tobas arenosas mal compactadas que presentan alta permeabilidad y capacidad de almacenar agua debido a su porosidad, bajo grado de cementación. Las obras de explotación existentes en esta unidad tienen rendimiento promedio superior a 40 litros por segundo.

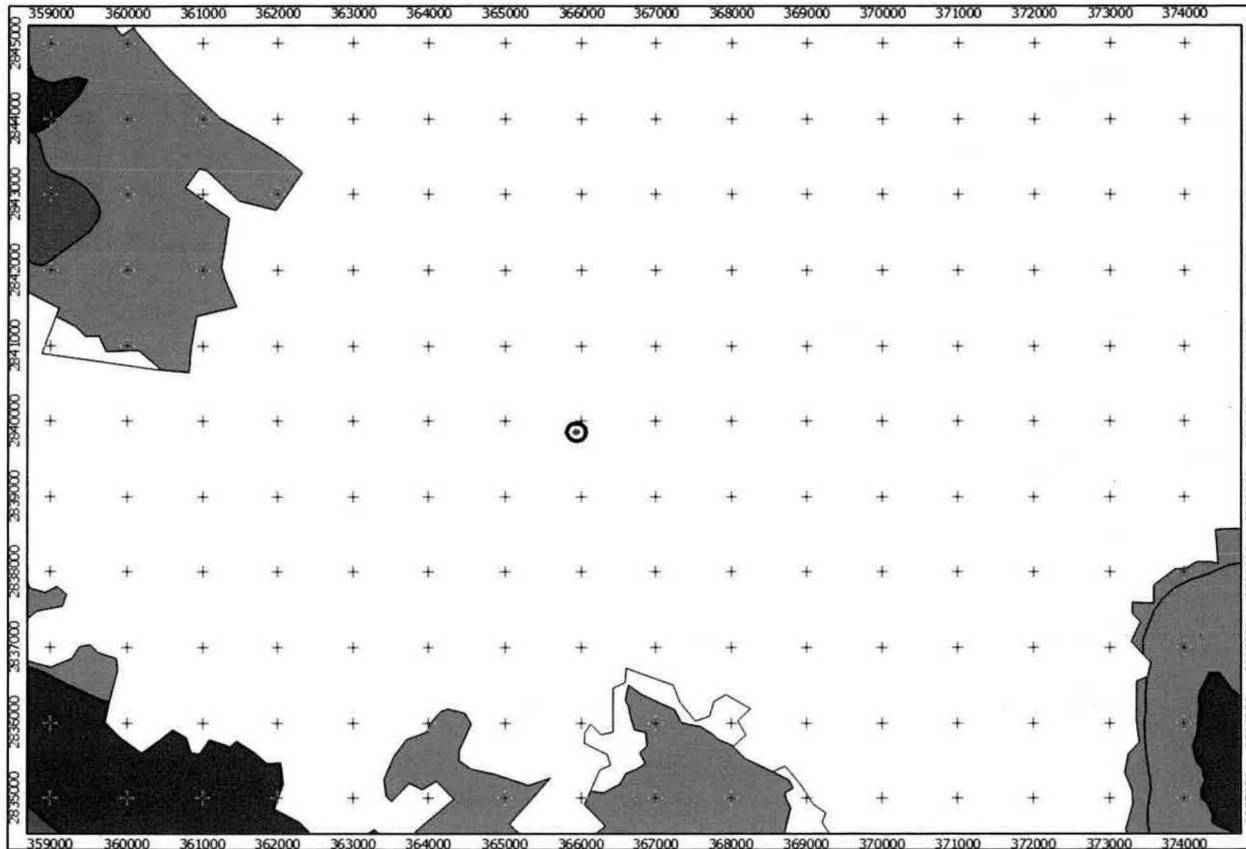
### **III.4.1.2 Aspectos bióticos**



#### a) Vegetación terrestre

En base a los datos vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Serie V, desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carta G14-07 se establece el área en donde se desarrollará el proyecto además de su área de influencia como Zona urbana. Ver Figura III.16. Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Serie V.

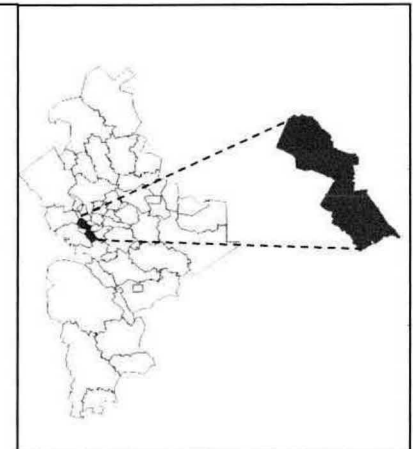
Proyecto:  
**ESTACION DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA"**

Ubicación: Municipio de  
 Monterrey, Nuevo León



Sitio del proyecto   
 Área de influencia del proyecto 

- BOSQUE DE AYARIN
- BOSQUE DE ENCINO
- BOSQUE DE ENCINO-PINO
- BOSQUE DE OYAMEL
- BOSQUE DE PINO
- BOSQUE DE PINO-ENCINO
- BOSQUE DE TÁSCATE
- CHAPARRAL
- MATORRAL CRASICAULE
- MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO
- MATORRAL DESÉRTICO ROSETÓFILO
- MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO
- MATORRAL SUBMONTANO
- MEZQUITAL XERÓFILO
- NO APLICABLE
- PASTIZAL GIPSÓFILO
- PASTIZAL INDUCIDO
- PASTIZAL NATURAL
- SIN VEGETACIÓN APARENTE
- VEGETACIÓN HALÓFILO XERÓFILO



**Proyecto:** Estación de Servicio "Ángela Peralta".

**Localización:** Monterrey, Nuevo León.

**Promoviente:** ESTACIÓN ÁNGELA PERALTA S. A. DE C. V.

**Figura III.14.** Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Serie V.  
 Datos Vectoriales G14-07  
 INEGI.  
 Escala 1: 10,000

Tipos de vegetación en el predio

El sitio en evaluación no presenta vegetación forestal, al estar construida y en operación solo presenta arboles de tipo ornamental. En cuanto a su zona de influencia debido a que es una zona urbana solo se aprecian arboles de tipo ornamental:

**Tabla III.8.** Listado general de las especies florísticas observadas durante el recorrido del sitio bajo estudio y su área de influencia.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059
<b>Vegetación dentro del área del proyecto</b>			
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Ficus	-
Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	Naranja	-
Bignoniaceae	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	-
<b>Vegetación dentro del área de influencia del proyecto</b>			
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Ficus	-

Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Durante los recorridos por el predio no se observaron especies de flora enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.

b) *Fauna*

El área del proyecto se encuentra construido y en operación por lo que el movimiento de los autos y la personas ahí dificulta la presencia de la fauna en ese lugar. Al estar ubicado en una Zona urbana, en el centro de la ciudad, solo se puede ver algunas aves en el área de influencia del proyecto.

**Tabla III.9.** Especies de fauna observadas en el predio bajo estudio y su área de influencia.

Familia	Especie	Nombre común	Estatus NOM-059-SEMARNAT
<b>Fauna dentro del área de influencia del proyecto</b>			
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	-
Passeridae	<i>Passer domesticu</i>	Gorrión común	-

Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Durante los recorridos por el predio no se observaron especies de fauna enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.

### **III.4.1.3 Paisaje**

El termino paisaje ha sido empleado a lo largo de la historia con muy diversos significados. Por paisaje se entiende naturaleza, territorio, área geográfica, medio ambiente, sistema de sistemas, recursos naturales, hábitat, escenario, ambiente cotidiano, entorno de un punto, pero ante todo y en todos los casos el paisaje es manifestación externa, imagen, indicador o clave de los procesos que tienen lugar en el territorio, ya correspondan al ámbito natural o al humano. Y como fuente de información, el paisaje se hace objeto de interpretación; el hombre establece su relación con el paisaje como receptor de información y lo analiza científicamente o la experimenta emocionalmente.

Los componentes del paisaje son los aspectos del territorio diferenciables a simple vista y que lo configuran. Pueden agruparse en tres grandes bloques:

1. Físicos: formas del terreno, superficie del suelo, rocas, cursos o láminas de agua, nieve, etc.
2. Bióticos: Vegetación, tanto espontanea como cultivada, generalmente apreciada como formaciones mono o pluriespecífico de una fisionomía particular, pero también en ocasiones como individuos aislados; fauna, incluidos animales domésticos en tanto en cuanto sean apreciables visualmente.
3. Actuaciones humanas: Diversos tipos de estructuras realizadas por el hombre, ya sean puntuales, extensivas o lineales.

#### Calidad paisajística.

Uno de los sistemas de evaluación de la calidad visual son los aplicados por el U.S.D.A. Forest Service y el Bureau of Land Management (BLM) de Estados Unidos, integrados dentro de un sistema más amplio para el análisis y evaluación de los recursos visuales (Visual Resource Management Sistem, VRM) aplicado en la planeación regional.

Ambos organismos coinciden en valorar la calidad visual a partir de las características visuales básicas, forma, línea, color, textura, de los componentes del paisaje (fisiografía, vegetación, agua, etc.)

Los criterios de valoración de la calidad escénica aplicados por el BLM (1980), a zonas previamente divididas en unidades homogéneas, según su fisiografía y vegetación, se recogen en la Tabla III.13. En cada unidad se valora diversos aspectos como morfología, vegetación, agua, color, vista escénica, rareza, modificaciones y actuaciones humanas.

**Tabla III.10.** Inventario de la calidad escénica. Criterio de ordenación y puntuación (BLM, 1980).

Criterio		Puntuación	
Morfología	Relieve muy montañoso, marcado y prominente (acantilado, agujas, grandes formaciones rocosas); o bien, relieve de gran variedad superficial o muy erosionado o sistema de dunas; o bien presencia de algún resto muy singular y dominante.  5	Formas erosivas interesantes o relieve variado en tamaño y forma. Presencia de formas y detalles interesantes, pero no dominantes o excepcionales.  3	Colinas suaves, fondos de valles planos, pocos o ningún valle singular,  1
Vegetación	Gran variedad de tipos de vegetación, con formas, texturas y distribución interesantes.  5	Alguna variedad en la vegetación, pero solo uno o dos tipos.  3	Poca o ninguna variedad o contraste en la vegetación.  1
Agua	Factor dominante en el paisaje; apariencia limpia y clara, aguas blancas (rápidos y cascadas) o láminas de agua en reposo.  5	Agua en movimiento o en reposo, pero no dominante en el paisaje.  3	Ausente o inapreciable.  0
Color	Combinaciones de color intensas y variadas, o contrastes agradables entre suelo, vegetación, roca, agua y nieve.  5	Alguna variedad e intensidad en los colores y contraste del suelo, roca y vegetación, pero no actual como elemento dominante.  3	Muy poca variación de color o contraste, colores apagados.  1
Fondo escénico	El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual  5	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del conjunto.  3	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto.  0
Rareza	Único o poco corriente o muy raro en la región; posibilidad real de contemplar fauna y vegetación excepcional.  6	Característico, aunque similar a otros en la región  2	Bastante común en la región.  1

Criterio		Puntuación	
Actuaciones humanas	Libre de actuaciones estético no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual.	La calidad escénica está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual.	Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica.
	2	0	-
		<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

Según la suma total de puntos se determinan y cartografían en tres clases de áreas según su calidad visual:

Clase A: Áreas que reúnen características excepcionales, para cada aspecto considerado (de 19 a 33 puntos). Alta

Clase B: áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros (12 a 18 puntos). Media

Clase C: Áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica considerada (0 a 11 puntos). Baja

Una vez que se han determinado los criterios de valoración y que se asignan niveles o clases de calidad visual a un territorio, se establecen clases de gestión visual que determinan los diferentes grados de modificación o cambio permitidos en un territorio concreto.

Como se mencionó anteriormente, el sitio en evaluación se encuentra en una zona urbanizada, por lo que de acuerdo a los valores obtenidos se considera una Clase C (áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica), por lo que la calidad paisajística del área de influencia es **baja**.

*Fragilidad visual.*

Se define la fragilidad visual como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolló un uso sobre él. Expresa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones.

Este concepto es similar al de "vulnerabilidad visual" y opuesto en cambio, al de "capacidad de absorción visual" que es la aptitud que tiene un paisaje de absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin

detrimento de su calidad visual. Según lo señalado, a mayor fragilidad o vulnerabilidad visual corresponde menor capacidad de absorción visual y viceversa.

Se fundamenta en una adaptación del modelo general de fragilidad visual (Escribano et al 1987). Sobre esta base se analizan y clasifican los principales elementos, divididos en 4 factores y 9 componentes. Lo anterior establece 3 niveles de fragilidad (alta, media y baja). Los componentes del paisaje utilizados son aquellas que tienen mayor relevancia en los paisajes y se indican en la siguiente tabla:

**Tabla III.11.** Criterios para caracterizar la fragilidad visual del paisaje.

Factores	Elemento valorado	Fragilidad visual		
		Alta	Media	Baja
Biofísicos. (del punto).	Pendiente	Plano fisiográfico de dominancia vertical. Pendientes de más de un 30%	Terrenos con modelado suave u ondulado. Pendientes entre 15% y 30%.	Planos de dominancia horizontal. Pendientes entre 0% y 15%.
	Densidad de la vegetación.	Grandes espacios sin vegetación, agrupaciones aisladas o escasez de diversidad de estratos.	Cubierta vegetal discontinuo, o poca diversidad de estratos.	Grandes masas boscosas o gran diversidad de estratos.
	Contraste de la vegetación	Vegetación monoespecífica, escasez de diversidad o contrastes poco evidentes.	Diversidad de especies media o con contrastes evidentes, pero no sobresalientes.	Alto grado en variedad de especies con contrastes fuertes y de gran estacionalidad.
	Altura de la vegetación	Vegetación arbustiva o herbácea, sin sobrepasar 1 m de altura	No hay gran altura de las masas (< 4 m) ni gran diversidad de estratos.	Gran diversidad de estratos. Alturas sobre los 4 m.
Visualización. (del entorno)	Tamaño de la cuenca visual	Visión de carácter cercano o próxima (0 a 1000 m). Dominio de los primeros planos	Visión media (1000 a 4000 m). Dominio de los planos medios de visualización.	Visión de carácter lejano o a zonas distantes (> 4000 m).
	Forma de la cuenca visual	Cuencas alargadas, generalmente unidireccionales en el flujo visual.	Cuencas irregulares; mezcla de ambas categorías.	Cuencas regulares extensas generalmente redondeadas.
	Compacidad.	Vista panorámicas, abiertas. El paisaje no presenta elementos que obstruyan los rayos visuales. Incidencia visual alta.	Vistas simples o múltiples. El paisaje presenta zonas de menor incidencia visual, pero en bajo porcentaje.	Vista cerradas u obstaculizadas. Presencia constante de zonas de sombras o de menor incidencia visual.
Singularidad	Unicidad del paisaje	Existencia y/o cercanía de paisajes singulares notables, con riqueza de elementos unidos y distintivos.	Existencia y/o cercanía de paisajes de importancia, pero habituales, sin presencia de elementos singulares.	Existencia y/o cercanía de paisajes comunes. Sin riqueza visual o muy alterados.

Factores	Elemento valorado	Fragilidad visual		
		Alta	Media	Baja
Accesibilidad	Visual	Percepción visual alta, visible a distancia y sin mayor restricción desde principales caminos o rutas turísticas.	Visibilidad media desde principales caminos o rutas turísticas, ocasional, combinación de ambos niveles.	Baja accesibilidad, vista repentinas, escasas o breves desde principales caminos o rutas turísticas.

Como se indicó anteriormente, el sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran urbanizados, por lo que la fragilidad visual en el sitio es considerada como **baja**, debido a que el proyecto se ubica en un costado de la carretera.

#### III.4.1.4. Medio socioeconómico

##### a. Demografía.

El último Censo General de Población y Vivienda, efectuado en el año 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio de Monterrey, Nuevo León, registró 1,135,550 habitantes.

##### Dinámica de la población de las comunidades directa o indirectamente afectadas con el proyecto.

De acuerdo a los datos obtenidos por el INEGI, la población de Monterrey, Nuevo León ha seguido incrementándose. Entre 1990 y 2010 la población aumentó 66,312 habitantes.

**Tabla III.12.** Datos poblacionales del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Año	Población censada
1990	1,069,238
1995	1,088,143
2000	1,110,997
2005	1,133,814
2010	1,135,550

Fuente. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Serie histórica censal e intercensal. Consulta en línea.

Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población, el municipio en cuestión espera un alza constante en su población hasta poco más de 200 mil habitantes en el año 2030.

**Tabla III.13.** Proyecciones poblacionales del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Año	Población proyectada
2015	1,183,171
2020	1,239,812
2025	1,298,237

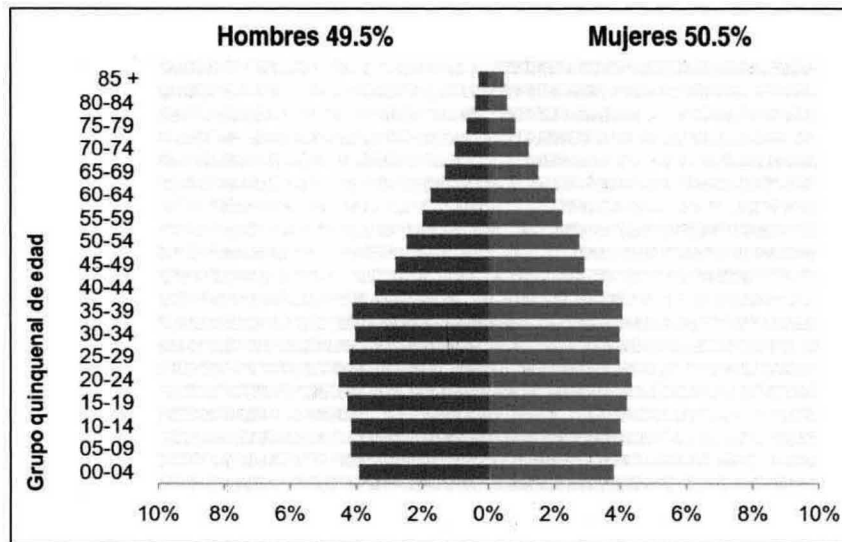
Año	Población proyectada
2030	1,352,779

Fuente. Consejo Nacional de Población. Proyecciones de población por municipios y localidades. Consulta en línea.

Estructura por sexo y edad.

En el municipio de Monterrey, Nuevo León, el conteo nacional de parte del INEGI del año 2010, produjo los siguientes resultados: 562,097 hombres, equivalentes al 49.5% de la población, y 573,453 mujeres, correspondientes al 50.5%, donde la mitad de la población tiene 30 años o menos. Ver Figura III.17.

**Figura III.15.** Distribución de la población del municipio de Monterrey, Nuevo León en base a sexo y edad.



Fuente: INEGI, Panorama Sociodemográfico de Nuevo León 2010.

Natalidad y mortalidad.

Se obtuvieron los datos de Natalidad y Mortalidad a partir de la información disponible del INEGI, los cuales se muestran a continuación.

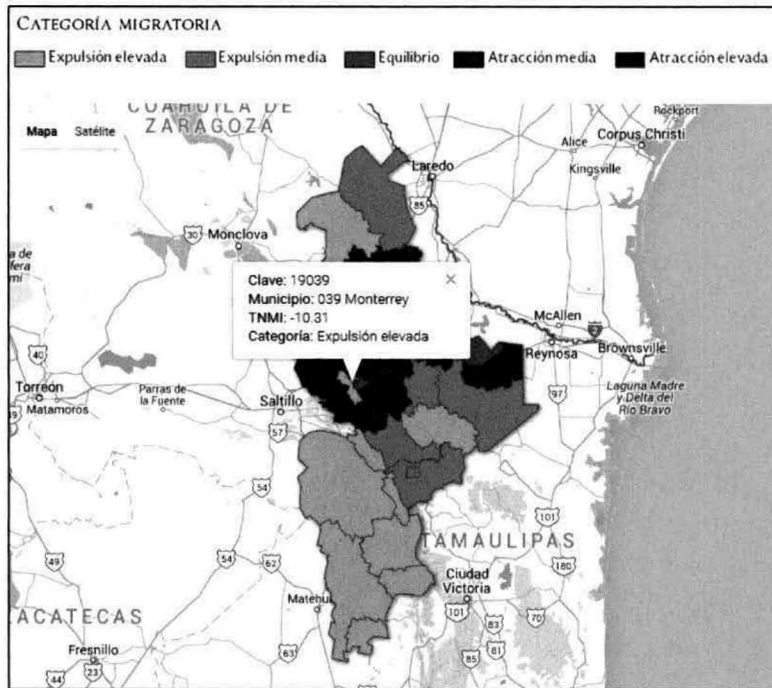
**Tabla III.14.** Datos de natalidad y mortalidad en el municipio de Monterrey, Nuevo León, año 2014.

Año	Natalidad	Mortalidad
2014	21,097	8,011

Fuente: INEGI, México en Cifras, consulta en línea.

Migración. De acuerdo a la CONAPO, que basándose en datos del INEGI clasifica a los municipios de acuerdo a su nivel de migración, el municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentra en estado de expulsión elevada. Ver Figura III.18. Categoría migratoria de los municipios del Estado de Nuevo León.

**Figura III.16.** Categorías migratorias de los municipios del estado de Nuevo León.



Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en datos recopilados del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

"Categoría migratoria de los municipios 2005-2010". Consulta en línea.

### Población económicamente activa.

Según los datos del INEGI, un 54.0% de la población mayor a 12 años participa en las actividades económicas, en su mayor parte hombres (70.8%). Y a su vez, el 95.4% de ésta población posee alguna ocupación.

Del 44.2% que se considera como no económicamente activa, la mayoría se dedican al quehacer del hogar, y sólo un 32.2% se refiere a estudiantes.

**Figura III.17.** Distribución de la población de 12 años o más que no es económicamente activa.



Fuente: INEGI, Panorama Sociodemográfico de Nuevo Leon 2010.

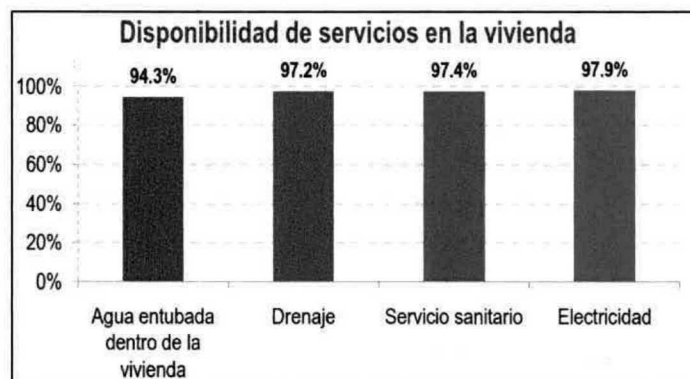
*b. Factores socioculturales.*

Vivienda y urbanización.

De acuerdo a los Censos de Población y vivienda 2010, desarrollado por el INEGI, indican que el Municipio cuenta con un total de 297,668 viviendas particulares habitadas, por lo que se cuenta con un promedio de 3.8 ocupantes por vivienda particular.

Dentro del Municipio, la mayoría de las viviendas poseen servicios básicos. Ver Figura III.20. disponibilidad de servicios.

**Figura III.18.** Disponibilidad de servicios en las viviendas del municipio.

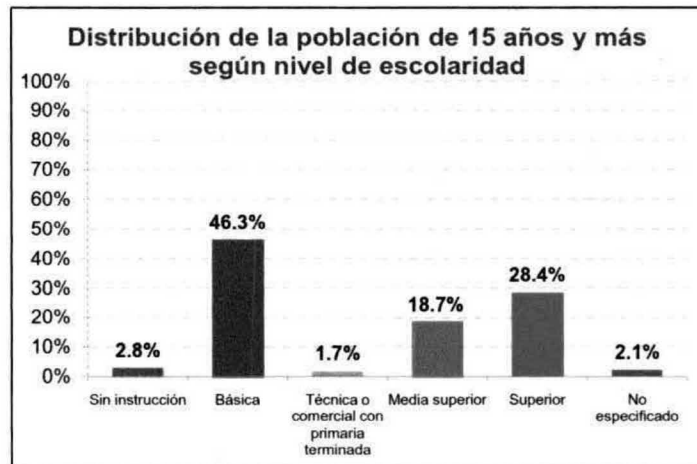


Fuente: INEGI, Panorama Sociodemográfico de Nuevo León 2010.

### Educación.

El municipio cuenta con un total de 569 escuelas de preescolar, 489 de educación primaria, 221 de secundaria, 63 de profesionales técnicos, 152 escuelas en bachillerato y 125 escuelas en formación de trabajo. El personal docente a nivel preescolar es de 2,902, en el nivel de primaria se cuenta con 6,255 maestros y en el nivel de secundaria se presentan 4,072 profesores.

**Figura III.19.** Distribución de la población de 15 años y más según escolaridad.

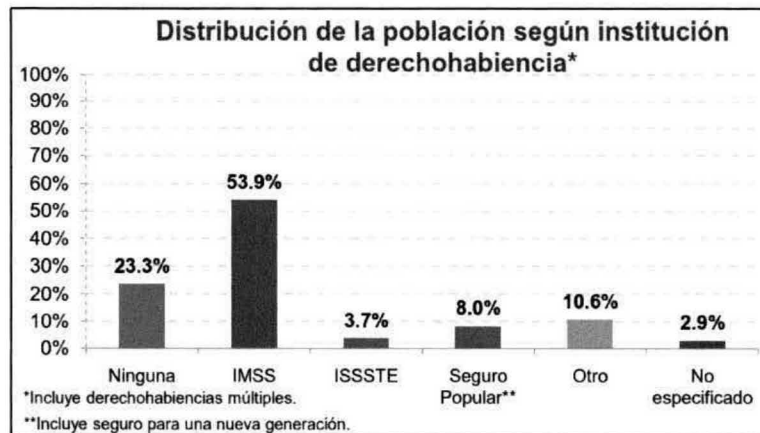


Fuente: INEGI, Panorama sociodemográfico de Nuevo León. 2010.

### Salud.

El Municipio cuenta con una población derechohabientes a servicios de salud de 837,548 personas; el personal médico para el municipio es de 4,670 personas y se cuenta con 95 unidades médicas.

**Figura III.20.** Distribución de la población según institución de derechohabiencia.



Fuente: INEGI, Panorama sociodemográfico de Nuevo León. 2010.

c. Importancia cultural.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León cuenta con 70 bibliotecas en educación básica, media y superior de la modalidad escolarizada.

d. Importancia comercial.

De conformidad al Censo Económico 2014, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que existen 48,416 unidades económicas en Monterrey, Nuevo León, empleando a 533,408 habitantes. Específicamente, en el sector de comercio tiene 20,225 unidades económicas, con un personal ocupado de 125,536 trabajadores; en cuanto al sector servicios, se tienen 22,245 unidades económicas, con 244,695 individuos ocupados y en el área de manufactura se cuentan con 4,556 unidades económicas, con 82,786 personas empleadas.

### III.4.2. Diagnóstico ambiental

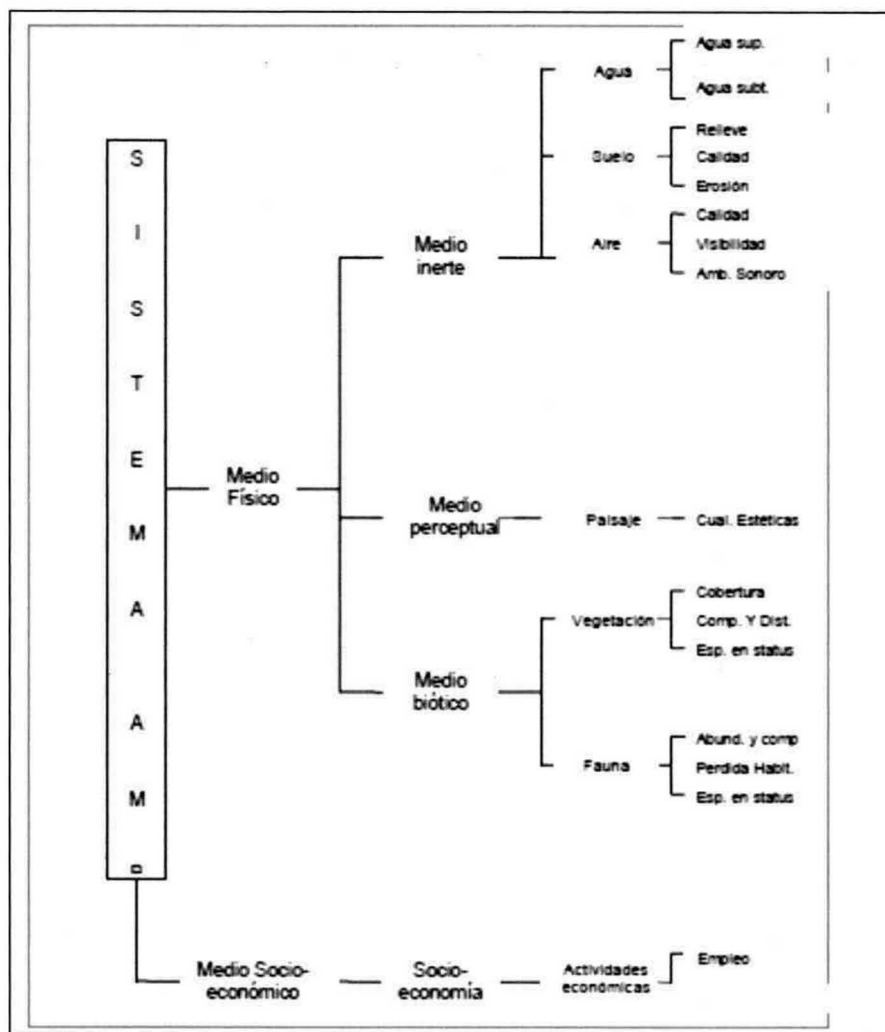
La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.

Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:

- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta una figura en la cual se muestra un diagrama específico de la estructura del sistema ambiental.

**Figura III.21.** Diagrama específico de Estructura del Sistema Ambiental.



*Análisis de los componentes ambientales relevantes y/o críticos.*

En el predio del proyecto el clima es **BS1hw** Semiarido, semicalido, de acuerdo a la estación climatológica 19061 "Topo Chico", ubicada a aproximadamente 5.4 km al noroeste del sitio, durante el período 1981-2010 se presentó una temperatura media anual de 22.49 °C y una precipitación media de 566.8 mm.

El predio designado para el proyecto se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica de la Llanura Costera del Golfo Norte, dentro de la subprovincia de Llanuras y Lomeríos, conformado por un sistema de topoformas de Lomerío con Llanuras.

El terreno donde se sitúa el proyecto está clasificado geológicamente como aluvial.

El predio donde se encuentra el proyecto localizado tiene un tipo de suelo de **E+I/2** Rendzina + Litosol textura media.

El proyecto Estación de servicio "Ángela Peralta" se planea llevar a cabo en el municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicándose en la Región Hidrológica RH24, conocida como "Bravo - Conchos". La cuenca hidrológica en la que se localiza el predio es denominada 24B "río Braco – San Juan", sobre la subcuenca 24BF "río Monterrey".

De acuerdo a los datos vectoriales proporcionados por el INEGI, el predio no es afectado por corrientes perennes o intermitentes. El más cercano se ubica a 320 metros aproximadamente hacia el sur del sitio del proyecto.

El uso de suelo que corresponde al sitio del proyecto corresponde a Zona Urbana según los datos vectoriales Uso de Suelo y Vegetación, Serie V desarrollados por el INEGI, ubicado sobre suelo clasificado como Distrito Urbano G-2 autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subsecretaría de Ecología la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Subsecretaría de Ecología el 18 de abril de 1995, basados en el Plan Director de Desarrollo Urbano, para el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Los elementos del paisaje natural no se verán alterados directamente por el desarrollo de las actividades debido a que se encuentra en una zona céntrica de la ciudad de Monterrey donde previamente existió una

afectación por los asentamientos urbanos ahí presentes, existiendo una calidad paisajística baja y fragilidad visual baja.

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genere cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto, se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante su operación y mantenimiento, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamientos Territoriales aplicables al predio y al municipio de Monterrey, Nuevo León.

### **III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.**

Tomando como base la información presentada en los capítulos que anteceden, se identificarán y describirán los impactos ambientales que se podrían ocasionar durante operación y mantenimiento y abandono del sitio del proyecto.

Sobre la base de lo expuesto, en este Informe Preventivo, y de acuerdo a lo que dispone el inciso e) de la fracción III del artículo 30 del REIA, a continuación, se presenta la identificación, la descripción y la evaluación de los impactos ambientales destacables del proyecto, centrandó el objetivo del análisis en la identificación de aquellos impactos que, por sus características, pudieran ajustarse a la definición dispuesta en la fracción IX del artículo 3 del REIA antes descrita.

Para alcanzar lo anterior, la integración se basó en el análisis e interpretación de:

- ✓ Las características de los componentes del proyecto y la identificación de las acciones que potencialmente puedan propiciar impactos a los factores ambientales susceptibles a recibirlos.
- ✓ La vinculación del proyecto con las disposiciones de los diversos instrumentos jurídicos aplicables al proyecto.
- ✓ El diagnóstico ambiental del área de influencia del proyecto y la valoración del sistema ambiental dentro del cual se ubicará el sitio en evaluación.

- ✓ La identificación del ecosistema y hábitat representativo en el área de influencia del proyecto.
- ✓ La vocación del uso de suelo aplicable en el área de influencia del proyecto, determinado por la autoridad municipal.
- ✓ La información generada en los trabajos de campo y verificación.
- ✓ Técnicas convencionales de Evaluación del Impacto Ambiental.

Así, los diversos apartados que integran este capítulo se ajustan estrictamente a las recomendaciones que establece la guía emitida por la SEMARNAT, pero, sobre todo, al objetivo que dispone la LGEEPA para la elaboración de un Informe Preventivo, esto es dar a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el Artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

En este mismo sentido, con base en el análisis que se realizó en los capítulos anteriores, en particular a la delimitación del sistema ambiental del proyecto, en este capítulo se identifican, describen y evalúan los impactos ambientales adversos y benéficos de carácter significativo que generará la interacción entre el desarrollo del proyecto y su área de influencia.

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental **significativo** o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Para aplicar los alcances de esta definición, se desarrolla una práctica de cribado que permita identificar a aquellos que se ajustan al concepto de significancia o relevancia citado, evaluando cada uno de los criterios bajo las siguientes definiciones aplicables a cada supuesto de la definición.

- ✓ Acción del hombre: toda obra o actividad que se origina en una decisión humana y se concreta en una actuación específica (obra o actividad), ejecutada por el propio hombre.
- ✓ Alteraciones en los ecosistemas y en sus recursos naturales: si por alteración se entiende que cambia la esencia o la forma de algo, alteración de los ecosistemas y de sus recursos naturales equivale a trastocar la esencia de ambos conceptos lo que llevaría necesariamente a su destrucción, si

no media una actividad de recuperación o remediación.

✓ Alteraciones en la salud: si bien el segundo supuesto de la definición de impacto ambiental significativo no particulariza en el sujeto del cual se alude a la salud, y considerando el enfoque integral, armónico y gramatical de la LGEEPA se entiende que se trata de la salud del hombre y por extensión, alteración equivaldría a cambiar la esencia de los seres humanos que pudiesen ser afectados por el proyecto.

✓ Obstaculizar la existencia y desarrollo del hombre y los demás seres vivos: obstaculizar es sinónimo de impedir o dificultar, por ende, obstaculizar e impedir la existencia del hombre o dificultarla, implica atentar de forma nociva contra las personas, en consecuencia, se trata de un daño probable que puede ser incluso objeto de responsabilidad penal. Por lo que se refiere a los demás seres vivos, el alcance del significado del supuesto es igualmente notable, aunque con menores niveles de responsabilidad.

✓ Obstaculizar los procesos naturales: bajo la misma acepción del verbo obstaculizar, se entiende por obstaculizar los procesos naturales, impedir o dificultar al conjunto de las diferentes fases o etapas sucesivas que componen a los fenómenos complejos que hacen posible la vida (procesos naturales), así entendido el alcance de este supuesto, la obstaculización de la fotosíntesis, de la síntesis de las proteínas, de la reproducción, de la alimentación, del intercambio genético, etc., constituirá obstaculizar los procesos naturales.

La adaptación de la técnica para aplicar el paso antes descrito, encuentra su justificación en el hecho de que, de acuerdo a las características del proceso administrativo de la evaluación del impacto ambiental y, dado que al desarrollar este Informe, la misma se acotó a la definición que al respecto establece la LGEEPA y que dicha definición establece con precisión que **se trata de un documento a través del cual se da a conocer el impacto ambiental significativo** del proyecto de que se trate, resulta fundamental hacer el análisis de significancia respectivo, para lo cual se aplicó con una matriz simple de tipo cualitativa, a través de la cual se registró el cumplimiento de cada impacto a todos y cada uno de los supuestos que establece la definición del REIA.

Es destacable mencionar, que la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo. Ver Tabla III.18.

**Tabla III.15.** Matriz de determinación de impactos significativos.

N°	IMPACTO AMBIENTAL	Supuestos establecidos fracción IX del REIA								Resultado	
		ORIGEN		ALTERA		OBSTACULIZA				SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
		Hombre	Naturaleza	Ecosistemas y recursos naturales	Salud	Existencia del hombre	Desarrollo del hombre	Existencia y desarrollo de los demás seres vivos	Continuidad de los procesos naturales		
1	Afectación a las características fisicoquímicas del agua superficial	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	✓
2	Afectación de las características fisicoquímicas del agua subterránea	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	✓
3	Alteración a las características físico-químicas del suelo	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	✓
4	Alteración a la calidad del aire	✓	X	X	✓	X	✓	✓	X	X	✓
5	Perturbación mediante la emisión de ruido	✓	X	X	✓	X	✓	✓	X	X	✓

Por lo antes expuesto y como era previsible, los resultados de la matriz anterior no arrojaron la identificación de significancia para ningún impacto; se destaca que la interpretación sistemática, armónica, gramatical e integral de la definición obliga a considerar a todos los supuestos que la conforman como requisito para que un impacto sea significativo y, dado el alcance de varios de esos conceptos, resulta explicable la razón por la cual no se identifica significancia en ninguno de los 5 aspectos ambientales.

No obstante, lo anterior, la técnica aplicada en este informe preventivo permite avanzar de forma paralela en la identificación de los impactos destacables y que a continuación se describe.

### III.5.1. Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Lista de las actividades principales. Ver Tabla III.19.

**Tabla III.16.** Descripción de las acciones.

Etapa del proyecto	Actividades	Acciones
<b>Operación y mantenimiento de la estación de servicio</b>	Arribo del autotanque.	El autotanque arriba al sitio en evaluación, el chofer posicionará el vehículo en el área de descarga y verificará la nota para corroborar que sea el producto solicitado.
	Descarga del producto.	Se realizan los procedimientos normativos de descarga: colocación de biombos, conexión de manguera a boca-toma, acción de cierre hermético, conexión a tierra, inicio de descarga del producto, supervisión al momento de descarga.
	Comprobación de entrega total de producto y desconexión.	Se realizan la desconexión de la manguera, desconexión de tierra, se firmarán las constancias de conformidad, se retirarán biombos y se procederá con el retiro del autotanque del sitio.
	Almacenamiento de combustible.	Se cuenta con dos tanques de almacenamiento subterráneos, uno de 100,000 litros para gasolina magna y uno de 100,000 litros para gasolina Premium.
	Despacho del producto al consumidor.	El automovilista arriba al área de despacho, el personal programará la cantidad de producto solicitado y el automovilista se retirará del sitio. Si el despachador detecta alguna anomalía a la llegada del automovilista, éste le indicará que se desvíe hacia un área segura y no genere peligro.
	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	El despachador ofrece la venta de lubricantes, aditivos, etc., a la llegada del automovilista.
	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.).	Durante el funcionamiento de las instalaciones se cuenta con un programa de mantenimiento, en donde se integran todas las actividades que se desarrollen dentro de la estación de servicio.
<b>Abandono del sitio</b>	Recolección y disposición de residuos.	Dentro de las instalaciones se colocaron contenedores para el depósito de los residuos, los cuales deberán ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable.
	Información a la autoridad del abandono del sitio.	Se dará aviso a las autoridades correspondientes, para que se supervisen las labores del abandono del sitio.
	Desconexión y desarme de equipos.	Se realizará la desconexión y desarme de equipos y maquinarias de los cuartos de control. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de tanques serán desconectadas y aisladas.
	Retiro de inmobiliario y equipo.	Se realizará el retiro de inmobiliario y equipo dentro de la tienda de conveniencia, el área de oficinas, los baños, etc.
	Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc.	La extracción de los tanques de almacenamiento se realizará de acuerdo a lo establecido por la autoridad correspondiente.

Etapa del proyecto	Actividades	Acciones
<b>Abandono del sitio</b>	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Las edificaciones serán desmanteladas y demolidas empleando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Se inspeccionará que el predio se encuentre en condiciones adecuadas, verificar que el suelo no presente indicios de derrames de hidrocarburos.
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	En caso de que llegaran a presentarse indicios de afectación del suelo, se realizarán muestreos para determinar la realización de la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.
	Recuperación de materiales reciclables.	De los residuos generados durante el desmantelamiento de las instalaciones podrían recuperarse algunos materiales para su reciclaje o reutilización.
	Recolección y disposición final de los residuos.	Una vez concluida la etapa de abandono del sitio, se procederá a la recolección y disposición de los residuos generados, de acuerdo a la legislación ambiental aplicable.

Posteriormente se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación del proyecto en evaluación. Ver Tabla III.20.

**Tabla III.17.** Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Factor ambiental	Componente
<b>Agua</b>	Características fisicoquímicas del agua superficial
	Características fisicoquímicas del agua subterránea
<b>Suelo</b>	Características fisicoquímicas del suelo
<b>Atmósfera</b>	Calidad del aire
	Atmósfera sonora
<b>Socioeconómico</b>	Ingreso público
	Empleo
	Riesgo
	Opinión pública

Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva. Ver Tabla III.21. En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.



**Asignación de categorías de impacto.** Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asignó escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental. Ver Tabla III.22.

**Construcción de una matriz cribada de impactos.** La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas III.19 y III.20.

**Tabla III.19.** Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Criterios	Escala			
	3	6	9	
<b>Extensión del efecto (E).</b>	Tamaño de la superficie afectada por una acción.	<b>Puntual</b> , afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio).	<b>Local</b> , si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio.	<b>Regional</b> , si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio.
<b>Duración de la acción (D)</b>	Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular.	<b>Corta</b> , cuando la actividad dura menos de un mes.	<b>Mediana</b> , la acción dura más de un mes y menos de un año.	<b>Larga</b> , la actividad dura más de un año.
<b>Continuidad del efecto (Co)</b>	Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca.	<b>Ocasional</b> , el efecto puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para evitar que la interacción suceda; ocurre una sola vez.	<b>Temporal</b> , el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente.	<b>Permanente</b> , el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente.
<b>Reversibilidad del impacto (R)</b>	Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal.	<b>A corto plazo</b> , el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año.	<b>A mediano plazo</b> , el impacto puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece de 1 a 2 años.	<b>A largo plazo</b> , el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años.
<b>Susceptibilidad de medidas de mitigación (M)</b>	Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto.	<b>Factibilidad alta</b> , remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado.	<b>Factibilidad media</b> , implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito.	<b>Factibilidad baja</b> , La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja.
<b>Intensidad del impacto</b>	Nivel de aproximación a los límites permisibles en las	<b>Mínima</b> , si los valores de la afectación son menores	<b>Moderada</b> , cuando la afectación alcanza	<b>Alta</b> , cuando la afectación rebasa los

Criterios	Escala		
	3	6	9
(I) Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto.	al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio.	valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias.	valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región.
Certidumbre (C) Grado de probabilidad de que ocurra el impacto.	<b>Poco probable</b> , la probabilidad de que ocurra una <i>determinada afectación puede ser factible bajo condiciones</i> imprevistas o extraordinarias.	<b>Probable</b> , cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente.	<b>Muy probable</b> , la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro.

### Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada

Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo a su importancia, mismos que se transcriben enseguida.

La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (**MI**) para cada interacción.

$$MI = 1/63 (E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto (**MI**) de acuerdo a la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

Moderado = 0.556 a 0.777

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado (**IC**), se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social. Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados. Ver Tabla III.23.

**Tabla III.20.** Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

Criterios	
1	Valor económico o comercial
2	Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza)
3	Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional
4	Valor estético, paisajístico o cultural
5	Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio
6	Valor para la calidad de vida de los pobladores locales
7	Calidad e integridad del componente ambiental

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto (**S**) de cada interacción mediante la siguiente fórmula:

$$S = MI^{(1-IC)}$$

Donde:

S = Significancia del impacto

MI = Magnitud del impacto

IC = Importancia del componente ambiental afectado

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto (**S**), se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice. Ver Tabla III.24.

**Tabla III.21.** Clase de Significancia.

<b>Clases de significancia</b>	
<b>Simbología</b>	<b>Valor</b>
<b>Impacto no destacable</b>	<b>= 0.333 a 0.499</b>
<b>Impacto poco destacable</b>	<b>= 0.500 a 0.666</b>
<b>Impacto destacable</b>	<b>= 0.667 a 0.833</b>
<b>Impacto muy destacable</b>	<b>= 0.834 a 1.000</b>

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos. Ver Tabla III.25.

**Tabla III.23.** Significancia de los Impactos Ambientales.

Simbología		Operación y mantenimiento de Estación de Servicio								Abandono del sitio								
D, MD	Adverso destacable con medida de mitigación	Arribo del autotank	Descarga del producto	Comprobación de entrega total de producto y desconexión	Almacenamiento de combustible	Despacho del producto al consumidor	Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.	Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad del abandono de sitio	Desconexión y desarme de equipos	Retiro de inmobiliario y equipo	Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc.	Desmantelamiento y demolición de construcciones	Inspección para verificar las condiciones del predio	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	Recuperación de materiales reciclables	Recolección y disposición final de los residuos
d, md	Adverso destacable sin medida de mitigación																	
PD	Adverso poco destacable con medida de mitigación																	
pd	Adverso poco destacable sin medida de mitigación																	
D+	Benéfico destacable																	
PD+	Benéfico poco destacable																	
Componente Ambiental																		
Agua	Características físico-químicas del agua superficial	D	PD	PD		PD		PD					PD	PD				
	Características físico-químicas del agua subterránea		PD		D	PD		PD					PD					
Suelo	Características físico-químicas	PD	PD	PD	D	PD		PD	PD				PD			PD+		PD
Atmósfera	Calidad del aire					PD			PD					PD				PD
	Atmósfera sonora	PD							PD		PD	PD	PD	PD				PD
Socioeconómico	Ingreso público	PD+												PD+				
	Empleo					PD+		PD+	PD+									PD+
	Riesgo	PD			D	PD												
	Opinión pública					PD+	PD+											

En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación de impactos, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podría ser 44 impactos, de las etapas operación y mantenimiento de la estación de servicio y abandono del sitio, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

	Impactos	%	Impactos poco destacables	Impactos destacables	Impactos muy destacables
Positivos	9	79.55	0	9	0
Negativos	35	20.45	31	4	0
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100.00</b>	<b>31</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio 29 impactos y durante el abandono del sitio 15 impactos.

Etapas / Impactos	Positivos	Negativos	Total	%
Operación y mantenimiento de la estación de servicio	6	23	29	65.91
Abandono del sitio	3	12	15	34.09
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>35</b>	<b>44</b>	<b>100.00</b>

Por grupo, los factores abióticos presentan un total de 78 impactos y los factores socioeconómicos aportan 42 impactos, los cuales se detallan a continuación.

Factores	Positivos	Negativos	Total	%
Abióticos	1	32	33	75
Socioeconómicos	8	3	11	25
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>35</b>	<b>44</b>	<b>100</b>

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en el presente Informe Preventivo.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de operación y mantenimiento y abandono del sitio.

## **V.2. Descripción de los impactos identificados por etapa del proyecto.**

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante, en el presente estudio.

- **Etapa de Operación y mantenimiento de la estación de servicio.**

### **Agua.**

#### Características fisicoquímicas del agua superficial.

Durante esta etapa existe el riesgo de derrames de hidrocarburos debido a que en esta etapa se maneja dicho producto, así mismo durante el mantenimiento podrían ser arrastrados restos del producto por acción de las lluvias hasta escurrimientos de agua cercanos. De igual manera, la mala disposición de residuos generados podría causar su dispersión por la misma causa.

#### Características fisicoquímicas del agua subterránea.

De generarse algún derrame de hidrocarburos o sustancias peligrosas dentro de las instalaciones podrían ser arrastrados por acción de la lluvia o derrame del tanque directo podrían permear a los mantos acuíferos y afectar la calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas.

### **Suelo.**

#### Características fisicoquímicas del suelo.

De ocurrir un derrame de hidrocarburos o sustancias peligrosas usadas durante la operación o para el mantenimiento dentro de las instalaciones, el contaminante podría ser desplazado por las lluvias hasta impactar suelos cercanos.

### **Atmósfera.**

#### Calidad del aire.

Por la actividad de despacho de combustibles al consumidor provocará constante movimiento de vehículos en el área aumentará la emisión de contaminantes derivados de la combustión al ambiente.

Atmósfera sonora.

Durante la recepción y descarga de los autotanques al tanque de almacenamiento y la recolección y disposición de residuos, se generan emisiones sonoras.

**Socioeconómico.**

Riesgo.

La realización de las actividades de arribo y descarga del autotanque, despacho de combustibles al consumidor y almacenamiento de combustibles supone un riesgo importante de fugas, derrames, incendios o explosiones.

• **Etapas de abandono del sitio.**

**Agua.**

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Al realizar el retiro de tanques y tuberías de combustibles, éstos podrían contener residuos de hidrocarburos dentro, que pueden derramarse y ser arrastrados por acción de lluvias hasta impactar corrientes cercanas. Además, el desmantelamiento de las instalaciones producirá escombros y residuos que podrían incluir residuos peligrosos, los cuales, de no ser dispuestos de manera adecuada, podrían ser arrastrados por acción pluvial a los escurrimientos cercanos.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

De ocurrir un derrame de sustancias peligrosas, o arrastre de las mismas hasta suelos descubiertos, los contaminantes podrían infiltrar hasta alcanzar las aguas subterráneas.

**Suelo.**

Características fisicoquímicas del suelo.

Al retirar las tuberías de hidrocarburos y los tanques de almacenamiento, estos podrían contener restos de combustible en su interior, por lo que, de no tratarse con el debido cuidado, podría ocurrir un derrame sobre el suelo.

**Atmósfera.**

Calidad del aire.

La demolición de estructuras podría ocasionar contaminación por material particulado derivado de los escombros o del mismo suelo.

Atmósfera sonora.

Ciertas actividades del abandono del sitio se requerirá el uso de maquinaria pesada para esta etapa lo que propiciará la generación de ruido en el área.

**III.5.2. Descripción de las medidas o programas de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental.**

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la operación y mantenimiento y abandono del sitio para el proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO "ÁNGELA PERALTA", se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

**Tabla III.26.** Medidas Preventivas y de Mitigación para el sitio del proyecto.

<b>DURACIÓN</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO</b>
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositan en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácoras de manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial
<b>Indicador de realización</b>	Se verificará en campo y bitácora el correcto manejo de residuos conforme a las normas y leyes municipales, estatales y federales. El impacto se presentará en caso de una mala disposición de los residuos afectando el suelo o corrientes de agua.
<b>Indicador de efectos</b>	Se comprobará en campo que no existan residuos sobre el suelo o en áreas no adecuadas. En bitácoras de verificarán los permisos correspondientes de los prestadores de servicio autorizados y los recibos de disposición.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando el 3% de los residuos no se dispongan conforme a la normatividad.
<b>Umbral Inadmisibile</b>	Cuando el 5% de los residuos no se dispongan conforme a la normatividad.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
<b>Cronograma de comprobación</b>	Permanente. Con supervisión mensual.
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación serán en la totalidad del área del proyecto y en las áreas donde se destinen para el depósito temporal de los residuos. Se comprobará en presencia del Director Responsable de Obra. Este presentará la Bitácora de manejo de residuos, en la que se encontrará la información documental de los residuos generados por la obra y dispuestos en lugares autorizados.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la supervisión será un ingeniero ambiental o afín.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental, se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Compromiso obligatorio de regularizar la recolección y disposición de residuos sólidos municipales de inmediato y conservar las áreas limpias. Retiro de los residuos y disposición adecuada. En caso de ser necesario, restauración de las áreas afectadas. La no conformidad levantada no podrá ser levantada hasta que se compruebe el manejo adecuado de residuos y restauración.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Recolección y disposición de Residuos Peligrosos generados durante la actividad del proyecto, en cumplimiento con las normas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácora de Residuos Peligrosos.
<b>Indicador de realización</b>	Manejo y disposición de residuos peligrosos de acuerdo al reglamento y normativas aplicables. El impacto se presentará en caso de que exista contacto de algún residuo con el suelo o agua.
<b>Indicador de efectos</b>	Se verificará en campo que no existan suelos contaminados con residuos peligrosos. En bitácora se verificará que el volumen de residuos peligrosos generados sea igual al volumen de residuos manejados (almacenados/tratados/reciclados/dispuestos) conforme a la normatividad.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando se localicen dentro del área del proyecto manchas de residuos en el suelo y / o se presente que el 2% del volumen de residuos manejados no cumplen con la normatividad aplicable.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se localicen residuos peligrosos en el suelo dentro del área del proyecto o el volumen de residuos manejados que no cumplen con la normatividad aplicable es superior al 5%.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Se realizará supervisión mensualmente durante la duración del proyecto. Posteriormente el promovente deberá encargarse.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO / ABANDONO DEL SITIO
<b>Puntos de comprobación</b>	Se realizará mensualmente en las con periodicidad en las etapas señaladas.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la supervisión será un ingeniero ambiental o afín.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental, se levantará la no conformidad al momento de llegar al umbral de alerta.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará no conformidad. Se acuerda un compromiso obligatorio de garantizar el almacenamiento temporal, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos con la aplicación de la normatividad vigente aplicable. La no conformidad sólo podrá ser levantada hasta que se compruebe la restauración del sitio afectado y el adecuado manejo de los residuos, en caso contrario se aplicarán sanciones administrativas y los responsables tendrán que responder ante las autoridades competentes.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento de combustibles son de doble pared, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Control de inventarios. Programa de mantenimiento preventivo
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	Los tanques de almacenamiento no presentarían pérdida de hidrocarburos.
<b>Umbral de alerta</b>	Pérdida de combustible y afectación al suelo.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Detección de fuga de combustibles y contaminación del suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se contaría con el control de inventario, lo cual prevendrá sobrellenos, fugas y derrames de producto.
<b>Personal</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará los niveles de combustible, por lo que en caso de alguna anomalía realizará el paro de labores.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del producto. Bitácora de mantenimiento preventivo a las instalaciones.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Verificar el nivel del tanque de almacenamiento con el indicador tipo regleta, en caso de que concuerden las medidas, se procederá a informar al superior, para tomar las medidas más adecuadas y seguras.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Dentro de las instalaciones se cuenta con un sistema de control de inventarios, el cual cuantifica y emite reportes impresos y/o en pantalla de la existencia de combustible en los tanques de almacenamiento, el uso de este sistema en los tanques de almacenamiento es de gran importancia para prevenir sobrellenados, fugas y derrames de producto y sobre todo para contar con información sobre la existencia del producto en tiempo real; será de tipo electrónico y automatizado.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Control de inventarios. Programa de mantenimiento preventivo
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No existiría pérdida de combustible en el área.
<b>Umbral de alerta</b>	Pérdida de combustible en el área de tanques de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Pérdida del 1% de combustible registrado en tiempo real.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios concuerda con consumo y almacenamiento real.
<b>Personal</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará los niveles de combustible en tiempo real.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivos de detección electrónica de fuga en el espacio anular, el cual sirve para detectar fugas de combustibles del contenedor primario o la presencia de agua del manto freático, por lo que esta medida prevendrá la contaminación del suelo y del manto freático (en caso de presentarse).</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	El combustible almacenado concordaría con el registrado en el control de inventarios y la medición con la regleta, por lo que no habría pérdida de combustible, por fuga o derrame. Monitoreo de espacio anular.
<b>Umbral de alerta</b>	Detección de fuga.

<b>DURACIÓN</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO</b>
<b>Umbral inadmisible</b>	Perdida de combustible y afectación del suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios en tiempo real y medición física con nivelador tipo regleta.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro de labores. Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

<b>DURACIÓN</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO</b>
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con un pozo de observación, el cual permitirá detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, lo permitirá la detección oportuna de fugas de combustible.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Información detectada en el pozo de observación.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	El combustible almacenado concordaría con el registrado en el control de inventarios y la medición con la regleta, por lo que no habría pérdida de combustible, por fuga o derrame.
<b>Umbral de alerta</b>	Registro de detección de hidrocarburos en el pozo de observación.
<b>Umbral inadmisible</b>	Omisión del registro de detección.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios en tiempo real y medición física con nivelador tipo regleta.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro de labores. Se informará al jefe de mantenimiento y se tomarán las medidas correctivas de manera inmediata.

<b>DURACIÓN</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO</b>
<b>Factor</b>	Suelo. Riesgo.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con dispositivos de llenado, lo que prevendrá sobrellenado de los tanques y derrame de hidrocarburos.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Seguridad
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	Se prevendrían derrames de hidrocarburos al suelo, lo que podría causar su contaminación.
<b>Umbral de alerta</b>	Sobrellenado de tanque de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Derrame de combustible.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción y descarga del autotanque al tanque de almacenamiento.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro del control de inventarios concuerda con consumo y almacenamiento real.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible. Comprobante del volumen adquirido del combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro inmediato de descarga de combustible. Paro inmediato de operación. Acondonamiento del área. Evitar el encendido de los vehículos del área. Contención inmediata del combustible derramado. Manejo y disposición de residuos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Los tanques de almacenamiento cuentan con recuperadores de vapores, los cuales consisten en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos en la operación de transmisión de gasolina del autotanque al tanque de almacenamiento, lo que prevendrá la propagación de emisiones combustibles al ambiente. Además, se colocarán boquillas de recuperación de vapores para control, recuperar, almacenar y procesar los vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Mitigación
<b>Instrumento</b>	Detectores de vapores inflamables.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentaran emisiones de vapores combustibles.
<b>Umbral de alerta</b>	Detección de vapores inflamables con posible formación de nube explosiva.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Detección de vapores inflamables con posible formación de nube explosiva.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción, descarga y despacho de combustible.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro de los niveles de emisiones combustibles.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Pruebas de hermeticidad. Pruebas para determinar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Proporcionar mantenimiento correctivo del sistema de recuperación de vapores.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Se realizan las pruebas necesarias (tanques, tuberías, accesorios, etc.) para el óptimo funcionamiento de las instalaciones.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Información registrada por los dispositivos de detección.
<b>Indicador de realización.</b>	Autorización por parte del franquiciatario.
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentarían variaciones en el volumen del combustible por fuga o derrame, no existirían emisiones de vapores de hidrocarburos al ambiente.
<b>Umbral de alerta</b>	Variaciones en el nivel de combustible. Detección de vapores combustibles en el ambiente
<b>Umbral inadmisibles</b>	Reducción de nivel de combustible y percepción de vapores combustibles en el ambiente.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Previo a dar inicio actividades de operación.
<b>Puntos de comprobación</b>	Registro de control de inventarios.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro del Control de inventarios en tiempo real y mediciones de nivel con regleta, debiendo concordar los volúmenes existentes de combustible.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Paro inmediato de actividades. Detección y corrección de falla.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Agua.
<b>Medida</b>	<b>Se cuenta con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, las cuales captarán exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y almacenamiento, almacén de residuos peligrosos y almacén de sustancias peligrosas; este sistema estará conformado por registro, rejillas y trampa de</b>

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
	<b>combustibles. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho con una pendiente del 1% hacia el registro del drenaje aceitoso.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácora de residuos peligrosos y manifiestos de recepción, manejo y disposición final.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuentan físicamente con el drenaje de aguas aceitosas.
<b>Indicador de efectos</b>	Se contará con los comprobantes de la disposición de los residuos, de conformidad a lo establecido en el reglamento y normatividad ambiental aplicables.
<b>Umbral de alerta</b>	Se verificará en campo que no existan suelos contaminados con residuos peligrosos. En bitácora se verificará que el volumen de residuos peligrosos reportados (R/R) sea igual al volumen de residuos manejados (RM) almacenados, tratados, reciclados y/o dispuestos, conforme a la normatividad vigente. $RR/RM = 1$ .
<b>Umbral inadmisibles</b>	Cuando se localicen en el área del proyecto indicios de residuos en el suelo y se presente que el 2% del volumen de residuos manejados no cumplan con la normatividad aplicable.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Cuando el volumen de residuos manejados que no cumplan con la normatividad aplicable sea superior al 2%.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se realizará mensualmente en la etapa de operación.
<b>Personal</b>	Los puntos de comprobación de la aplicación de la medida serán en la totalidad del área en evaluación. Se comprobará en presencia del encargado de la estación de servicio. Este presentará bitácora de residuos peligrosos e información documental del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, en el cual se encontrará la información documental referente a los residuos generados por la obra.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un supervisor ambiental del promovente con conocimiento afín.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>En cada dispensario se cuenta con paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero. En el área de tanques de almacenamiento y oficinas se cuenta con paro de emergencia y extintores. En el sitio se cuentan con señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. Estas medidas disminuirán el riesgo en el sitio en evaluación.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Prevención y Mitigación.
<b>Instrumento</b>	Manual de seguridad. Manual de prevención de accidentes. Plan de Contingencias.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta físicamente con éstos accesorios en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Indicador de efectos</b>	Estos accesorios se encuentran físicamente en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Umbral de alerta</b>	No contar con accesorios de emergencia en el área de dispensarios y tanque de almacenamiento.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Inexistencia de accesorios en el sitio en evaluación
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante las actividades de operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se proporcionará capacitación al personal sobre las medidas a seguir en caso de presentarse alguna contingencia.
<b>Personal</b>	El personal encargado de la estación de servicio, programará la capacitación del personal.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Calendarización de la programación del personal.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Proporcionar capacitación constante. Se contará con plan de contingencia. Programas de prevención de accidentes. Estos deberán darse a conocer al personal y estas disponibles para su consulta.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>El promovente debe realizar el trámite de la Licencia Ambiental Única, por lo que posterior a recibir el resolutivo del presente estudio el promovente procederá a realizar el trámite, además de tramitar la Cédula de Operación Anual durante el primer cuatrimestre de cada año.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de Vigilancia Ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Indicador de efectos</b>	El promovente cumple con la legislación aplicable al tipo de establecimiento que se opera.
<b>Umbral de alerta</b>	El promovente no ha comenzado el trámite de Licencia Ambiental Única al finalizar las operación y mantenimiento de la estación de servicio,
<b>Umbral inadmisibles</b>	La estación de servicio se encuentra en funcionamiento sin Licencia Ambiental Única.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo al inicio de operaciones de la estación de servicio para la Licencia Ambiental Única. Anualmente, durante el primer cuatrimestre, para la Cédula de Operación Anual.
<b>Puntos de comprobación</b>	En la bitácora ambiental correspondiente se contaría con los documentos que acreditan la realización de los trámites.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse según lo especificado en el programa. En caso de haber iniciado operaciones, se sujetarán a las penalizaciones aplicables.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo
<b>Medida</b>	<b>Se considera el manual de operación de la estación de servicio durante la recepción y descarga, así como para el despacho de combustible.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva y Mitigación.
<b>Instrumento</b>	Manual de operación de la estación del servicio. Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Constancias de capacitación del personal. Manual de procedimientos de operación. Comprobantes de disposición de residuos. Registro del monitoreo de los dispositivos de control
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentaría incidentes durante la operación de las instalaciones. No existirían derrames o fugas de hidrocarburos, que pudieran afectar el suelo, agua y aire.
<b>Umbral de alerta</b>	Incidente por falla en el factor error humano, provocando derrames o fugas de combustibles.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Contaminación del suelo, Afectación en la calidad del aire y emisiones a la atmósfera.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante el funcionamiento de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Se contará con las constancias de capacitación al personal. No se presentaría registro de los dispositivos de control. No se percibirían emisiones de vapores de hidrocarburos en el ambiente.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante la supervisión será un asesor ambiental o ingeniero con conocimiento.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Cuando se alcance el umbral de alerta, se levantará la no conformidad en las supervisiones mensual y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Indicará la no conformidad. Una semana posterior a la supervisión: Compromiso de regularizar la no conformidad con el programa.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo
<b>Medida</b>	<b>Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todas las instalaciones (dispensarios, mangueras, tuberías, conexiones, etc.), para prevenir fugas, derrames y/o emisiones combustibles al ambiente, lo que podría causar la contaminación del suelo, agua superficial o subterránea y atmósfera.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Programa de mantenimiento.
<b>Indicador de realización.</b>	Registro y/o reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento al equipo, accesorios e instalaciones.
<b>Indicador de efectos</b>	No se observarían derrames, ni se percibiría vapores de combustible. Registro e información de actividad en los dispositivos de control de tanques de almacenamiento. Registro de emisiones de vapores combustibles en el ambiente.
<b>Umbral de alerta</b>	Indicios de derrames y presencia del olor característico de los hidrocarburos.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Existencia de derrames y presencia del olor característico de los hidrocarburos.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la operación de las instalaciones.
<b>Puntos de comprobación</b>	Bitácora del mantenimiento realizado a las instalaciones, indicando el área, tipo de falla y procedimiento de reparación.
<b>Personal</b>	El personal responsable de la estación de servicio y jefe de mantenimiento de la empresa.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Registro de mantenimiento de las instalaciones.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Inmediata reparación y corrección de la falla. Compromiso de regularizar el programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua. Atmósfera. Riesgo.
<b>Medida</b>	<b>Durante la recepción y descarga de combustible del autotank al tanque de almacenamiento, se consideran los procedimientos de prevención adecuada, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), verificar la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Manual de operación. Programa de Prevención.
<b>Indicador de realización.</b>	Registro de las actividades realizadas. Supervisión del encargado de la estación de servicio.

DURACIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Indicador de efectos</b>	No se presentarían derrames o fugas de hidrocarburos durante la recepción del combustible.
<b>Umbral de alerta</b>	Presencia de hidrocarburos en el suelo.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Derrame considerable de hidrocarburo en el suelo.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Durante la recepción y descarga de combustible del autotank al tanque de almacenamiento.
<b>Puntos de comprobación</b>	Comprobante del acuse de recibido de conformidad tanto del volumen como de la calidad del producto.
<b>Personal</b>	El personal responsable de la estación de servicio supervisará la actividad de recepción y descarga de combustible, en caso de que llegar a detectar alguna anomalía se procederá al paro de la actividad.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El encargado de la estación de servicio supervisará y registrará cualquier anomalía que pudiera presentarse.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Supervisión durante conexión de accesorios. Mejorar los procedimientos de descarga del producto.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Socioeconómico.
<b>Medida</b>	<b>Cuando se decida a realizar la fase de abandono de sitio, el promovente realizará los trámites necesarios para dar aviso a las autoridades competentes.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de Vigilancia Ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se cuenta con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Indicador de efectos</b>	El promovente cumple con la legislación aplicable al tipo de establecimiento que se opera.
<b>Umbral de alerta</b>	El promovente no ha comenzado el aviso de abandono del sitio al dar término a la fase de operación y mantenimiento de la estación de servicio.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Se inició la fase de abandono del sitio sin dar aviso a las autoridades competentes.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo al inicio de la fase de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	En la bitácora ambiental correspondiente se contará con los documentos que acreditan la realización de los trámites.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse según lo especificado en el programa. En caso de haber iniciado el abandono, se sujetarán a las penalizaciones aplicables.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua.
<b>Medida</b>	<b>Previo a la desconexión de las tuberías y tanques de almacenamiento de combustibles, se realizará la limpieza de los mismos, para evitar el derrame de remanentes dentro del sistema.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización.</b>	Se encontrará registro fotográfico de las actividades y de los materiales y equipos utilizados para la limpieza del sistema dentro de la bitácora de actividades.
<b>Indicador de efectos</b>	Se evitaría el derrame de hidrocarburos durante la desconexión y retiro de tanques y tuberías de hidrocarburos.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando no existan registros de limpieza del sistema.
<b>Umbral inadmisibles</b>	Cuando ocurran derrames de hidrocarburos durante el retiro de las tuberías y tanques de almacenamiento.
<b>Cronograma de comprobación.</b>	Una vez, previo a las actividades de remoción de tanques de almacenamiento y tuberías.
<b>Puntos de comprobación</b>	En el sitio donde se ubiquen los tanques de almacenamiento de combustible. En la bitácora de actividades.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registro de control de la supervisión ambiental</b>	El personal de supervisión contará con una bitácora de actividades, además deberá llevar registro fotográfico de los trabajos realizados.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	En caso de llegar al umbral de alerta, compromiso de regularizarse con el programa. En caso de impacto al suelo por derrame de hidrocarburos, compromiso con la remediación del sitio.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Mitigatoria.
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental.
<b>Indicador de realización</b>	Presencia física de las lonas cubriendo el material particulado.
<b>Indicador de efectos</b>	No se apreciará afectación a la calidad del aire por material particulado proveniente del interior de la caja de los camiones de carga.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando se observe entrar o salir un camión de carga de material sin su cubierta de lona.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se observe material particulado afectando la calidad del aire directamente desde la caja de un camión de carga sin cubierta de lona.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Cronograma de comprobación</b>	Semanalmente durante la totalidad de la etapa de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	En el acceso de los vehículos al predio. Bitácora del encargado de obra.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	La bitácora ambiental mostrará registro fotográfico. Al alcanzar el umbral de alerta en las supervisiones semanales se levantará la no conformidad.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizarse conforme a lo especificado en el programa.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo. Agua
<b>Medida</b>	<b>Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental y bitácora de actividades.
<b>Indicador de realización</b>	Presencia física de la infraestructura.
<b>Indicador de efectos</b>	La infraestructura se encontraría físicamente en el sitio del proyecto. El encargado de la obra contaría con los comprobantes de la renta.
<b>Umbral de alerta</b>	Observar residuos sanitarios en áreas cercanas al sitio.
<b>Umbral Inadmisible</b>	Observar residuos sanitarios dentro del sitio o en sitios colindantes al mismo.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante la totalidad de la etapa de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	Esta medida será comprobada con las copias de los recibos de la renta de los sanitarios.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales que se practicarán.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultado de la supervisión indicará la no conformidad. Se comprometerán a regularizar la no conformidad con el programa.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Mitigación

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Instrumento</b>	Programa y bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehicular que atienda a las recomendaciones del fabricante y cumpla con la normatividad vigente.
<b>Indicador de realización</b>	Bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos. Recibos de pago de servicios de verificación de equipos y vehículos.
<b>Indicador de efectos</b>	Porcentaje de vehículos en uso que cumplen la medida preventiva.
<b>Umbral de alerta</b>	Entre el 1 y 10% del parque vehicular y/o maquinaria con mantenimiento inadecuado, verificado en la bitácora el mantenimiento periódico de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
<b>Umbral Inadmisibile</b>	Más del 10% del parque vehicular y/o maquinaria con mantenimiento inadecuado, verificando en la bitácora el mantenimiento periódico de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante las etapas que utilicen maquinaria o vehículos, se supervisará semanalmente el cumplimiento con la bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos.
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación de la aplicación de la medida serán en el sitio. Donde se encontrará la información documental referente a la verificación del funcionamiento de equipo, maquinaria y vehículos automotores.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Cuando se alcance el umbral de alerta se levantará la no conformidad.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Se indicará la no conformidad, y se establecerá el compromiso obligatorio de regularizar el mantenimiento o en dado caso, reemplazar las unidades necesarias. Se establece una fecha de cumplimiento de una semana.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Suelo.
<b>Medida</b>	<b>En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva
<b>Instrumento</b>	Programa de vigilancia ambiental. Bitácora de actividades.
<b>Indicador de realización</b>	El suelo no presentaría evidencias de derrames de residuos peligrosos.
<b>Indicador de efectos</b>	El suelo no presentaría evidencias de derrames de residuos peligrosos.
<b>Umbral de alerta</b>	Observación de manchas o derrames en el sitio del proyecto.
<b>Umbral Inadmisibile</b>	Evidencia de derrames de residuos peligrosos en el suelo.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Durante la actividad de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	En caso de llegarse a efectuar algún mantenimiento, el personal ambiental supervisará la actividad y tomará fotografías.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín, y en la relación ambiental con el proceso constructivo de las obras civiles.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental. Se levantará la no conformidad cuando se alcance el umbral de alerta en las supervisiones semanales.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	La supervisión indicará la no conformidad, y se comprometerán a regularizarse de conformidad con lo especificado en el programa.

DURACIÓN	ABANDONO DEL SITIO
<b>Factor</b>	Agua. Atmósfera.
<b>Medida</b>	<b>El suelo removido o escombros almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.</b>
<b>Tipo de medida</b>	Preventiva.
<b>Instrumento</b>	Bitácora ambiental.
<b>Indicador de realización</b>	Se verificará en campo que el suelo removido o escombros almacenados estén arropados de manera correcta tal que no existan indicios de acarreo del mismo por acción del viento.
<b>Indicador de efectos</b>	No existen indicios de acarreo de los materiales mencionados por acción del viento.
<b>Umbral de alerta</b>	Cuando el suelo removido o escombros no está cubierto en su totalidad por las lonas que lo arropan.
<b>Umbral Inadmisibles</b>	Cuando se presentan lluvias o ventarrones fuertes, a la vez que el suelo removido o escombros almacenados no está cubierto en su totalidad por lonas.
<b>Cronograma de comprobación</b>	Semanalmente durante la etapa de abandono del sitio.
<b>Puntos de comprobación</b>	Los puntos de comprobación serán en cada una de las áreas dispuestas para almacenar los materiales. Se hará en presencia del encargado de obra, quien presentará su bitácora donde se encontrará la información documental.
<b>Personal</b>	El personal que realizará la comprobación mediante supervisión será un ingeniero ambiental o afín y en relación ambiental con el proceso constructivo.
<b>Registros de Control de la Supervisión Ambiental</b>	Bitácora ambiental: Cuando se alcance el umbral de alerta se levantará la no conformidad con las supervisiones semanales que se practicarán al encargado de obra y se definirán las medidas correctoras o complementarias y los compromisos.
<b>Medidas correctoras o complementarias.</b>	Resultados de la supervisión: Indicará la no conformidad. Una semana posterior a la supervisión: compromiso de regularizar la no conformidad con el programa.

**Impactos residuales.**

El impacto ambiental residual está definido como aquel impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.

Con base en los descritos a través del presente documento, y en especial en el presente capítulo, se considera que los impactos residuales que podrían generarse son:

- La generación de emisiones de vapores de hidrocarburos, proveniente del sistema de ventilación de los tanques.
- Las emisiones generadas por los vehículos que circulan ahí para adquirir el servicio que ofrece la estación.

### **III.5.3. Procedimiento para supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación.**

En el anexo III.2.4, se presenta el Programa de Vigilancia Ambiental para el proyecto, el cual considera los aspectos más relevantes de las actividades a realizar, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas, así como disminuir los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto durante el cambio de uso de suelo.

Medidas para demostrar el cumplimiento del Programa de vigilancia ambiental.

**1.- Vigilancia obligatoria:** Esta asegura que las medidas preventivas o de mitigación sean llevadas a cabo de acuerdo al plan de Vigilancia Ambiental, por ello además de llevar a cabo las consideraciones de vigilancia descritas en dicho plan, se realizarán las siguientes acciones:

- Asegurarse que el contratista ejecutor del programa conozca todas las medidas de mitigación descritas en el Informe Preventivo y su información complementaria, en la resolución que derive de este trámite, así como su respectiva legislación ambiental.
- Administrar los elementos de información necesarios para la correcta ejecución de las medidas de mitigación y recomendaciones en los elementos ambientales correspondientes.
- Respetar la Normativa aplicable en la materia.

Avisar inmediatamente cuando exista alguna contingencia ambiental tomando en cuenta lo siguiente:

- Naturaleza del accidente.
- Materiales contaminantes involucrados.
- Cantidad del material involucrado.
- Diagnóstico de afectación.

- Sitio de la afectación.
- Reporte fotográfico.

Proporcionar información y aviso inmediato a las autoridades correspondientes cuando un impacto se acerque a un nivel crítico.

**2.- Vigilancia de control de eficacia del monitoreo.** Con las medidas de vigilancia de la eficacia se controla el éxito de las medidas correctoras o efecto ambiental, por ello los objetivos de vigilancia de eficacia son:

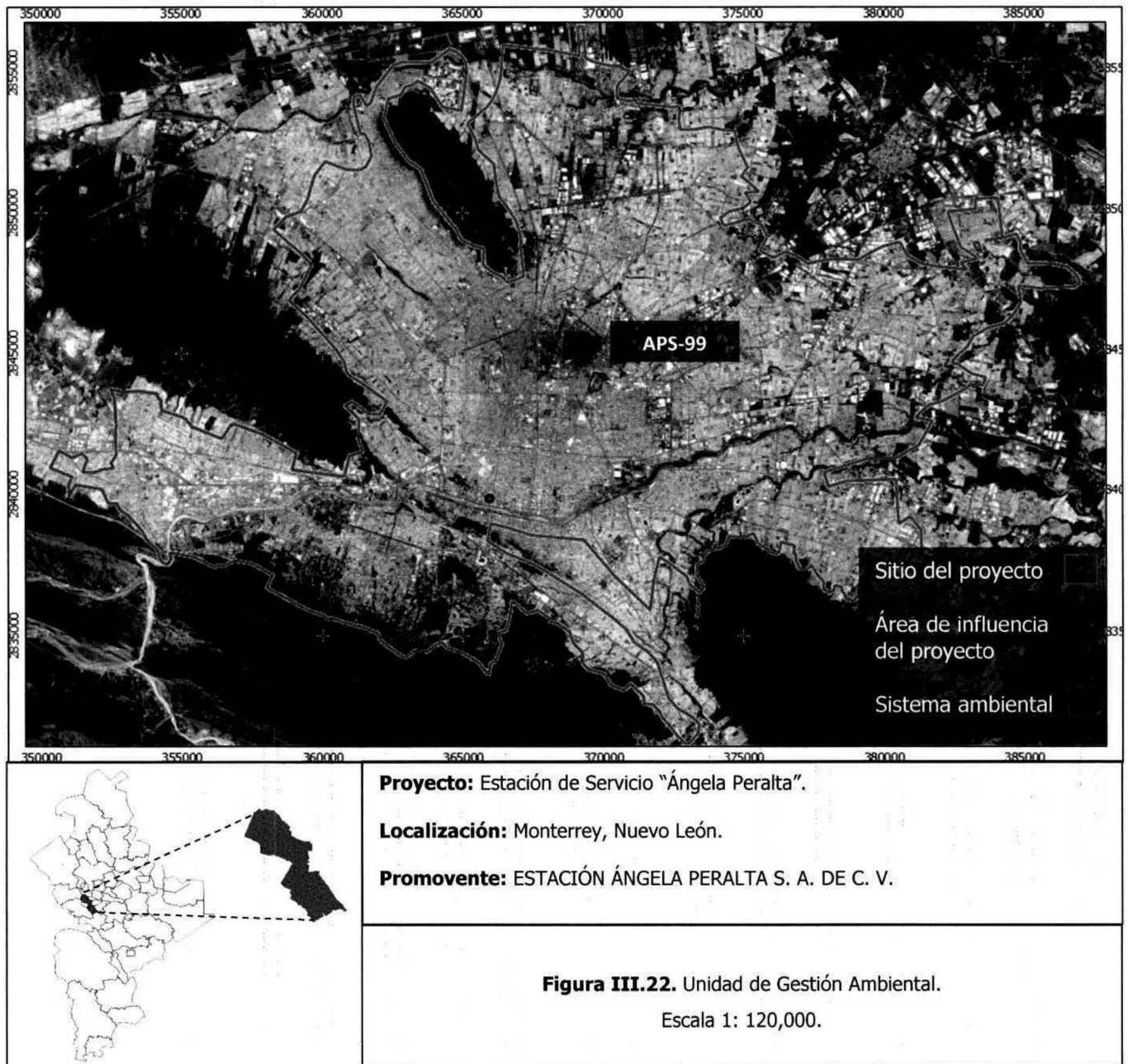
- Verificar las predicciones de impacto realizadas y la eficacia de las medidas de mitigación propuestas, para aplicarlas en futuras actividades del mismo tipo.
- Acumular información de las condiciones iniciales y finales del proyecto.
- Realizar inspecciones periódicas en las diferentes áreas de trabajo, a fin de constatar que se cumplan todas las medidas descritas en las actividades de mitigación.
- Administrar los elementos de información necesarios para la correcta ejecución de las medidas de mitigación y recomendaciones en los elementos ambientales correspondientes.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto, mediante la elaboración de reportes, informes, formatos de vigilancia, oficios, bitácoras, evidencia fotográfica y video, etc.

### **III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto**

Dentro de la sección referente a la descripción del sitio y en el Anexo III.1.1 Planos del proyecto se incluyen los planos.

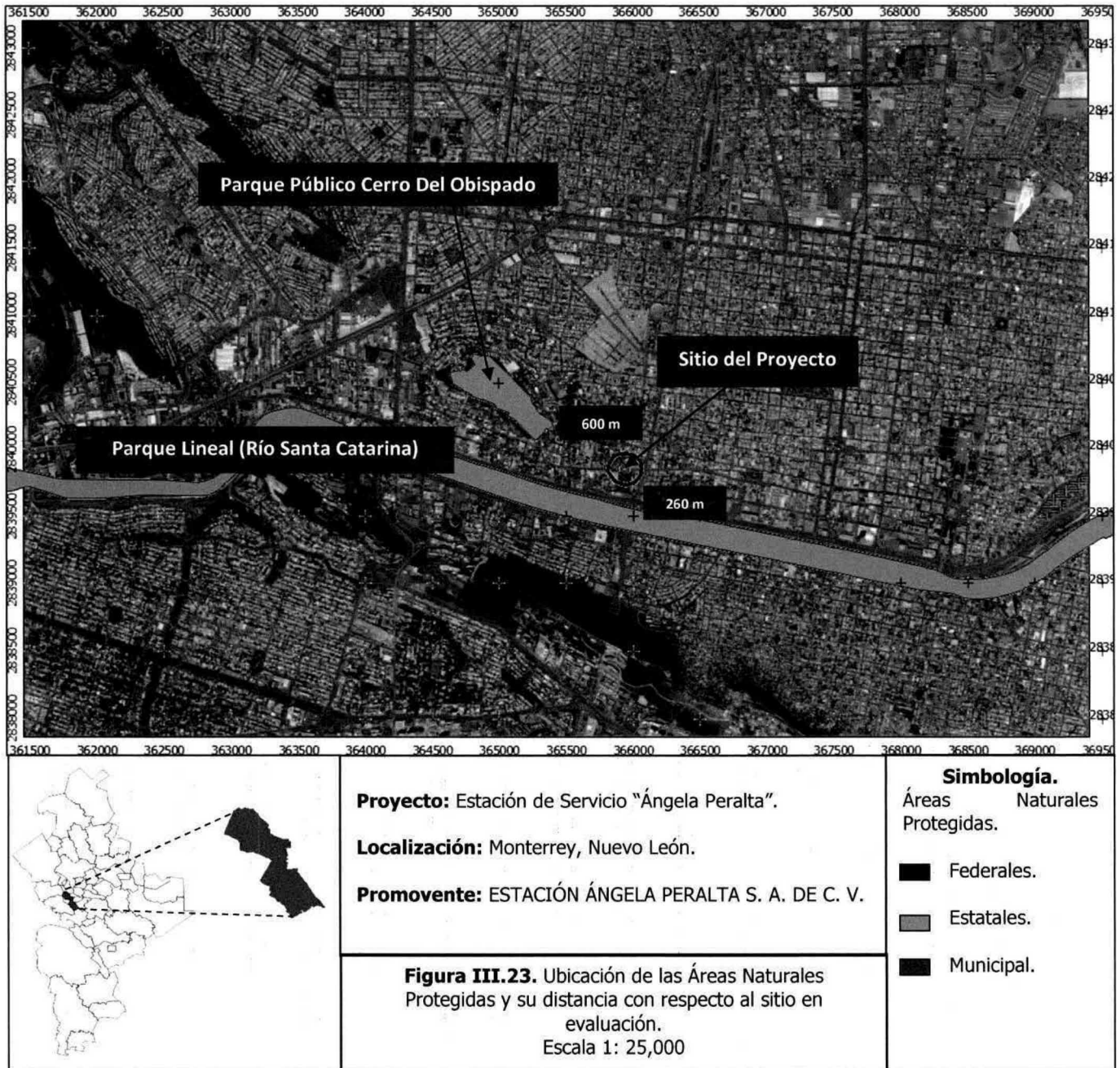
Unidades de Gestión Ambiental.

El proyecto incide en la Unidad de Gestión Ambiental APS-99 bajo la estrategia Aprovechamiento Sustentable/Asentamientos Humanos.



Áreas Naturales Protegidas

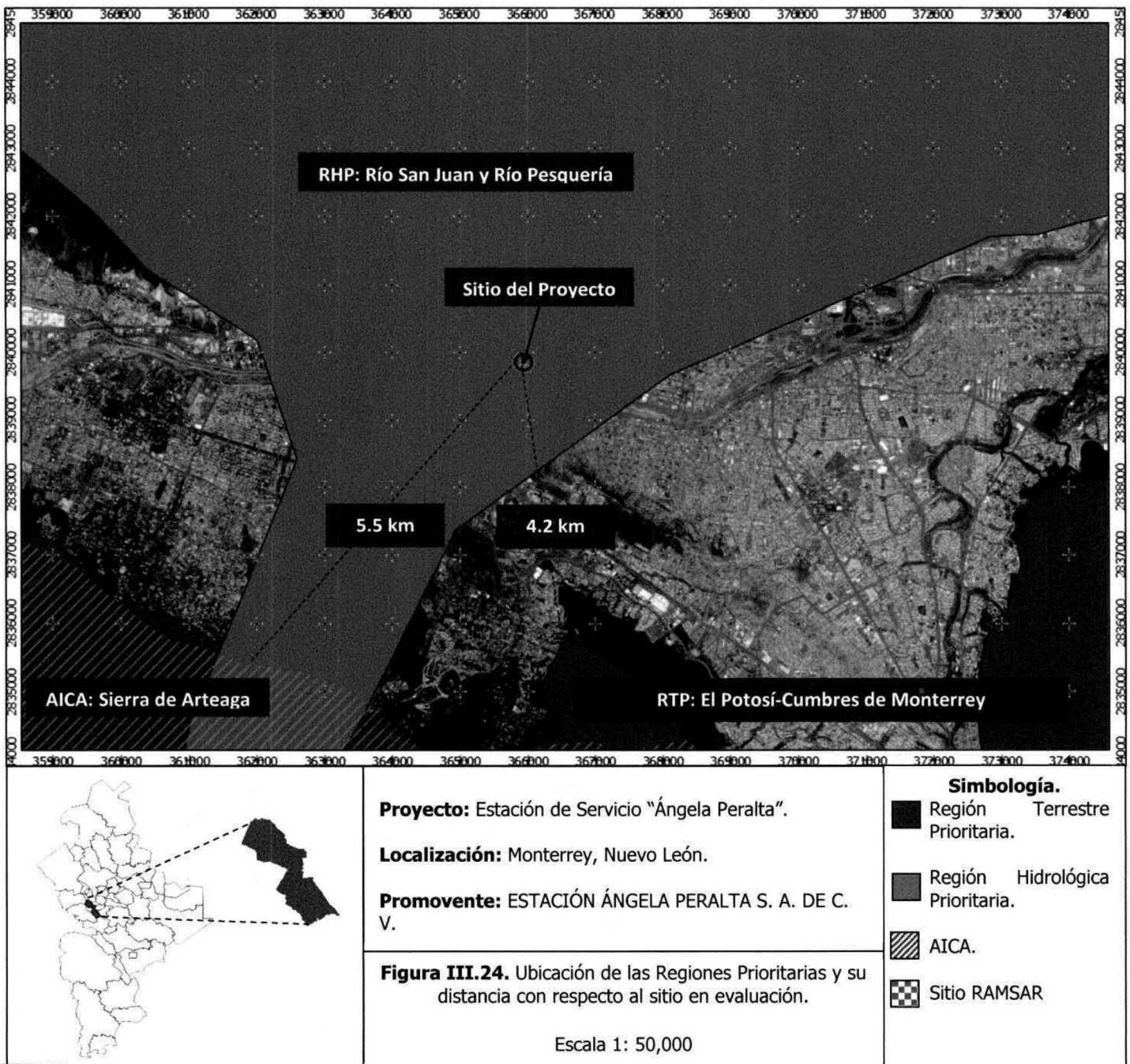
El proyecto en evaluación no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de jurisdicción Federal, Estatal, ni Municipal, sin embargo, a 600 metros aproximadamente hacia el noroeste el Parque Público Cerro del Obispado y hacia el sur aproximadamente a 260 metros se encuentra el Parque Lineal (Río Santa Catarina) ambas Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal.



Zonas de Atención Prioritaria

El proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), ni sitio RAMSAR, sin embargo, se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria denominada Río San Juan y Río Pesquería.

Se encuentra a 5.5 km hacia el sur oeste del AICA Sierra de Arteaga y a 4.2 hacia el sureste del RTP El Potosí-Cumbres de Monterrey.



### **III.7. Condiciones adicionales**

#### **Pronóstico del escenario.**

##### *Escenario sin proyecto.*

De no haberse realizado el proyecto, en el predio seguirían presentándose los mismos procesos ecológicos del ecosistema, limitados por el disturbio antropogénico de la zona urbana en donde se encuentra.

##### *Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.*

Como se explicó anteriormente, el proyecto consiste en la evaluación de la operación y mantenimiento y abandono del sitio de una estación de servicio que se encuentra operando, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

El proyecto generará impactos negativos al medio ambiente si no se tienen en consideración e implementan las medidas preventivas, mitigatorias y compensatorias propuestas en el presente estudio.

Durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio el personal debe estar correctamente capacitado para seguir los protocolos establecidos en la normatividad aplicable para establecimientos de su tipo, desde el arribo del autotanque al sitio, hasta el despacho del producto al consumidor, de lo contrario los derrames de hidrocarburos no serán minimizados, el combustible en el suelo sería arrastrado por acción pluvial y llegaría hasta los suelos cercanos, donde infiltraría hasta los mantos acuíferos de la zona, además de impactar los escurrimientos cercanos.

Además de combustibles, en la estación se ofrece a la venta otros productos catalogados como sustancias peligrosas, como anticongelante, aditivos, aceites, etc. que de no ser manejados con los cuidados necesarios podrían derramarse y ser arrastrados por agua de lluvia, afectando los suelos y aguas en los alrededores.

Durante las actividades de mantenimiento de la estación, se podrían utilizar sustancias y generar residuos considerados como peligrosos, los cuales, de no manejarse con el cuidado que se debe, afectarían suelos y escurrimientos cercanos y podrían incluso permear a los mantos freáticos.

Finalmente, durante el abandono del sitio, de realizarse la desconexión y desarme de los tanques y tuberías que contenían hidrocarburos se podría provocar la afectación del suelo y las aguas cercanas por el derrame de los residuos que sigan dentro de los mismos.

Durante la demolición de las instalaciones, se generará la afectación a la calidad del aire debido a la liberación de polvos y partículas originados del escombros. Si no se maneja correctamente, el escombros podría causar azolve de escurrimientos cercanos, además de impactar el suelo si es que contiene materiales peligrosos.

Se deberá realizar una correcta caracterización del sitio, pues de no detectarse los posibles suelos afectados dentro del predio, el área contaminada continuará afectando las aguas subterráneas, los suelos y las aguas superficiales.

Por último, los residuos generados en esta etapa afectarían a los suelos directamente, a las aguas superficiales por arrastre y a las aguas subterráneas por infiltración, de no manejarse adecuadamente.

#### Escenario con proyecto con medidas de mitigación

El proyecto generará impactos en diversos factores ambientales, los que podrán ser controlados o mitigados por las medidas propuestas en el presente documento.

Para evitar la fuga de contaminantes en las aguas de desecho, se deberá colocar un sistema de drenaje de aceites, hacia donde drenen las áreas en contacto con sustancias peligrosas, que deberá poseer un sistema filtro especial previo a la conexión con el drenaje municipal.

Se seguirá lo estipulado en la normativa aplicable, en cuanto a materiales, medidas, accesorios y equipos necesarios para minimizar las posibilidades de derrames, fugas, incendios y explosiones. De la misma manera, se capacita al personal para el uso apropiado de los equipos y accesorios, además del correcto monitoreo de los diferentes sistemas de seguridad y calidad instalados, y un adecuado trato con los clientes.

Durante el abandono del sitio se realizará la limpieza de los sistemas que estuvieron en contacto con hidrocarburos previo a su desarme y desinstalación, además de la correcta caracterización de los posibles suelos afectados, a los cuales se les remediará mediante técnicas apropiadas.

Durante el proceso de demolición y desmantelamiento de construcciones, se controlarán las emisiones a la atmósfera mediante la aplicación de las mismas medidas mencionadas anteriormente como colocación de tapias, verificación y mantenimiento vehicular constante y colocación de lonas sobre materiales y escombros. Asimismo, el suelo y aguas superficiales y subterráneas se protegerán mediante la colocación de recipientes adecuados para los residuos generados, mantenimientos preventivos para vehículos y maquinaria utilizada y cubriendo el suelo con un material protector en caso de reparaciones necesarias.

**Conclusiones.**

El proyecto en evaluación consiste en la operación y mantenimiento y abandono del sitio de una estación de servicio que se encuentra operando desde 1997, ubicada en la calle Miguel Hidalgo #1477 entre la calle Ángela Peralta y la calle 20 de Noviembre, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

El proyecto cuenta con un área total de 1,509.63 m<sup>2</sup>, donde se lleva a cabo la etapa de operación y mantenimiento.

A continuación, se desglosan las superficies del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	%	
ÁREA TERRENO A UTILIZAR	1,540.67 m <sup>2</sup>	100.00
-----	----	----
ÁREA CONSTRUCCIÓN PLANTA ALTA	----	----
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	113.81 m <sup>2</sup>	7.53
ÁREA LOCAL	37.40 m <sup>2</sup>	2.47
ÁREA OFICINAS	40.00 m <sup>2</sup>	2.64
ÁREA SERVICIO SANITARIOS OFICINA	5.30 m <sup>2</sup>	0.33
ÁREA SERVICIOS SANITARIOS EMPLEADOS	4.40 m <sup>2</sup>	0.29
ÁREA SERVICIOS SANITARIOS AL PUBLICO	8.10 m <sup>2</sup>	0.53
ÁREA CUARTO DE MAQUINAS	5.00 m <sup>2</sup>	0.33
ÁREA CUARTO ELÉCTRICO	6.60 m <sup>2</sup>	0.58
ÁREA BODEGA DE E.S.	5.55 m <sup>2</sup>	0.36
ÁREA DEPÓSITO DE DESPERDICIOS	2.20	0.18
-----	----	----
ÁREA ESTACIONAMIENTO	70.45	6.14
NUMERO DE CAJONES	8	----
ÁREA DE DESPACHO DE GASOLINA	511.98	32.53
ÁREA VERDE	14.30	1.00

El sitio en evaluación presenta vegetación de tipo ornamental como lo es la especie *Ficus benjamina*.

Esto concuerda con los datos vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Escala 1: 250,000, Serie V, proporcionados por el INEGI, que colocan al predio y su área de influencia sobre un área contemplada como Zona urbana.

Durante la operación y mantenimiento se afectarán los componentes ambientales como son el suelo y el agua y en menor medida la atmósfera, mientras que, en el abandono del sitio, serán nuevamente la atmósfera, suelo y agua, los afectados.

Sin embargo, con la aplicación de las diversas medidas de prevención y mitigación recomendadas en el apartado II.5 se considera que los impactos podrán minimizarse.

La correcta ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, aunado a las recomendaciones establecidas en el presente estudio, mitigan y controlan los posibles impactos ambientales adversos que se estima generarán las actividades de cambio de uso de suelo, por lo que el promovente deberá dar cabal cumplimiento a las mismas, además de las que dicte la autoridad en la respectiva resolución.

Con respecto al medio socioeconómico, se propiciará la generación de empleos temporales, además de ingresos públicos durante la etapa de operación y mantenimiento además de generarán empleos permanentes, además de proveer un servicio necesario para el crecimiento del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Se enfatiza nuevamente que los efectos negativos que probablemente se producen durante la etapa de operación y mantenimiento y abandono del sitio del proyecto, son en su mayoría mitigables. Las medidas recomendadas están enfocadas a la protección de los componentes del aire, suelo, agua superficial y subterránea, y al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan las estaciones de servicio, las emisiones a la atmósfera, generación de residuos y manejo de sustancias peligrosas.

## **Glosario de términos.**

**Ambiente:** Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

**Áreas Naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

**ASEA:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Asentamiento humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

**Biota:** Conjunto de flora y fauna de una región.

**Centros de población:** las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

**Conurbación:** La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

**Desarrollo urbano:** el proceso de planeación y regularización de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

**Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**Efecto ecológico adverso:** cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

**Informe preventivo:** Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

**Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**Impacto ambiental significativo o relevante:** Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

**Infraestructura:** Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

**Ley:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**Manifestación de impacto ambiental (MIA):** Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

**Medio ambiente:** el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Medidas de prevención:** Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promotor para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

**Medidas de mitigación:** Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promotor para atenuar el impacto ambiental y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

**Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

**Parque industrial:** Es la superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Busca el ordenamiento de los asentamientos industriales (pesada, mediana y ligera) y la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, hacer un uso adecuado del suelo, proporcionar condiciones idóneas para que la industria opere eficientemente y se estimule la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable. Además, forma parte de las estrategias de desarrollo industrial de la región.

**Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

**Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

**Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental:** El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar

los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

**Promovente:** Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los informes preventivos.

**Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

**Proyecto:** Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

**Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

**Residuos Peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico – infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

**Resolutivo (Resolución):** Es el acto administrativo emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

**Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## **IV. BIBLIOGRAFÍA.**

- ✓ Alderfer J., Complete Birds of North America, National Geographic, Whashington D. C.
- ✓ Carta Geológica Garza García G14C25, escala 1: 50,000.
- ✓ Carta Hidrológica de aguas subterráneas G14-07, escala 1: 250,000 INEGI.
- ✓ Carta Hidrológica de aguas superficiales G14-07, escala 1: 250,000 INEGI.
- ✓ Carta Topográfica Garza García G14C25, escala 1: 50,000.
- ✓ Carta Edafológica Garza García G14C25, escala 1: 50,000.
- ✓ Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Serie V, G14-07, Escala 1: 250,000, INEGI.
- ✓ Constanza, R. 1997. The value of the world's ecosystem services and natural capital. NATURE, Vol. 387
- ✓ García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- ✓ INEGI XII Censo General de Población y Vivienda. 2010, municipio de Monterrey, Nuevo León.
- ✓ INEGI. 1983. Síntesis Geográfica del Estado de Nuevo León. 1ª Edición, México, D.F. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 1980. México. S.P.P.
- ✓ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática. 1981. Definición de Horizontes Diagnósticos. Departamento de Fotointerpretación. S.P.P.
- ✓ Ley de Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 2014.
- ✓ Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de julio de 2005.
- ✓ Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de agosto del 2014.
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero del 2015.
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de octubre del 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre del 2014.
- ✓ NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de Estación de Servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3

de diciembre de 2015. Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León 2000 – 2021. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2000.

- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012.
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de abril de 2012.
- ✓ Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo del 2000. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre del 2014.
- ✓ Reglamento De La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente En Materia De Prevención Y Control De La Contaminación De La Atmósfera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre de 1988.
- ✓ Reglamento De La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente En Materia De Registro De Emisiones Y Transferencia De Contaminantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2004.
- ✓ Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre del 2014.
- ✓ Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de febrero de 2008.
- ✓ Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial en fecha 27 de octubre de 2008.
- ✓ Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2003. Introducción a los Servicios Ambientales.
- ✓ IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.

## **V. ANEXOS.**



[www.wilsonjones.com](http://www.wilsonjones.com)